



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Edgar Romo García	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 20 de marzo de 2018	Sesión 15

## SUMARIO

<b>ASISTENCIA</b> .....	<b>9</b>
<b>ORDEN DEL DÍA</b> .....	<b>9</b>
<b>ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR</b> .....	<b>22</b>
<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>	
De la diputada Edna González Evia, con la que solicita el retiro de iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, suscrita también por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM. Se tiene por retirada. Actualícense los registros parlamentarios. ....	<b>27</b>

De la Secretaría de Gobernación, con la que remite tres contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente:

-Por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a hacer lo conducente para que los productores agropecuarios de bajos ingresos del estado de Veracruz afectados en sus cultivos por los hu-

racanes Franklin y Katia reciban apoyos en recursos económicos a cuenta del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios. Se remite a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para su conocimiento. . . . .	27
-Para exhortar al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para que considere la posibilidad de crear albergues temporales a fin de recibir a adultos mayores y a menores de edad en la temporada invernal. Se remite al promovente. . . . .	29
-A fin de exhortar a la Secretaría de Turismo a realizar acciones tendientes a impulsar y difundir a nivel nacional e internacional, el valor intrínseco de las artesanías mexicanas como obras únicas. Se remite al promovente. . . . .	31
De la Subsecretaría del Trabajo de Nuevo León, con la cual remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, relativo a las políticas públicas relacionadas con la creación y promoción de empleos de calidad. Se remite al promovente. . . . .	32
De la Comisión Federal de Competencia Económica, por medio de la cual remite la opinión emitida relativa a la exclusividad de aeropuertos y servicios auxiliares en la prestación de servicios de almacenamiento, comercialización y expendio de combustible en aeropuertos. Se remite a la Comisión de Transportes, para su conocimiento. . . . .	32
De la Secretaría de Relaciones Exteriores, por la que remite los Lineamientos para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en temas de Política Exterior. Se remite a la Comisión de Relaciones Exteriores, para su conocimiento. . . . .	44
De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la cual remite información sobre las participaciones a las entidades federativas correspondientes al mes de febrero de 2018, desagregadas por tipo de fondo, efectuando la comparación correspondiente al mes de febrero de 2017. Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. . . .	46
Del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del PRD, por el que comunica la reincorporación a sus actividades legislativas. De enterado. Comuníquese. . . . .	51

#### **SOLICITUDES DE LICENCIA**

Se recibieron oficios con los que las siguientes legisladoras y legisladores solicitan licencia para separarse del cargo de diputados federales: Erika Irazema Briones Pérez, del Grupo Parlamentario del PRD; Rubén Alejandro Garrido Muñoz, del Grupo Parlamentario PAN; José Santiago López, del Grupo Parlamentario del PRD; Román Francisco Cortés Lugo, Javier Antonio Neblina Vega, ambos del Grupo Parlamentario del PAN; Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del PRD; Héctor Ulises Cristopulos Ríos, del Grupo Parlamentario del PRI; y Francisco Ricardo Sheffield Padilla, del Grupo Parlamentario de PAN. Aprobadas, comuníquense y llámese a los suplentes. . . . .	51
---	----

**TOMA DE PROTESTA**

Los ciudadanos Allan Michel León Aguirre y Ariel Burgos Ochoa rinden protesta de ley y entran en funciones como diputados federales. . . . . **53**

**INICIATIVA DE CONGRESO ESTATAL****CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Del Congreso de Campeche, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . **54**

**INICIATIVAS DE LOS SENADORES****LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el senador Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del PRI. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **58**

**LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por los senadores Héctor Flores Ávalos, Jorge Luis Lavalle Mauray, Jesús Casillas Romero, Mario Delgado Carrillo y Luis Armando Melgar Bravo, de los Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, PT y PVEM. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **68**

**EFEMÉRIDE****20 ANIVERSARIO DEL INICIO DE TRANSMISIONES DEL CANAL DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**

Para referirse a la efeméride, participan:

-El diputado Abel Cruz Hernández, del PES. . . . . **79**

-La diputada Angélica Reyes Ávila, de NA. . . . . **80**

-El diputado Jorge Álvarez Maynez, de MC. . . . . **80**

-La diputada Lia Limón García, del PVEM. ....	82
-El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, de Morena. ....	83
-El diputado Armando Soto Espino, del PRD. ....	84
-La diputada María Verónica Agundis Estrada, del PAN. ....	85
-La diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del PRI. ....	86

## INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

### LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La diputada Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, en materia de salud bucodental. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. ....	87
---	----

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Marisol Vargas Bárcena, del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. ....	92
---	----

### POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA POR EL CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR

El diputado Ángel II Alanís Pedraza, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza la emisión de una Moneda Conmemorativa por el Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar, acaecido el 10 de abril de 1919. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. ....	102
---	-----

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. ....	105
--	-----

**VOLUMEN II****LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

La diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez, del Grupo Parlamentario del PVEM, en nombre propio, de diputados integrantes de su Grupo Parlamentario, y del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de geoparques. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. . . . . **119**

**LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de MC, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 23 y 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen. . . . . **127**

**LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

La diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de NA, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. . . . . **131**

**LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO Y LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS**

El diputado Abdías Pineda Morín, del Grupo Parlamentario del PES, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **136**

**DICTÁMENES A DISCUSIÓN****LEY DE VIVIENDA**

A discusión el dictamen de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Vivienda. . . . . **147**

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, hace uso de la palabra:

-La diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del PRI. . . . . **169**

Para fijar la posición de su Grupo Parlamentario, intervienen:

-La diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, del PES. ....	170
-El diputado Jesús Rafael Méndez Salas, de NA. ....	171
-La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, de MC. ....	171
-El diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, del PVEM. ....	172
-El diputado Roberto Guzmán Jacobo, de Morena. ....	173
-El diputado Tomás Octaviano Félix, del PRD. ....	174
-La diputada Guadalupe González Suástegui, del PAN. ....	175
-El diputado José Luis Sáenz Soto, del PRI. ....	176

Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Vivienda. Se remite al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. ....	177
---	-----

#### LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

A discusión el dictamen de la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso g) a la fracción II del artículo 9 de la Ley General de Cambio Climático. ....	178
---	-----

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, hace uso de la voz:

-La diputada María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, del PAN. ....	186
--	-----

Para fijar la posición de su Grupo Parlamentario, participan:

-La diputada Nancy López Ruiz, del PES. ....	186
-La diputada Karina Sánchez Ruiz, de NA. ....	187
-La diputada Mirza Flores Gómez, de MC. ....	187
-El diputado Ángel Santis Espinoza, del PVEM. ....	188
-La diputada Cecilia Guadalupe Soto González, del PRD. ....	189
-La diputada María Chávez García, de Morena. ....	190
-La diputada Elva Lidia Valles Olvera, del PAN. ....	191
-El diputado Aarón González Rojas, del PRI. ....	191

Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso g) a la fracción II del artículo 9 de la Ley General de Cambio Climático. Se remite al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. . . . . **193**

#### **COMUNICACIONES OFICIALES**

Se reciben oficios de la Junta de Coordinación Política en relación a cambios de integrantes y de juntas directivas de comisiones. Aprobados, comuníquense. . . . . **193**

#### **SOLICITUD DE LICENCIA**

Se recibe oficio de la diputada Nadia Haydee Vega Olivas, del PAN, por el que solicita licencia para ausentarse de sus actividades legislativas. Aprobada, comuníquese. . . . . **194**

#### **INICIATIVAS Y PROPOSICIONES**

La Presidencia turna las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna a las comisiones que correspondan, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, cuyo turno se publica en la Gaceta Parlamentaria. . . . . **195**

**CLAUSURA Y CITA** . . . . . **195**

**RESUMEN DE LOS TRABAJOS** . . . . . **196**

#### **EFE MéRIDES REMITIDAS POR LOS LEGISLADORES**

##### **DÍA MUNDIAL DEL AGUA**

Con motivo del 22 de marzo, Día Mundial del Agua, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano . . . . . **197**

##### **DÍA MUNDIAL DEL SÍNDROME DE DOWN**

Con motivo del 21 de marzo, Día Mundial del Síndrome de Down, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. . . . . **198**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN.** **201**

#### **VOTACIONES**

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

De la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Vivienda (en lo general y en lo particular). . . . . **205**

De la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso g) a la fracción II del artículo 9o. de la Ley General de Cambio Climático (en lo general y en lo particular)... 211

**LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESIÓN** ..... 217

#### **APÉNDICE**

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 20 de marzo de 2018, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.



**Presidencia de la diputada  
Martha Sofía Tamayo Morales**

---

**ASISTENCIA**

---

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales** (a las 12:10 horas): Se abre la sesión. Pido a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia, el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

**La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:** Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 266 diputadas y diputados. Por lo tanto, hay quórum.

---

**ORDEN DEL DÍA**

---

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:** Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

**La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

**Orden del día**

Martes 20 de marzo de 2018

Acta de la sesión anterior.

**Comunicaciones**

**De la diputada Edna González Evia**

Solicita el retiro de iniciativa.

**De la Secretaría de Gobernación**

Remite tres contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente.

**De la Subsecretaría del Trabajo del Estado de Nuevo León**

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, relativo a las políticas públicas relacionadas con la creación y promoción de empleos de calidad.

**De la Comisión Federal de Competencia Económica**

Remite la opinión emitida relativa a la exclusividad de aeropuertos y servicios auxiliares en la prestación de servicios de almacenamiento, comercialización y expendio de combustible en aeropuertos.

**De la Secretaría de Relaciones Exteriores**

Remite los lineamientos para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en Temas de política Exterior.

**De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Remite información relativa de las participaciones a las entidades federativas correspondientes al mes de febrero de 2018, desagregadas por tipo de fondo, efectuando la comparación correspondiente al mes de febrero de 2017.

**Reincorporación de diputado**

Solicitudes de licencia de diputados

**Iniciativa del Congreso del Estado de Campeche**

Con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Iniciativas de senadores**

Con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el senador Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y de

la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por los senadores Héctor Flores Ávalos, Jorge Luis Lavalle Maury, Jesús Casillas Romero, Mario Delgado Carrillo y Luis Armando Melgar Bravo, de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; del Trabajo y Verde Ecologista de México.

### **Acuerdo de los órganos de gobierno**

### **De la Junta de Coordinación Política**

**Efeméride con motivo del 20 aniversario del inicio de transmisiones del Canal del Congreso de la Unión, a cargo de los grupos parlamentarios.**

### **Iniciativas**

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, a cargo de la diputada Rosa Guadalupe Chávez Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Oscar Ferrer Ábalos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Óscar Valencia García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 7o. y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Óscar Valencia García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Brenda Velázquez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14 y 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Paola Iveth Gárate Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 149 Ter del Código Penal Federal, en materia de violencia de género, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 57 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 139 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que deroga el octavo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 20 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y 161 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 11 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 35, 36 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Eva Florinda Cruz Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 15 y 17 de la Ley General para el Control del Tabaco, cargo de la diputada Lluvia Flores Sonduk, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo de la diputada Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley de Almacenamiento Rural y se reforman los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 4 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, a cargo del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de reproducción asistida, a cargo de la diputada Araceli Madrigal Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica, a cargo del diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Ulises Ramírez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Eva Flo-

rinda Cruz Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Justo Federico Escobedo Miramontes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y se adicionan los artículos 175 Bis a la Ley General de Salud y 199 Sextus al Código Penal Federal, a cargo de la diputada Araceli Guerrero Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley de Inversión Extranjera, a cargo de la diputada Eva Florinda Cruz Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que deroga la fracción IV del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona los artículos 7o. y 9o. de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a cargo de la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 53 y 54 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona los artículos 14 y 18 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 157 Bis 4 y 157 Bis 5 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 95 Bis a la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Jesús Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7o. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

De Decreto por el que se autoriza la emisión de una Moneda Conmemorativa por el Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar, acaecido el 10 de abril de 1919, a cargo del diputado Ángel II Alanís Pedraza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 68 y 70 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 23 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 44 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 22 y 34 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 2o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Vitalico Cándido Coheto Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona los artículos 30 y 54 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada Adriana Elizarraraz Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 87 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Mario Alberto Mata Quintero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Alfredo Miguel Herrera Deras, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo de la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 13 y 182 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Víctor Ernesto Ibarra Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 76, 89 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Ariel Enrique Corona Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ma-

ría Elena Castro Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 76 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 61 de la Ley de General de Salud, a cargo de la diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona los artículos 75 y 76 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 54 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a cargo del diputado Alfredo Miguel Herrera Deras, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 16 y 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Erik Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 28 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a cargo del diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Gerardo Federico Salas Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Elida Castelán Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 3o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Armada de México, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 128 Bis a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo del diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 472 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 2o., 22 y 23 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, a cargo de la diputada María Elena Castro Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión)

Que reforma los artículos 17, 31 y 49 de la Ley General de Protección Civil, a cargo de la diputada María Luisa Sánchez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 236 y 237 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Marisol Vargas Bárcena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 70-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de garantía de no revictimización, violencia patrimonial, económica e integridad psicológica, a cargo de la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Mario Alberto Mata Quintero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 75 de la Ley General de Cambio Climático, a cargo de la diputada María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 84 de la Ley General de Cambio Climático, a cargo de la diputada María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 201 y 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 91 Bis del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Alfredo Miguel Herrera Deras, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 212 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Armando Soto Espino, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Fe-

deración, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 109 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por las diputadas Ana María Boone Godoy y Flor Estela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 140, 146 y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Héctor Barrera Marmolejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 3o. y adiciona un artículo 20 Bis a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, a cargo de la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 34 y 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por la diputada María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional e integrantes de la Comisión de Cambio Climático.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 86 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 14 de la Ley de la Policía Federal, a cargo del diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Erick Figueroa Ovando, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 2o. y 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 18 y 121 del Código Fiscal de la Federación, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 10 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De Decreto por el que se declara el 16 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional para la Eliminación de la Violencia en contra de las Mujeres”, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 149 Ter del Código Penal Federal, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 70 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 270 Bis al Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Flor Estela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 164 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 101 de la Ley de Hidrocarburos, a cargo de la diputada Adriana Elizarraraz Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Agencia Nacional de Inteligencia Financiera, a cargo del diputado Erick Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.



Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de geoparques, suscrita por la diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 173 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De Decreto por el que se abroga la Ley sobre Delitos de Imprenta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 1917, a cargo de la diputada Brenda Velázquez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado José Guadalupe Hernández Alcalá, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, suscrita por los diputados Abdías Pineda Morín y José Alfredo Ferreiro Velazco, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Bienes Nacionales, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, de la Ley General de Vida Silvestre y de la Ley General de Cambio Climático, a cargo del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley de Donación de Alimentos y Combate a la Desnutrición, a cargo de la diputada Cynthia Gissel Gar-

cía Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 11 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 215 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 450 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de maltrato animal, a cargo del diputado Jaime Mauricio Rojas Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 56 Bis y adiciona un artículo 56 Ter a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo del diputado Luis Agustín Rodríguez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De decreto por el que declara el 5 de junio de cada año como el “Día Nacional del Medio Ambiente”, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 2o. y 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 107 de la Ley de Migración, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.



Que reforma el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 4o. y 6o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Susana Corella Platt y diversos diputados de la Comisión Especial de Minería.

Que reforma los artículos 6o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 61, 62, 64 y 65 de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Carlos Iriarte Mercado, Miguel Ángel Sulub Caamal y diversos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 28 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lorena del Carmen Alfaro García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 3, 68 y 69 de la Ley General de Salud, en materia de control prenatal, a cargo del diputado José Guadalupe Hernández Alcalá, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 2448-D del Código Civil Federal, a cargo del diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por la diputada Sharon María

Teresa Cuenca Ayala e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que expide la Ley General de Comunicación Social y Publicidad Oficial, Reglamentaria del Artículo 134, Párrafo Octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y deroga el numeral 5 del artículo 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que expide la Ley de Protección y Derechos del Ciclista, a cargo del diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de la Ley de Instituciones de Crédito, suscrita por el diputado José Alberto Couttolenc Buentello e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma los artículos 23 y 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Karina Sánchez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 64, 65, 84 y 130 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 58 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor, a cargo del diputado Ricardo David García Portilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 323 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que adiciona un artículo 48 Bis 6 a la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo de la diputada Ana María Boone Godoy, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 28 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por los diputados Felipe Reyes Álvarez y Erick Arturo Figueroa Ovando, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 1o., 32 y 35 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

De Decreto para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados el nombre de “Jesús Reyes Heróles”, a cargo del diputado Alberto Silva Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de contrataciones públicas, a cargo del diputado Jesús Zambrano Grijalva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 162 del Código Penal Federal, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo del diputado José Hugo Cabrera Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 2o. y 20 y adiciona los artículos 33-Bis y 33-Ter de la Ley de Migración, a cargo del diputado José Hugo Cabrera Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 102, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 4o. y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 85 y 101 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 3o. y 52 de la Ley de Migración, suscrita por el diputado Gonzalo Guízar Valladares e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, en materia de salud bucodental, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político y de la Ley de Migración, a cargo de la diputada María Olimpia Zapata Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Eva Florinda Cruz Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 140 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo de la diputada María del Carmen Pinete Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11 de la Ley General en materia de Delitos Electorales y adiciona un artículo 28 Bis a la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Población, a cargo de la diputada Flor Estela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 140 de la Ley de Migración, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 397 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 55, 57 y 135 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a cargo del diputado Virgilio Daniel Méndez Bazán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 29, 73 y 112 de la Ley de Migración, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 27 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 12 de la Ley de Asistencia Social y 168 de la Ley General de Salud, suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial de Participación Ciudadana.

Que adiciona un artículo 45 Bis a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial de Participación Ciudadana.

### **Declaratoria de publicidad de los dictámenes**

#### **Dictámenes a discusión**

De la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Vivienda.

De la Comisión de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso g) a la fracción II del artículo 9 de la Ley General de Cambio Climático.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de donación de órganos.

De la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social.

De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforma la facción IV del artículo 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

De la Comisión de Protección Civil, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 90 de la Ley General de Protección Civil.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara el 15 de noviembre de cada Año, como “Día Nacional Contra el Uso Nocivo de Bebidas Alcohólicas”.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 314, fracción V; 348 y 419; y adiciona los artículos 348 Bis, 348 Bis 1 y 348 Bis 2 a la Ley General de Salud.

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De la Comisión de Salud con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud, en materia de salud auditiva.

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Conapred y al Ayuntamiento de Torreón, a fin de evitar las detenciones arbitrarias en contra de miembros de la comunidad LGBT en dicha entidad, a cargo de la diputada Flor Estela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el se exhorta al Gobierno del estado de Tlaxcala, a publicar en el periódico oficial del estado, la actualización del gasto federalizado para el ejerci-

cio fiscal de 2018, a cargo de la diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SAGARPA, y a la SE, a que en el marco de la actualización del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea soliciten tasa arancelaria cero en la importación de miel mexicana, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo relativo a la probable ejecución de dos menores de edad en Río Blanco, Veracruz, a cargo del diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Veracruz, a investigar y castigar el asesinato de Grecia y Nefertiti Camacho, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de los niveles federal y estatal a garantizar y acelerar la entrega de los apoyos con debida transparencia para la reparación y reconstrucción de las viviendas dañadas por los hechos ocurridos en el año 2017, suscrito por el diputado Gonzalo Guízar Valladares e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo relativo al análisis e implementación de campañas informativas destinadas a la prevención de accidentes automovilísticos y de motocicletas en el estado de Oaxaca, a cargo del diputado Óscar Valencia García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Consejo de Salubridad General, para ampliar de 10 a 18 años, la edad de detección para dar cobertura a las enfermedades metabólicas contempladas en el catálogo de intervenciones del fondo de protección contra gastos catastróficos, a cargo de la diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SAGARPA, que promueva y lleve a cabo un proceso de profesionalización del padrón real de apicultores a nivel nacional, y eficientar los recursos destinados a la apicultura, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México, a suspender durante el periodo electoral, la entrega del programa “Familias Fuertes Salario Rosa”, y a analizar nuevamente los requisitos para su acceso, a cargo del diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEGOB y al INM, a que refuerce la seguridad en las Estaciones Migratorias del país, para evitar el acoso sexual y abusos de autoridad, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo que exhorta a la SRE, se investigue la muerte del C. Rubén Gerardo Galindo Chávez, en la ciudad de Charlotte, del estado de Carolina del Norte, en los EUA, a cargo del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la SEMARNAT, dé por cancelado de manera definitiva el Proyecto Punta Paraíso, así como a la PROFEPA para hacer un estudio sobre las especies de la zona, suscrito por los diputados Guadalupe Acosta Naranjo y Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo relativo a la creación de una política administrativa para el uso eficiente de los recursos humanos y materiales del plan de reconstrucción de la CDMX y a difundir la información respecto a la distribución realizada de los recursos asignados para este tema, a cargo de la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a efecto de implementar y reforzar las medidas de seguridad sanitarias, tendientes a evitar un posible brote de sarampión en el país, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo federal, a que dentro del marco de la misión, visión y objetivos del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, haga de conocimiento público las acciones y los avances en su ejecución y evaluación que hasta el momento se han concretado, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México, que responda a la brevedad las observaciones realizadas por la ASF a las cuentas públicas de dicha entidad comprendidas en el periodo 2012-2016, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob y al Gobierno del estado de Puebla, a cesar el acoso institucional y proveer seguridad a las personas integrantes de la Sociedad Cooperativa Tosepan Titataniske, a cargo de la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SSP de la CDMX, a implementar mayor vigilancia en la infraestructura hídrica de la ciudad, así como dar con los responsables del sabotaje y manipulación del vital líquido, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Estado de la Administración Pública Federal, para que den plena observancia a lo consignado en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de política pública indígena, a cargo del diputado Luis de León Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Movilidad, a revertir el incremento en las tarifas del transporte público y mejorar la calidad y la seguridad del sistema de transporte público, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a celebrar un Acuerdo con las Naciones Unidas, con relación a la creación de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en México, a cargo de la diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SRE, a difundir la información sobre las distintas actividades que se han realizado en torno a la denuncia formulada por el ciudadano mexicano Gustavo Castro ante la CIDH, contra la República de Honduras por las violaciones a los derechos humanos cometidas en su contra por esta nación, a cargo

del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SRE, a difundir la información relativa a la posición y participación de México en las negociaciones del Tratado Internacional sobre Empresas Transnacionales y Derechos Humanos, en el marco del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

### Efemérides

Con motivo del 22 de marzo, Día Mundial del Agua, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con motivo del 21 de marzo, Día Mundial del Síndrome de Down, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.»

---

## ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

---

### La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:

El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se dispensa su lectura.

**La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa su lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves quince de marzo de dos mil dieciocho, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

### Presidencia del diputado Edgar Romo García

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados

del Congreso de la Unión, con una asistencia de doscientos setenta y cinco diputadas y diputados, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del jueves quince de marzo de dos mil dieciocho, la Presidencia declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, y no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

### Comunicaciones Oficiales:

a) De la Mesa Directiva, por la que comunica la modificación de turno de iniciativa con proyecto de decreto, y de proposiciones con puntos de acuerdo que se encuentran publicadas en la Gaceta Parlamentaria. Se modifican los turnos. Actualícense los registros parlamentarios.

b) De la diputada María Esther Camargo Félix, del Partido Revolucionario Institucional, por la que solicita el retiro de su iniciativa con proyecto de decreto que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria. Se tiene por retirada. Actualícense los registros parlamentarios.

c) De la Secretaría de Gobernación, con la que remite el Informe Anual de las Concesiones otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. Se remite a las Comisiones de Comunicaciones y de Transportes, para su conocimiento.

d) De la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, con la que remite contestación aprobada por la Comisión Permanente, relativo a la transparencia en el manejo y aplicación de los recursos destinados para la reconstrucción en los distintos órdenes de gobierno. Se remite al promovente.

Desde sus respectivas curules realizan diversos comentarios la diputada y los diputados: Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática; Jesús Salvador Valencia Guzmán, Norma Xochitl Hernández Colín, ambos de Morena; Rosa Alba Ramírez Nachis, de Movimiento Ciudadano; y Mario David Mex Albornoz, de Morena. La Presidencia hace aclaraciones e instruye se inserten íntegramente sus intervenciones en el Diario de los Debates.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a las diputadas y a los diputados:

- Mario Alberto Mata Quintero, del Partido Revolucionario Institucional, que deroga el artículo cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Mariana Arámbula Meléndez, y suscrita por diversos integrantes de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, que reforma los artículos ciento sesenta y nueve de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y quince de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos. Se turna a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, y de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.

- Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Partido de la Revolución Democrática:

- Que reforma los artículos ciento diez de la Ley Federal del Trabajo, treinta y ocho de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo ciento veintitrés Constitucional y adiciona un artículo trescientos treinta y seis ter al Código Penal Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Justicia, para dictamen.

- Que adiciona un artículo cincuenta y siete bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

- Que adiciona el artículo doscientos sesenta y uno del Reglamento de la Cámara de Diputados, para instituir la "Medalla Nezahualcóyotl al Mérito Artístico y Cultural". Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

- Modesta Fuentes Alonso, de Morena, que expide la Ley Federal de Consulta Indígena. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Asuntos Indígenas, para dictamen; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

**Presidencia de la diputada  
Martha Sofía Tamayo Morales**

- Sharon María Teresa Cuenca Ayala, y suscrita por integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo ochenta y cuatro de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Se

turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Mirna Isabel Saldívar Paz, de Nueva Alianza, que reforma los artículos tercero, ciento setenta y ocho, ciento ochenta y ciento ochenta y tres de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural, para dictamen.

Se recibe iniciativa con proyecto de decreto del diputado Salvador García González, de Movimiento Ciudadano, que reforma y adiciona el artículo once de la Ley de Migración. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.

- María Guadalupe Perea Santos, y suscrita por la diputada Nancy López Ruíz, y el diputado José Alfredo Ferrero Velazco, del Partido Encuentro Social, que reforma el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el cual emite el Dictamen por el que propone al Pleno de la Cámara de Diputados la terna de los candidatos para la designación del Auditor Superior de la Federación para el periodo dos mil dieciocho-dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos setenta y nueve, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y ochenta y cuatro, y ochenta y seis de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, en votación económica se dispensa su lectura, no obstante a efecto de ilustrar a la Asamblea, la Presidencia instruye a la Secretaría leer sólo los resolutivos. Se concede el uso de la palabra al diputado Luis Maldonado Venegas, para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión. En votación económica se considera suficientemente discutido, de la misma manera se aprueba el dictamen con la terna propuesta por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. La Presidencia informa a la Asamblea que se procederá a la elección de quien ha de ocupar el cargo de Auditor Superior de la Federación, y que de conformidad con lo que dispone el artículo ciento cuarenta y uno del Reglamento de la Cámara de Diputados, la elección se llevará a cabo por cédula de votación, refiere el mecanismo que aplicará para la votación y resalta que las cédulas que se utilizarán han sido revisadas y contadas por las diputadas



Isaura Ivanova Pool Pech del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Verónica Bermúdez Torres del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, ambas Secretarías de la Mesa Directiva. Finalmente informa al Pleno que la lista que será leída considera cuatrocientos noventa y cinco diputadas y diputados, en razón de que hay cinco posiciones no ocupadas, correspondiendo estas a diputados fallecidos o con licencia, cuyos suplentes no han rendido la protesta de ley. Dichas posiciones corresponden a los diputados Carlos Hermosillo Arteaga, Francisco Rojas San Román, Uberly López Roblero, Carlos Lomelí Bolaños y Sandra Luz Falcón Venegas.

Desde su curul realiza comentarios con relación al dictamen en votación el diputado Guadalupe Acosta Naranjo, del Partido de la Revolución Democrática. La Presidencia hace aclaraciones e instruye que su intervención se inserte íntegramente en el Diario de los Debates.

Tras el pase de lista y la votación correspondiente, y realizado el cómputo y escrutinio, la Secretaría informa a la Presidencia del resultado de la votación en la cual se emitieron 5 votos por la opción 1, trescientos setenta y siete por la opción dos, cero votos por la opción tres, y sesenta y cuatro votos nulos. En consecuencia, el ciudadano David Rogelio Colmenares Páramo, obtuvo la votación por mayoría calificada de las dos terceras partes de los miembros presentes.

La Presidencia declara:

"En virtud de haber alcanzado la votación por mayoría calificada de los miembros presentes de esta Soberanía, la Cámara de Diputados con fundamento en el artículo setenta y nueve, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos declara: se designa al ciudadano David Rogelio Colmenares Páramo, como Auditor Superior de la Federación por un periodo de ocho años, a partir de esta fecha y hasta el catorce de marzo de dos mil veintiséis. Désele formato de decreto y publíquese en el Diario Oficial de la Federación. Comuníquese".

Desde sus respectivas curules realizan comentarios con relación a la discusión y votación del dictamen los diputados: Jesús Sesma Suárez, del Partido Verde Ecologista de México; Guadalupe Acosta Naranjo, del Partido de la Revolución Democrática; y Jonadab Martínez García, de Movimiento Ciudadano. La Presidencia hace aclaraciones.

La Presidencia designa a una comisión para acompañar al ciudadano David Rogelio Colmenares Páramo al interior del Salón de Sesiones, y éste rinde la protesta de ley como Auditor Superior de la Federación a partir de esta fecha y hasta el catorce de marzo de dos mil veintiséis.

Se da cuenta con Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se establece el procedimiento para la discusión de las iniciativas con proyecto de decreto relativas a la expedición de la Ley que Reglamente el Párrafo Octavo del Artículo ciento treinta y cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevista en el artículo Tercero Transitorio del Decreto de la reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

Se da cuenta con oficios de la Junta de Coordinación Política, relativo a cambios de integrantes y de juntas directiva en comisiones. En votación económica se aprueban. Comuníquense.

Se da cuenta con oficios de la diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, y del diputado David Sánchez Isidoro, ambos del Partido Revolucionario Institucional, por los que comunican la reincorporación a sus actividades legislativas, a partir del doce y dieciséis de marzo del año en curso, respectivamente. De enterado. Comuníquense.

Se da cuenta con oficio del diputado Cándido Ochoa Rojas, del Partido Verde Ecologista de México, por el que solicita licencia por tiempo indefinido, para separarse de sus actividades como diputado federal por el Cuarto Distrito Electoral del estado de San Luis Potosí, a partir del diecinueve de marzo del año en curso. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

La Secretaría informa a la Asamblea que se recibieron dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

a) De Cambio Climático, por el que se adiciona un inciso g) a la fracción segunda del artículo noveno de la Ley General de Cambio Climático.

b) De Desarrollo Social, por el que se adiciona una fracción décima primera al artículo tercero de la Ley General de Desarrollo Social.



c) De Igualdad de Género, por el que se reforma la facción cuarta del artículo veintinueve de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

d) De Vivienda, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo treinta y tres de la Ley de Vivienda.

e) De Defensa Nacional, por el que se reforman los artículos primero, y veintiocho de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

f) De Protección Civil, por el que se reforma el artículo noventa de la Ley General de Protección Civil.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la Declaratoria de Publicidad.

Se da cuenta con oficio de la diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, por el que informa de su incorporación al Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. De enterado. Actualícense los registros parlamentarios.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria:

a) Iniciativas con proyecto de decreto:

- Alfredo Bejos Nicolás, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Erick Alejandro Lagos Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo ochenta y siete de la Ley de Vivienda. Se turna a la Comisión de Vivienda, para dictamen.

b) Proposiciones con puntos de acuerdo:

- José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a que garantice la inclusión de los adultos mayores productores en sus programas de

apoyos y fomento ganadero. Se turna a la Comisión de Ganadería, para dictamen.

- Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, diseñe e instrumente estrategias, acciones y campañas informativas en materia de educación financiera dirigidas a los receptores de remesas. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Araceli Madrigal Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a otorgar atención especializada, profesional, oportuna y gratuita a los enfermos con insuficiencia renal crónica, y que este tratamiento sea incorporado al Catálogo de Gastos Catastróficos del Seguro Popular. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Natalia Karina Barón Ortiz, de Morena, relativo a la dispersión de recursos para la adquisición de insumos y plantas para el desarrollo de la cafeticultura nacional. Se turna a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen; y a la Comisión Especial del Café, para opinión.

- Germán Ernesto Ralis Cumplido, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a congresos locales, a homologar sus códigos penales en materia de pederastia, con base en los artículos doscientos nueve bis, y doscientos nueve ter del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Melissa Torres Sandoval, de Nueva Alianza, por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, a establecer un protocolo de prevención y atención de los casos de hostigamiento y/o acoso contra las mujeres deportistas. Se turna a la Comisión de Deporte, para dictamen.

- José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a que elabore un programa de descuentos a los adultos mayores pequeños productores ganaderos, para la adquisición de los aretes de identificación individual de ganado. Se turna a la Comisión de Ganadería, para dictamen.

- Carlos Alberto de la Fuente Flores, del Partido Acción Nacional, relativo al Fondo Metropolitano dos mil dieciocho para que contemple el desarrollo de movilidad urbana sustentable, infraestructura para el transporte público y movilidad no motorizada. Se turna a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, para dictamen.

- Erick Arturo Figueroa Ovando, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, y a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a suspender la licitación pública nacional número LA-006G1C003-E2-2018, AAS Paquete Sureste, para la adjudicación de un contrato de prestación de servicios de agente administrador supervisor consistente en asesoría integral, gestión, monitoreo supervisión y administración de la operación, mantenimiento y rehabilitación de las autopistas que integran el paquete sureste, en Veracruz, Tabasco, Campeche y Chiapas. Se turna a la Comisión de Comisión de Infraestructura, para dictamen.

- Araceli Damián González, de Morena, relativo a las supuestas irregularidades cometidas por PENSIONISSSTE en la gestión e inversión de los recursos de los trabajadores. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, de Movimiento Ciudadano, relativo a la auditoría financiera con enfoque de desempeño, clave dieciséis-A-diecinueve milcatorce-mil doscientos veintinueve, revisión mil doscientos veintinueve, Cuenta Pública dos mil dieciséis, realizada por la Auditoría Superior de la Federación, al gobierno de Nuevo León, bajo el título "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo". Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Jesús Rafael Méndez Salas, de Nueva Alianza, por el que se exhorta a la Ciudad de México, a establecer mecanismos que permitan agilizar los trabajos de demolición de inmuebles de alto riesgo. Se turna a la Comisión de la Ciudad de México, para dictamen.

- Santiago Taboada Cortina, del Partido Acción Nacional, relativo a implementar las acciones correspondientes para resolver la problemática actual, que ha generado la falta de agua en diversas entidades y se restablezca

de inmediato su flujo. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para dictamen.

- Felipe Reyes Álvarez, Julio Saldaña Morán, y Leonardo Amador Rodríguez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a diversas autoridades del sector energético, a difundir las acciones emprendidas en torno al incumplimiento de crear valor económico, por parte de Petróleos Mexicanos, en el contrato de entrega y producción de gas etano, a través de la subsidiaria Petroquímica Básica (PGPB), actualmente Petróleos Mexicanos, Transformación Industrial (PTRI), dictaminado por la Auditoría Superior de la Federación, en la revisión de la Cuenta Pública dos mil dieciséis. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

- Dalia María Rocha Ladrón de Guevara, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y a las autoridades estatales y municipales, a salvaguardar la integridad de la población civil y de los especímenes de cocodrilo ante el reporte de avistamiento en zonas habitacionales de dichos reptiles. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Felipe Reyes Álvarez, Arturo Bravo Guadarrama, Sergio López Sánchez, y Tomás Octaviano Félix, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a Banco de México, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, a difundir la información del estado que guarda la reforma financiera en materia de crédito, inclusión financiera, elevadas comisiones, y de las acciones instrumentadas ante los sucesivos incrementos de la tasa de interés de cinco a siete punto cinco por ciento por parte del Banco de México. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

La Presidencia levanta la sesión a las quince horas con treinta y cuatro minutos, y cita para la siguiente Sesión Ordinaria el día martes de veinte de dos mil dieciocho, a las once horas.»

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:** Consulte la Secretaría si es de aprobarse el acta.

**La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:** En votación económica, se pregunta si se aprueba el acta de la

sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidente, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias. Aprobada el acta.**

---

### COMUNICACIONES OFICIALES

---

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:** Continúe la Secretaría con Comunicaciones.

**La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar muy atentamente al órgano de gobierno que usted preside, sea retirada la siguiente iniciativa:

1. Fecha: 6 de febrero de 2018.

Con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación. Presentada por la diputada Edna González Evia y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

Turnada para dictamen a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Para efecto de que se realicen las acciones conducentes y se actualicen los registros parlamentarios.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2018.— Diputada Edna González Evia (rúbrica).»

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se tiene por retirada, actualícense los registros parlamentarios.**

**La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número DGPL 63-II-5-3282, signado por la diputada María Ávila Serna, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes copia de la atenta nota 017/ 2018, suscrita por el licenciado Julio César Córdova Martínez, coordinador general de la oficina del secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo donde se exhorta a esa dependencia a hacer lo conducente para que los productores agropecuarios de bajos ingresos de Veracruz afectados en sus cultivos por los huracanes Franklin y Katia reciban apoyos en recursos económicos a cuenta del componente Atención a Siniestros Agropecuarios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En seguimiento de su oficio número SELAP/ 300/ 3812/ 17, de fecha 19 de diciembre de 2017, me permito adjuntar al presente el similar 112.02.319/ 2018, de fecha 1 de marzo de 2018, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2018.— Licenciado Julio César Córdova Martínez (rúbrica), coordinador general de la oficina del Secretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Licenciado Julio César Córdova Martínez, coordinador general de la oficina del Secretario.— Presente.

En relación con el oficio número SELAP/ 300/ 3812/ 17, de fecha 19 de diciembre de 2017, signado por el licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, me permito adjuntar similar de la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario de la Subsecretaría de Desarrollo Rural 412.-031, de fecha 7 de febrero de 2018.

Lo anterior, para los efectos pertinentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2018.— Ingeniero César Rafael Ocaña Romo (rúbrica), director general adjunto de Enlace con el Congreso.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Ingeniero César Rafael Ocaña Romo, director general adjunto de Enlace con el Congreso.— Presente.

Hago referencia al oficio número DGPL 63-II-5-3282, emitido por la diputada María Ávila Serna, vicepresidenta de la Mesa Directiva, LXIII Legislatura, de la Cámara de Diputados, relativo al acuerdo con el exhorto a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a hacer lo conducente en el ámbito de sus atribuciones para que los productores agropecuarios de bajos ingresos afectados en sus cultivos por los huracanes Franklin y Katia reciban apoyos a cuenta del componente Atención a Siniestros Agropecuarios.

Sobre el particular, me permito informar a usted lo siguiente:

Con el propósito de atender a la población productiva del sector agropecuario vulnerable ante la ocurrencia de desastres naturales ante los efectos del cambio climático, el gobierno federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, opera como instrumento de política pública el componente Atención a Siniestros Agropecuarios, del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, tanto para atender a los pequeños productores que no tienen acceso al seguro como apoyar a los que tienen la posibilidad de contratar un esquema de protección.

1. Para atender a los pequeños productores que no tienen acceso al seguro, la Sagarpa promueve con los gobiernos estatales la contratación de un seguro agropecuario catastrófico, en el que la secretaría aporta de 80 a 90 por ciento del costo de la prima de aseguramiento (de acuerdo con el grado de marginación del municipio); y los gobiernos estatales, de 10 a 20.

En este esquema, durante 2017 el gobierno de Veracruz contrató con la empresa Agroasemex el aseguramiento de 667 mil 769 hectáreas, de las cuales 52 mil 870 son de maíz y 614 mil 899 de multicultivo; es decir, abarca todos los cultivos establecidos en esa superficie, en 208 municipios de los 212 del estado, incluidos Martínez de la Torre y Papantla, con aportaciones federal de 83.41 mdp y estatal de 10.96, con una suma asegurada de mil 210.7 mdp.

2. La Sagarpa también promueve un esquema de apoyo a productores que tienen acceso al seguro, quienes contratan directamente la protección de sus activos productivos con fondos de aseguramiento o empresas aseguradoras, y éstas gestionan ante la Sagarpa el incentivo que, en Veracruz, puede ser de 25 a 27 por ciento del costo de la prima en el sector agrícola (que se complementa con el apoyo de la SHCP, que es de 30 a 60 por ciento) y de 70 a 75 en el pecuario.

En el sector agrícola, durante 2017 en Veracruz se apoyó el aseguramiento de 63 mil 822 hectáreas, adicionales a la cobertura anterior contratada por el gobierno del estado, de maíz, cítricos, sorgo, caña de azúcar, arroz, café, soya, plátano y papa, con la aportación de la Sagarpa de 17.8 mdp, la SHCP aportó 35.0 mdp y los productores 14.3, para cubrir primas de aseguramiento por 67.1 mdp y suma asegurada de 668.6, en beneficio de 6 mil 880 productores de 50 municipios, entre los que también se incluyen Martínez de la Torre y Papantla.

En el sector pecuario se apoyó el aseguramiento de 4.89 millones de unidades animal (MDUA) contra muerte de ganado, 4.74 MDUA contra la escasez de forraje en agostaderos, 197 mil colmenas contra la escasez de floración para producción de miel y 203 mil equipos pecuarios productivos, contra daños por la ocurrencia de desastres naturales. La Sagarpa aportó 110.66 mdp y los productores 39.14 para cubrir primas de aseguramiento por 149.8 mdp, con una suma asegurada de 3 mil 592.44 mdp.

3. Atendiendo una demanda sentida de los productores para proteger, además de sus activos productivos, a los jefes y las jefas de familia que tienen a cargo las unidades productivas, a partir de 2017 el componente opera el esquema de apoyo al aseguramiento de las unidades productivas de manera integral, en las que se protege a los propios productores.

Para el caso de Veracruz, se apoyó el aseguramiento de 78 mil 526 productores pecuarios, con la aportación de la Sagarpa de 16.31 mdp y los productores igual monto, para cubrir primas de aseguramiento de 32.63 mdp, con suma asegurada de 3 mil 141 mdp.

### Indemnizaciones

A diciembre, en el marco del Seguro Agropecuario Catastrófico, la empresa aseguradora Agroasemex reportaba indemnizaciones al gobierno de Veracruz por 19.95 mdp, de los cuales se habían canalizado 8.16 mdp para atender productores afectados por desastres naturales.

En el esquema del seguro con productores, los aseguradores han reportado indemnizaciones en Veracruz por 3.36 mdp por la afectación de mil 938 hectáreas de maíz, sorgo, arroz y plátano, así como 5.09 mdp por muerte de 291 unidades animal y daños a 311 equipos pecuarios.

En el caso del seguro de protección a productores, el asegurador ha reportado la indemnización de 3.24 mdp por fallecimiento de 81 productores pecuarios.

Asimismo, me permito comentar que en las reglas de operación del componente vigentes en 2018, en el esquema de apoyo a productores con acceso al seguro se ha incorporado en el sector pesquero el apoyo para la protección de embarcaciones y ante la imposibilidad de pesca y captura ante la ocurrencia de desastres naturales, así como la protección de la infraestructura productiva, equipamiento y bienes de unidades

productivas de mujeres, con lo cual se busca ampliar la cobertura de operación del componente hacia otros sectores vulnerables ante las contingencias climáticas.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2018.— Ingeniero Víctor Manuel Celaya del Toro (rúbrica), director general de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario.»

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Se remite a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-2-2690 signado por la senadora Adriana Dávila Fernández, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/ 363/ 2018 suscrito por el doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para que considere la posibilidad de crear albergues temporales a fin de recibir a adultos mayores y a menores de edad en la temporada invernal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SELAP/ 300/ 410/ 18, de fecha 31 de enero de 2018, suscrito por el Lic. Felipe Solís Acero, Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual informa que en la sesión de la Comisión Permanente, celebrada el miércoles 24 de enero de 2018, se aprobó el punto de acuerdo, que a continuación se transcribe:

**Único.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, para que, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, consideren la posibilidad de crear albergues temporales a fin de recibir a adultos mayores y a menores de edad en la temporada invernal.

Al respecto me permito acompañar oficio DGAJ 205.000.00/ 112/2018, suscrito por el licenciado Guillermo Salvador Rodríguez Zamora, director de Desarrollo Normativo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2018.— Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta (rúbrica), titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud.— Presente.

Hago referencia al oficio UCVPS/ 263/ 2017 de 12 de febrero del año en curso, recibido el 20 del mismo mes y año, a través del cual solicita la opinión de este organismo respecto del punto de acuerdo aprobado en la sesión de la Co-

misión Permanente del honorable Congreso de la Unión, celebrada el 24 de enero de 2018, el cual a la letra señala:

**Único.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, para que, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, consideren la posibilidad de crear albergues temporales a fin de recibir a adultos mayores y a menores de edad en la temporada invernal.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que mediante oficio DGAJ 205.000.00/ 81/ 2018, se solicitó al licenciado Édgar Mauricio Acra Alva, jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, manifestara en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción IV, del Estatuto Orgánico del organismo, las acciones realizadas respecto del punto de acuerdo que nos ocupa.

En atención a lo anterior, mediante oficio 222 000 00/320/2018 de 27 de febrero del año en curso, la Dirección General de Integración Social, señaló:

Esta Dirección General, brinda atención integral a Niñas, Niños, Adolescentes en situación de vulnerabilidad sujetos de asistencia social, en sus cinco Centros: Casa Cuna Tlalpan, Casa Cuna Coyoacán, Centro Amanecer para Niños, Casa Hogar para Varones y Casa Hogar para Niñas y a Personas Adultas Mayores, en situación de vulnerabilidad sujetos de asistencia social, a través de sus dos centros gerontológicos y de sus dos casas hogar para ancianos: “Arturo Mundet”, “Vicente García Torres”, “Olga Tamayo” y “Los Tamayo”.

Asimismo, cabe señalar que en Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal se autorizó un presupuesto para la operación de los nueve centros asistenciales, por la cantidad de 25 millones 542 mil 430 pesos (veinticinco millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta pesos), monto que se estima suficiente para dar atención integral a 555 niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores planeadas en el Programa Anual de Trabajo de 2018, lo que equivale a un presupuesto anual por persona aproximado de 46 mil 22.40 pesos (cuarenta y seis mil veintidós pesos 40/100 moneda nacional) atendiendo así las necesidades básicas de alimentación, hospedaje, medicinas, vestido y educación.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2018.— Licenciado Guillermo Salvador Rodríguez Zamora (rúbrica), director de Desarrollo Normativo.»

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:  
Se remite al promovente.**

o

**La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-2-3061 signado por el diputado Rafael Hernández Soriano, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número SCR/109/2018 suscrito por el licenciado Salvador Sánchez Estrada, subsecretario de Calidad y Regulación de la Secretaría de Turismo, mediante el cual responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a realizar acciones tendientes a impulsar y difundir a nivel nacional e internacional, el valor intrínseco de las artesanías mexicanas como obras únicas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Turismo.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su oficio SELAP/300/316/18, mediante el cual informa que la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión emitió el punto de acuerdo, que a continuación se señala:

- La Comisión Permanente hace un atento y respetuoso exhorto a las Secretarías de Turismo, Cultura y de Economía, del gobierno federal, así como a los gobiernos

estatales y a los municipales, para que, en cumplimiento a sus atribuciones legales y de acuerdo a su capacidad presupuestal, realicen acciones tendientes a impulsar y difundir a nivel nacional e internacional, el valor intrínseco de las artesanías mexicanas como obras únicas, así como implanten acciones para la difusión del eslogan #valemasedeloquecuesta.

Sobre el particular, y toda vez que en el marco de las atribuciones encomendadas a la Subsecretaría de Calidad y Regulación, se ha designado a esta área como Enlace para la debida atención de las solicitudes de carácter legislativo que sean competencia de la Secretaría de Turismo, sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento las iniciativas que ha realizado el Consejo de Promoción Turística de México (CPTM), en impulso y difusión e las artesanías mexicanas a nivel nacional e internacional:

- Durante el evento *Longines Global Champions Tour México*, celebrado del 6 al 9 de abril de 2017 en el Campo Marte, Ciudad de México, se expuso la escultura de un caballo elaborado por 43 artesanos huicholes con más de 5 millones de piezas de chaquira.
- En la celebración del Gran Premio de México, Fórmula 1, llevado a cabo del 27 al 29 de octubre de 2017 en el autódromo Hermanos Rodríguez, en la Ciudad de México, se exhibieron piezas selectas del acervo patrimonial de Fondo Nacional ART dentro del Pabellón de México colocado por el CPTM.
- Durante el partido de fútbol americano de la NFL Patriots versus Raiders, el 19 de noviembre de 2017 en el estadio Azteca, Ciudad de México, se expusieron 40 balones de fútbol decorados por artesanos de diferentes comunidades indígenas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2018.— Licenciado Salvador Sánchez Estrada (rúbrica), subsecretario de Calidad y Regulación.»

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:  
Se remite al promovente.**

o



**La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:**  
«Subsecretaría del Trabajo de Nuevo León.

Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión.— Presente.

En relación a su atento acuerdo de fecha 9 de enero del 2018, en donde se exhorta a cada uno de los estados que integran la federación, para que en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social refuercen las políticas públicas relacionada con la creación y promoción de empleos de calidad, respecto a el estado de Nuevo León, se expresa lo siguiente:

“En el Estado de Nuevo León se está por cumplir 19 años sin el estallamiento de alguna huelga. Asimismo, en los últimos 10 años se han generado poco más de medio millón de empleos, por ejemplo, es de resaltarse que de febrero del 2017 a enero del 2018 se crearon más de 69 mil 375 empleos formales, ya que cuentan con todas las prestaciones que la Ley Federal del Trabajo establece a favor de los trabajadores. Es importante también soslayar que el promedio de salarios mínimos que recibe un trabajador en Nuevo León es del 4.83 veces, por encima del salario promedio a nivel nacional, Nuevo León actualmente tiene la tasa de desempleo más baja del país, por cierto, del 3.4%, contando con el porcentaje de informalidad, del 36.2% siendo la más baja a nivel nacional, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Lo anterior demuestra que en el estado de Nuevo León en plena coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, refuerza día a día las políticas públicas relacionadas con la creación y promoción de empleos de calidad, esto se debe a que se han estado generando mejores condiciones para la inversión de capitales en el estado, así como las políticas necesarias para capacitar al personal que día a día demandan las nuevas fuentes de empleo.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 6 de marzo de 2018.— MD Felipe Avilés Fabián (rúbrica), subsecretario del Trabajo en el Estado.»

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:**  
**Se remite al promovente.**

o

**La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Comisión Federal de Competencia Económica.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva, Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura.— Presente.

Por este medio se hace de su conocimiento que con fecha 8 de marzo de dos mil dieciocho, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (en adelante, “Comisión”) emitió una opinión en el expediente citado al rubro. Por tal motivo, sírvase encontrar en documento anexo, copia certificada de la opinión a que hace mención este oficio, para los efectos del artículo 163, fracción IV, de las disposiciones regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (en adelante, “Disposiciones Regulatorias”)¹.

El suscrito se encuentra facultado para emitir el presente oficio, con fundamento en el artículo antes referido, así como en los artículos 1, 2, 10, 12, fracciones XIV, XX y XXX, de la Ley Federal de Competencia Económica,² 175 de las Disposiciones Regulatorias; y 1, 2, fracción VIII, 4, fracción IV, 18, 19 y 20 fracciones XIII y LVI, y 59, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Comisión.³

**Notas**

1 Publicadas en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, "DOF") el diez de noviembre de dos mil catorce, cuya última modificación se publicó en el mismo órgano oficial el catorce de febrero de dos mil dieciocho.

2 Publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

3 Publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce, cuya última modificación se publicó en el mismo órgano oficial el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2018.— Fidel Gerardo Sierra Aranda (rúbrica), secretario técnico.»





00001 Pleno  
Opinión  
OPN-002-2018

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil dieciocho

Lic. Gerardo Ruiz Esparza  
Secretario de Comunicaciones y Transportes

Lic. Alfonso Sarabia de la Garza  
Director General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares  
Presentes.-

**Asunto:** Se emite opinión

Con fundamento en los artículos 28 párrafos primero, segundo, décimo cuarto y vigésimo fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 10, 12 fracciones I y XV, y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);<sup>1</sup> 149 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DR);<sup>2</sup> y, 1, 4 fracción I, y 5 fracciones I y X, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (ESTATUTO),<sup>3</sup> el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (COMISIÓN o COFECE) emite opinión sobre la exclusividad que *de facto* mantiene Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA)<sup>4</sup> en la prestación de los servicios de almacenamiento, comercialización y expendio de combustibles para aeronaves en los principales aeropuertos de nuestro país, entre ellos, los aeropuertos internacionales de Ciudad de México; Cancún, Quintana Roo; Guadalajara, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; y, Tijuana, Baja California.<sup>5</sup> La presente opinión se refiere únicamente a los aspectos de libre concurrencia y competencia económica de los mercados referidos, por lo que no prejuzga sobre atribuciones de la COFECE establecidas en la LFCE, la Ley de Hidrocarburos (LH)<sup>6</sup> o cuestiones de cualquier otra índole.

Lo anterior, de acuerdo con los antecedentes y consideraciones que a continuación se expresan:

## I. ANTECEDENTES

1. El marco jurídico que traza las características del nuevo modelo de la industria de los hidrocarburos en México tiene el propósito de fomentar la participación de nuevos oferentes en todas las actividades de la cadena logística,<sup>7</sup> con el objeto de desarrollar mercados competidos de energía. De esta manera, cualquier interesado que cumpla los requisitos establecidos en la regulación que emita la Comisión Reguladora de Energía (CRE) podrá obtener permisos para el transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio de petrolíferos, incluyendo combustibles para aeronaves.<sup>8</sup>

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de mayo de 2014, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio de información oficial el 27 de enero de 2017.

<sup>2</sup> Publicadas en el DOF el 10 de noviembre de 2014, y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de información oficial el 5 de febrero de 2016 y el 14 de febrero de 2018.

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 8 de julio de 2014, modificado mediante publicación en el mismo medio el 27 de agosto de 2014.

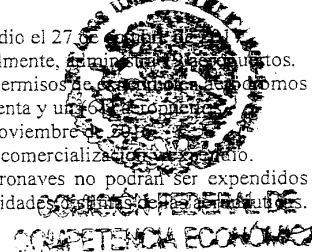
<sup>4</sup> Organismo público descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Actualmente, administra 14 aeropuertos.

<sup>5</sup> ASA cuenta con sesenta (60) permisos de almacenamiento en aeródromos, sesenta y dos (62) permisos de almacenamiento en aeródromos y un (1) permiso provisional de comercialización. La red aeroportuaria está constituida por sesenta y una (61) aeródromos.

<sup>6</sup> Publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014, y modificación publicada en el DOF el 15 de noviembre de 2014.

<sup>7</sup> Exploración, extracción, transformación industrial, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio.

<sup>8</sup> De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Hidrocarburos los combustibles para aeronaves no podrán ser expendidos directamente al público sino a los transportistas aéreos, operadores aéreos y terceros para actividades de aviación.

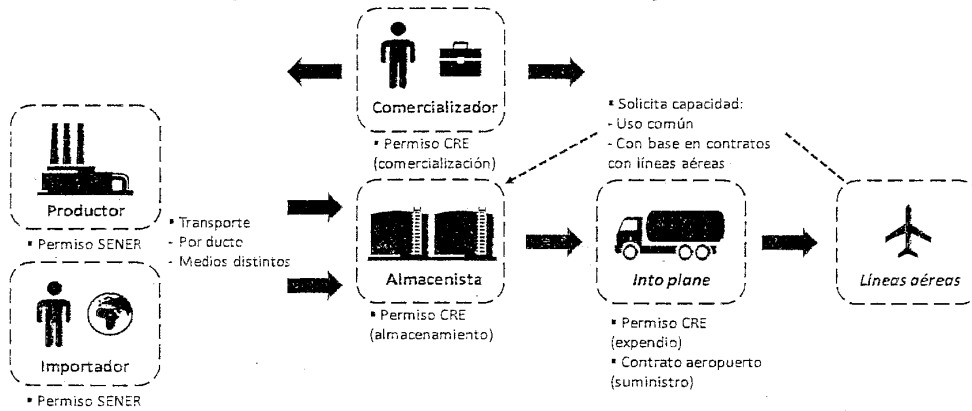




Pleno  
Opinión  
OPN-002-2018

2. A propósito de la regulación que se indica en el numeral anterior, el Acuerdo de la CRE que modificó la disposición 39.1 y el apartado 7 de las «Disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos» (DACG) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2017,<sup>9</sup> establece las reglas y criterios que deberán observar los permisionarios de almacenamiento de combustibles para aeronaves en aeródromos, así como el transporte que se encuentre interconectado al mismo, entre los que destacan las «modalidades para la asignación de la capacidad operativa». Dichas modalidades se refieren al tipo de servicio que deberán ofrecer los permisionarios de almacenamiento y transporte interconectado a los permisionarios de comercialización y/o expendio de combustibles para aeronaves (actividades reguladas por la normativa en materia de hidrocarburos), para que éstos últimos a su vez puedan utilizar una parte (o la totalidad) de los sistemas para prestar el servicio complementario de suministro de combustible (almacenamiento, distribución por red de hidrantes o autotanque, abastecimiento y succión<sup>10</sup>) en los aeropuertos.<sup>11</sup>
  
3. En específico, el apartado 7 de las DACG establece que la capacidad de transporte y almacenamiento de combustibles para aeronaves en los aeropuertos se asignará directamente a los usuarios finales (transportistas u operadores aéreos), o a los comercializadores que éstos designen, para lo cual únicamente deberán presentar al almacenista la documentación que acredite los contratos de suministro con los usuarios finales. Esto es, los permisionarios de almacenamiento de petrolíferos que se empleen como combustibles para aeronaves deberán permitir la utilización de su infraestructura cuando un comercializador o una aerolínea utilicen determinada capacidad.

Figura. Cadena de abastecimiento de combustible para aeronaves.



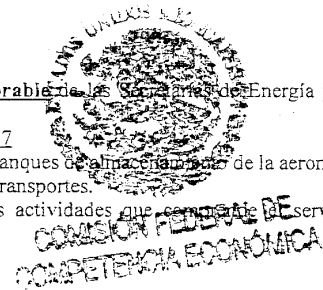
Fuente: Elaboración propia.

En este último supuesto, se deberá contar previamente con el **pronunciamiento favorable** de la Secretaría de Energía y de Comunicaciones y Transportes, así como de la Procuraduría General de la República.

<sup>9</sup> Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5505113&fecha=21/11/2017](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5505113&fecha=21/11/2017)

<sup>10</sup> «Succión de combustible» es la operación que permite el retiro de combustible de los tanques de almacenamiento de la aeronave. Fuente: Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

<sup>11</sup> El artículo 56 fracción III, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos señala las actividades que componen el servicio complementario de «suministro de combustible».





00003

Pleno  
Opinión  
OPN-002-2018

4. Con base en lo anterior, los suministradores que suscriban contratos con las líneas aéreas y/o los expendedores que cuenten con permiso de la CRE deberían contar con el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a las instalaciones de almacenamiento ubicadas en los aeropuertos —en este momento, operadas por ASA—, con la finalidad de llevar a cabo la recepción y/o entrega de petrolíferos para la prestación de los servicios de distribución, abastecimiento y succión de combustible para aeronaves, en congruencia con las prácticas de la industria aeronáutica.<sup>12</sup> En términos del artículo Séptimo del Acuerdo emitido por la CRE, las reglas y criterios contenidos en las DACG podrán ser ajustados por ese órgano regulador «con base en la evolución de las condiciones de mercado».
5. A pesar de lo establecido en el apartado 7 de las DACG —que entró en vigor el 22 de noviembre de 2017— prevalece *de facto* el modelo de proveeduría exclusiva de ASA en los servicios de comercialización, almacenamiento, distribución, abastecimiento y succión de combustible para aeronaves en la red aeroportuaria,<sup>13</sup> reglamentado en el artículo Noveno transitorio del Reglamento de la Ley de Aeropuertos (REGLAMENTO).<sup>14</sup>
6. Con base en dicho precepto del REGLAMENTO —que no fue expresamente derogado a partir de la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia energética (aunque no resulte necesaria disposición derogatoria alguna al operar el principio jurídico de que la ley posterior deroga tácitamente las disposiciones que le sean total o parcialmente incompatible<sup>15</sup>)—, los concesionarios aeroportuarios tienen expresamente prohibido en el clausulado de sus títulos de concesión<sup>16</sup> prestar directa o indirectamente (a través de terceros) el servicio complementario de suministro de combustible a los transportistas y operadores aéreos (conocido en inglés como *into-plane services*). La prestación de este servicio, de manera exclusiva, se otorga a ASA en los mencionados títulos de concesión.

<sup>12</sup> Se deberá considerar un inventario mínimo de 5 (cinco) días con base al patrón de consumo promedio diario de los últimos tres meses del usuario final, o de los usuarios finales a los que represente el comercializador. Dicho inventario mínimo podrá ser distinto en función de las necesidades de suministro y la capacidad operativa del sistema en el aeródromo de que se trate.

<sup>13</sup> Establecido en 1979. Ver historia de ASA en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/83920/HISTORIA.pdf>

<sup>14</sup> Publicado en el DOF el 17 de febrero de 2000. En específico, el artículo Noveno transitorio del REGLAMENTO señala que ASA continuará prestando los servicios de almacenamiento, distribución y suministro de combustible a los transportistas, y por lo tanto ni los concesionarios, permisionarios o algún tercero podrán prestar los servicios de almacenamiento, distribución y suministro de combustible; hasta en tanto la SCT determine lo contrario, en cuyo caso podrá licitar la prestación de servicios a particulares.

<sup>15</sup> CONFLICTO DE LEYES. ES INEXISTENTE CUANDO OPERA LA DEROGACIÓN TÁCITA DE LA LEY ANTERIOR POR LA POSTERIOR. Época: Novena Época. Registro: 195858. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VIII, Julio de 1998. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 32/98. Página: 5.

<sup>16</sup> A manera de ejemplo, el Título de Concesión otorgado a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. establece en el numeral 2.4.2 que: «ASA de conformidad con la legislación aplicable prestará en el Aeropuerto los servicios complementarios consistentes en el almacenamiento, distribución, suministro, abastecimiento y succión de combustible a los operadores concesionarios del servicio de transporte aéreo usuarios del Aeropuerto. Consecuentemente, en tanto ASA continúe prestando los servicios a que se refiere la presente condición no podrán ser prestados por LA CONCESIONARIA ni por algún tercero hasta en tanto LA SECRETARÍA determine lo contrario en el entendido de que cuando se determine que dichos servicios sean prestados por los particulares LA SECRETARÍA licitará la prestación de los mismos. LA SECRETARÍA deberá tomar las medidas necesarias para que dichos servicios se presten de forma segura y eficiente y atender a lo dispuesto en el artículo noveno transitorio del Reglamento para lo cual LA CONCESIONARIA celebrará un convenio con ASA en el que se establezcan los términos y condiciones necesarios para que dichos servicios se presten de manera segura y eficiente, considerando la contraprestación y forma de pago correspondiente para LA CONCESIONARIA por el acceso y el uso de sus instalaciones para la prestación del servicio de suministro de combustible en el Aeropuerto». [Énfasis añadido] Disponible en: [http://www.aeropuerto.gob.mx/doc/grupo\\_aeropuerto/titulo-de-concesion.zip](http://www.aeropuerto.gob.mx/doc/grupo_aeropuerto/titulo-de-concesion.zip)

COMISIÓN FEDERAL DE  
COMPETENCIA ECONÓMICA



Pleno  
Opinión  
OPN-002-2018

7. Tomando en consideración que debido a la situación descrita en el numeral anterior, actualmente ASA es el único comercializador, almacenista y prestador del servicio complementario de suministro de combustibles para aeronaves en los principales aeropuertos de nuestro país, en junio de 2017 la CRE otorgó a esa entidad paraestatal un permiso provisional de comercialización de petrolíferos, que estará vigente durante un periodo de transición hasta la liberación de este mercado.<sup>17</sup>
8. En el permiso provisional número H/20159/COM/2017, la CRE autoriza a ASA a realizar la actividad de comercialización de turbosina y gasavión.<sup>18</sup> En los términos y condiciones del permiso se puntualiza que: (i) no confiere exclusividad alguna en favor de ASA para dicha actividad; y, (ii) únicamente se otorga el permiso con vigencia de un año, prorrogable hasta por seis meses más, siempre y cuando se cumpla con la obligación de separar las actividades de almacenamiento y comercialización en dos personas jurídicas diferentes,<sup>19</sup> así como con la presentación y aprobación por parte de la CRE de un cronograma donde se describan las fechas y acciones para tal propósito.
9. En el documento «*Transición hacia mercados competidos de gasolinas y diésel*»<sup>20</sup> publicado por esta COFECE en julio de 2016 se indicó la necesidad de derogar el citado artículo transitorio y ajustar los instrumentos jurídicos (títulos de concesión y los contratos suscritos entre ASA y los concesionarios aeroportuarios) que sustentan el modelo de exclusividad de ASA. Asimismo, la Cámara de Senadores aprobó en la sesión del 30 de noviembre de 2017 el Dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, que contiene punto de acuerdo por el que se exhortó a la SCT en los siguientes términos:<sup>21</sup>
- «La Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretario de Comunicaciones y Transportes, a que en virtud de la próxima temporada abierta para que potenciales inversionistas participen en el mercado de turbosina, así como lo establecido en la Ley de Hidrocarburos con respecto a los permisos a particulares en esta actividad, derogue el Artículo Noveno Transitorio del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, que contiene la exclusividad que guarda Aeropuertos y Servicios Auxiliares en el ofrecimiento de los servicios de almacenamiento, distribución y suministro de combustible a los transportistas y operadores aéreos, con el fin de ofrecer mayor certidumbre y seguridad jurídica a los inversionistas interesados.»* [Énfasis añadido]
10. La respuesta de la SCT a dicho exhorto del Senado de la República señala que «toma(r)ía en cuenta» dicho exhorto para impulsar la reforma al REGLAMENTO.<sup>22</sup>

<sup>17</sup> Resolución RES/1235/2017 Disponible en: <http://organodegobierno.cre.gob.mx/resolucion.aspx?id=12787>

<sup>18</sup> La resolución de la CRE subraya que ASA, al operar sesenta (60) instalaciones de almacenamiento en aeródromos puede «ejercer control sobre éstos afectando negativamente la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto» [Énfasis añadido].

<sup>19</sup> De conformidad con el artículo 83 de la LH las personas que, directa o indirectamente, sean propietarias de parte social de comercializadores de petrolíferos que utilicen los servicios de transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto, solamente podrán participar, directa o indirectamente, en el capital social de los permisionarios que presten estos servicios cuando dicha participación cruzada no afecte la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo. La CRE deberá emitir opinión favorable, conforme los artículos 12 fracción XIX y 98 de la LFCE.

<sup>20</sup> Disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/01/DOC-GASOLINAS-FINAL.pdf>

<sup>21</sup> Dictamen disponible en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=77302>.

<sup>22</sup> Respuesta de la SCT disponible en: <http://ilp.integralia.com.mx/integralia/public/uploads/2018/04/CGPL-1P3A-5006%20SEGOB%20SCT%20Art%209.pdf>

COMISIÓN FEDERAL DE  
COMPETENCIA ECONÓMICA



00005

Pleno  
Opinión  
OPN-002-2018

## II. CONSIDERACIÓN DE DERECHO

El Pleno de la COFECE es competente para emitir la opinión a que se refiere el artículo 12 fracciones I y XV, de la LFCE sobre leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y actos administrativos de carácter general, en lo tocante a los aspectos de libre concurrencia y competencia económica.

## III. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA

1. El suministro de turbosina y/o gasavión es un servicio complementario indispensable para prestar el servicio de transporte aéreo (representa, además, casi 30% de los gastos operativos de las aerolíneas).<sup>23</sup> Para la prestación de este servicio, ASA celebra actualmente con los concesionarios de los aeropuertos de nuestro país uno o varios contratos en los que se determinan los términos y condiciones relativos a la prestación de dichos servicios.<sup>24</sup> El precio de venta se compone por: (i) el precio de la molécula, (ii) el costo de llevarlo al aeropuerto (transporte) y su almacenamiento, y (iii) el costo de introducirlo o succionarlo de los tanques de las aeronaves.
2. En el modelo actual, PEMEX Transformación Industrial determina el precio de la molécula, de conformidad con la metodología establecida por la CRE para determinar los precios de venta de primera mano de los productos petroquímicos y petrolíferos distintos de la gasolina y diésel sujetos a regulación,<sup>25</sup> así como el costo de trasladar dicho combustible a los aeropuertos.<sup>26</sup> Por otro lado, las tarifas por el servicio de suministro y succión de combustible son autorizadas a ASA por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y se establecen por grupo de consumo.<sup>27</sup>

### III.1 Ventajas exclusivas de ASA

3. El régimen de exclusividad de ASA impide la entrada de nuevos oferentes en este mercado y afecta las condiciones de suministro de combustibles para aeronaves a precios competitivos que reflejen el precio de estos productos en los mercados internacionales, en detrimento de los operadores aéreos y consumidores finales. De acuerdo con la Asociación de Transporte Aéreo de América Latina y El Caribe (ALTA), la turbosina en México, sobre todo en el aeropuerto (hub) de la Ciudad de México, es de las más caras de la región. Recientemente, dicha asociación emitió un comunicado en el que señaló que «un cambio en la estructura de comercialización (...) de combustible para aviones generaría rendimientos positivos para estimular los servicios de transporte aéreo en nuestro país».<sup>28</sup>
4. La brecha de precios entre la turbosina comercializada en nuestro país y la que se comercializa en Estados Unidos de América (EE. UU.) ha aumentado en años recientes, como se muestra a continuación:

<sup>23</sup> Fuente: Asociación Internacional de Transporte Aéreo (<http://www.iata.org/policy/infrastructure/Pages/index.aspx>).

<sup>24</sup> En términos de las DACG, los almacenistas deberán presentar a la CRE una propuesta de términos y condiciones para la prestación de los servicios (TCPS) conforme a las mejores prácticas de transporte por ducto, almacenamiento y suministro de combustible en la industria aeroportuaria. Los contratos con los aeropuertos o líneas aéreas estarán determinados por la voluntad de las partes.

<sup>25</sup> Resolución número RES/047/2016, disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5429730&fecha=14/03/2016](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5429730&fecha=14/03/2016)

<sup>26</sup> El modelo de contrato de comercialización de turbosina y gasavión de PEMEX se encuentra disponible en:

[https://www.comercialrefinacion.pemex.com/portal/sccli036/controlador?Destino=sccli036\\_01.jsp](https://www.comercialrefinacion.pemex.com/portal/sccli036/controlador?Destino=sccli036_01.jsp)

<sup>27</sup> Este costo representa alrededor del 1.5% del costo total del servicio.

<sup>28</sup> Comunicado disponible en: <https://www.alta.aero/news/press-release/press-release/alta-collaboracion-pemex-safetv-iet-fuel-energy-reform-infraestructure-development/>

COMISIÓN FEDERAL DE  
COMPETENCIA ECONÓMICA



Pleno  
Opinión  
OPN-002-2018

Gráfico 1. Precio de turbosina en EE. UU. y México 2013-2017 (pesos por litro)

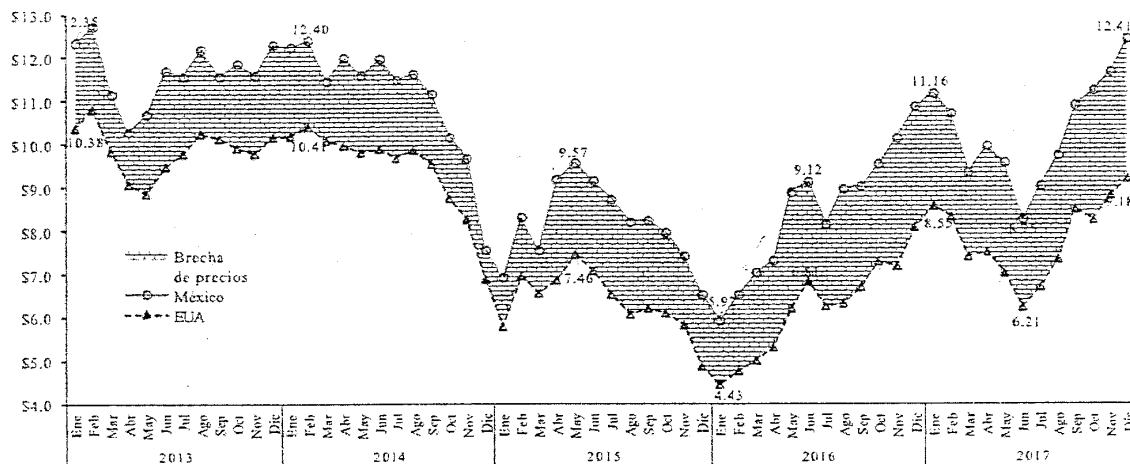
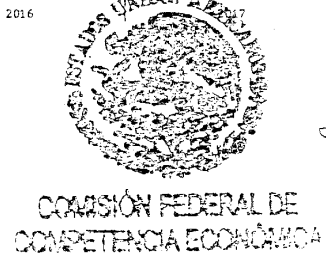
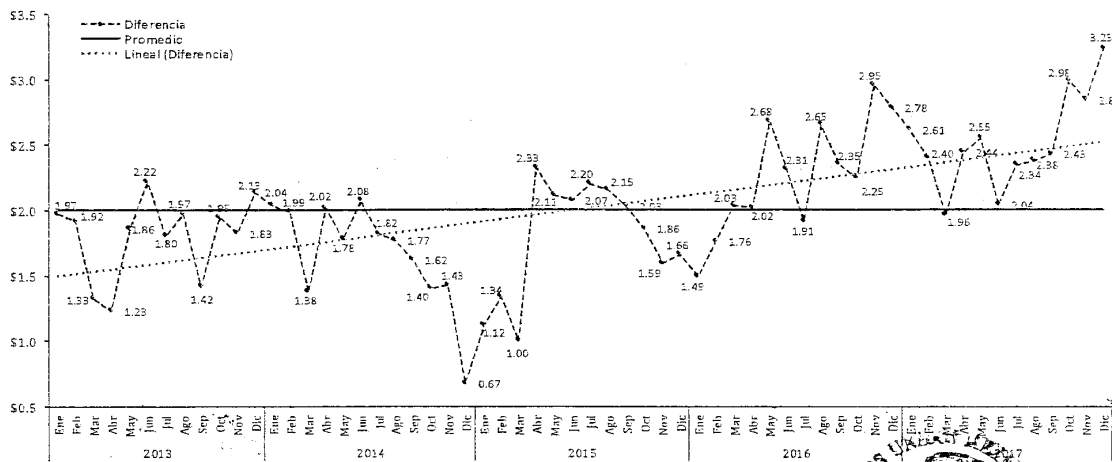


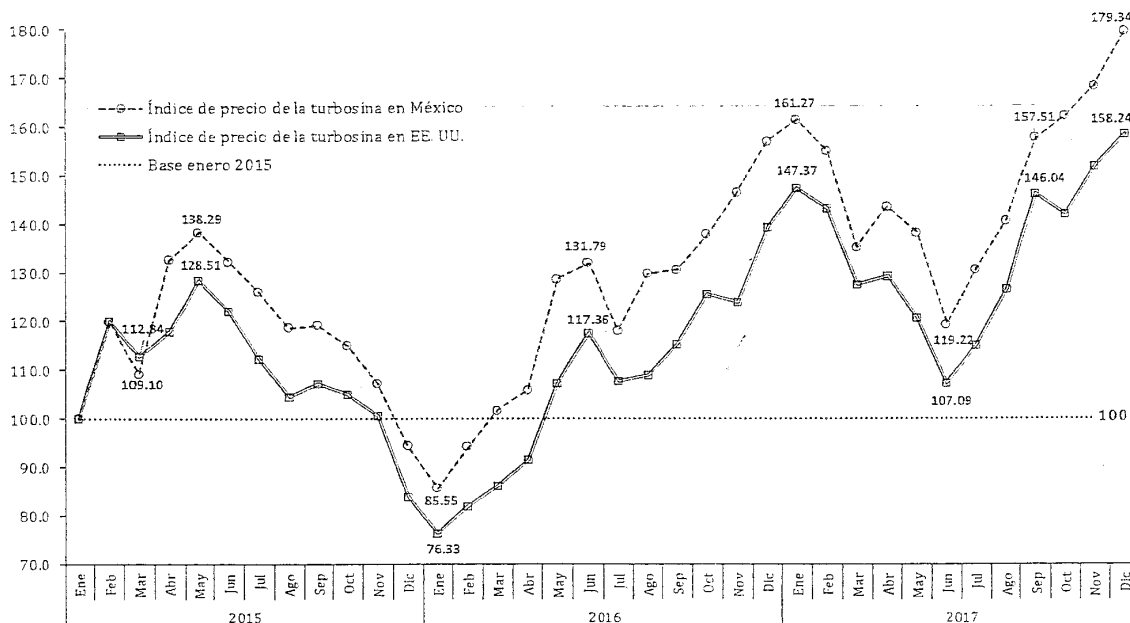
Gráfico 2. Diferencia de precios de turbosina en EE. UU. y México 2013-2017 (pesos por litro)





0007  
Pleno  
Opinión  
OPN-002-2018

Gráfico 3. Índices de precios de la turbosina en EE. UU. y México (base 100, enero 2015)



Fuente de todas las gráficas: Elaboración propia con información de U.S. Energy Information Administration; Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); Banco de México (BANXICO); y, Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Nota: En el caso de EE. UU.: pesos por litro en el mercado abierto para entrega inmediata de turbosina a las tasas actuales del mercado, libre a bordo en cualquier puerto de carga a lo largo de la costa de Texas y Luisiana en EE. UU. Además, los datos son mensuales y se calcularon considerando el promedio no ponderado de los precios diarios al cierre. En el caso de México: pesos por litro de turbosina promedio mensuales en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, IVA incluido.

5. La aprobación e implementación de la reforma constitucional en materia energética tenían por objeto que los precios de los combustibles reflejaran condiciones competitivas. La ampliación de la brecha de precios entre EE. UU. y México refleja, sin embargo, que la estructura del mercado de comercialización y suministro de combustible para aeronaves en nuestro país se ve afectada por: (i) un sistema de precios administrado por PEMEX Transformación Industrial y la SHCP; y, (ii) una exclusividad que restringe su funcionamiento eficiente.
6. Si este escenario no se modifica —ante la ausencia de regulación específica—, ASA podría tener capacidad para fijar precios y/o restringir el abasto de manera unilateral, así como para obstaculizar el ingreso de nuevos oferentes. Por ello, es imperativo eliminar las ventajas exclusivas otorgadas a ASA y promover, en su lugar, entornos de competencia que se traducen generalmente en mejores precios para los usuarios (operadores o transportistas aéreos) y/o los consumidores finales.
7. Las leyes secundarias de la reforma constitucional en materia energética entraron en vigor en agosto de 2014, sin embargo, en septiembre de ese mismo año la SCT continuó preservando la exclusividad de ASA en el título de concesión del nuevo aeropuerto de Ciudad de México (NAUCLM), siendo esta



00000

COMISIÓN FEDERAL DE  
COMPETENCIA ECONÓMICAPleno  
Opinión  
OPN-002-2018

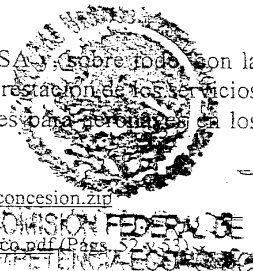
circunstancia incompatible con el nuevo marco regulatorio en materia energética. En específico, la SCT no debió consignar en el numeral 2.4.2 del título de concesión que el servicio complementario de suministro de combustible «(...) *no podrán ser prestados por LA CONCESIONARIA ni por algún tercero hasta en tanto LA SECRETARÍA determine lo contrario*», o bien, que «*LA CONCESIONARIA deberá tomar las medidas necesarias para (...) atender a lo dispuesto en el artículo noveno transitorio del Reglamento*». [Énfasis añadido]

8. Por otra parte, el propio título de concesión del NAICM<sup>29</sup> establece que el concesionario únicamente puede limitar el número de prestadores de servicios complementarios por razones de disponibilidad de espacio y que, en ese caso, los contratos necesarios para permitir que los concesionarios o permisionarios aeroportuarios o terceros ajenos a éstos presten los servicios complementarios que sean requeridos en el aeropuerto (de manera competitiva y no discriminatoria), deberán ser adjudicados a favor de aquellas personas que ofrezcan las mejores condiciones para una operación eficiente y segura del aeropuerto, así como la mejor calidad y precio para los usuarios.
9. Es ese sentido, debido a que el almacenamiento, distribución, suministro, abastecimiento y succión de combustibles son servicios complementarios en el aeropuerto, la SCT debería licitar, previo estudio público de la capacidad de almacenamiento que será requerida en el citado aeropuerto, la construcción de las terminales e instalaciones para la prestación de dichos servicios complementarios y así evitar que subsista la exclusividad de ASA.
10. En los procedimientos de licitación para la construcción de las terminales e instalaciones para la prestación de servicios complementarios a las aeronaves en el NAICM podrá participar cualquier persona que cumpla con los requisitos establecidos en las bases o convocatoria de la licitación correspondiente y que cuente con la capacidad para la prestación de dichos servicios (into-plane services), de conformidad con el nuevo marco jurídico en materia de energía.
11. La eliminación de la exclusividad de ASA cobra especial relevancia en el proceso de construcción del NAICM. Conforme lo recomendado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el «*Segundo Informe de Avances sobre el desarrollo de este magno proyecto de infraestructura*», tanto la SCT como el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM) deberían asegurar la alineación de los requisitos y criterios de adjudicación con la estructura y las capacidades del mercado, con el objetivo de maximizar la competencia y reducir riesgos de asignación.<sup>30</sup>
12. Las autoridades sectoriales no solo tienen la obligación de abstenerse de actuar en contra de las disposiciones procompetitivas de la reforma energética, sino de actuar de manera proactiva para dar claridad y seguridad jurídica a todos los participantes.
13. En atención a la vigencia del permiso provisional otorgado por la CRE a ASA, sobre todo con la finalidad de que deje de subsistir la exclusividad en favor de esa entidad en la prestación de los servicios de almacenamiento, comercialización, expendio y suministro de combustibles para aeronaves en los

<sup>29</sup> Numeral 2.4.1. Disponible en: [http://www.aeropuerto.gob.mx/doc/grupo\\_aeroportuario/titulo-de-concesion.zip](http://www.aeropuerto.gob.mx/doc/grupo_aeroportuario/titulo-de-concesion.zip)

<sup>30</sup> Informe de Avances disponible en el sitio de la OCDE:

<http://www.oecd.org/gov/ethics/segundo-informe-avances-desarrollo-aeropuerto-internacional-mexico.pdf> (Página 52)





00000

Pleno  
Opinión  
OPN-002-2018

principales aeropuertos de nuestro país, la restricción contenida en los títulos de concesión de los aeropuertos debería ser eliminada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT): (i) de forma inmediata, al modificar las concesiones para que se permita a permisionarios distintos de ASA la prestación de este servicio complementario en todos los aeropuertos del país, con base en las reglas y criterios establecidos por la CRE y la propia SCT; y (ii) de manera definitiva, al promover la derogación expresa del artículo Noveno transitorio del REGLAMENTO, en relación con la exclusividad de esa entidad paraestatal, con objeto de brindar mayor certeza y seguridad jurídicas a cualquier interesado en participar en este mercado, así como a los usuarios de este servicio (operadores y transportistas aéreos)<sup>31</sup>.

### III.2 Medidas adicionales

14. Una vez derogado el artículo Noveno transitorio del REGLAMENTO, corresponderá a la CRE determinar en el permiso definitivo que, en su caso, otorgue a ASA —considerando que dicha entidad, si bien no está sujeta a regulación asimétrica, opera de manera exclusiva las instalaciones de almacenamiento en los principales aeropuertos del país—, el establecimiento de medidas adicionales para promover el desarrollo eficiente de este mercado, si fuese necesario, de conformidad con las atribuciones conferidas a ese órgano regulador en la LH y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética,<sup>32</sup> tales como establecer la participación máxima en el mercado de la comercialización o, en su caso, en la reserva de la capacidad operativa en los sistemas.
15. Por otra parte, la entrada de nuevos comercializadores de combustible para aeronaves<sup>33</sup> en el NAICM y en todos los aeropuertos del país, no implica que ASA deje de participar en el mercado de servicios complementarios, con las condiciones impuestas por la CRE, y en su caso, previa opinión favorable de esta COPECE sobre participación cruzada, en términos del artículo 83 de la LH.
16. De esta manera, con fundamento en el artículo 83 de la LH y las DACG, la CRE podría valorar establecer una participación máxima que podrá tener ASA en el mercado de la comercialización y, en su caso, en la reserva de capacidad en los ductos de transporte e instalaciones de almacenamiento, con la finalidad de liberar capacidad de almacenamiento en los aeropuertos y que ésta se asigne con base en los contratos de suministro pactados entre los nuevos comercializadores y las compañías de aviación.

### III.3 Régimen de inversión extranjera

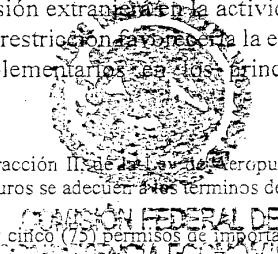
17. Finalmente, es necesario destacar que la fracción III, inciso w, del artículo 7° de la Ley de Inversión Extranjera<sup>34</sup> limita hasta 49% la participación que podrá tener la inversión extranjera en la actividad de suministro de combustibles y lubricantes para aeronaves. Eliminar esta restricción favorecería la entrada de nuevos competidores que actualmente prestan servicios complementarios en los principales aeropuertos del mundo, así como a líneas aéreas internacionales.

<sup>31</sup> Adicional a lo anterior, sería conveniente promover la adecuación a los artículos 48 fracción II de la Ley de Aeropuertos, y artículos 56 y subsecuentes de su reglamento, para que las actividades relativas a hidrocarburos se adecúen a los términos de la LH.

<sup>32</sup> Publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014

<sup>33</sup> Al 19 de enero de 2018, la Secretaría de Energía mantiene vigentes un total de setenta y cinco (75) permisos de importación de turbosina vigentés por un monto total de \$47,730,742,958.00

<sup>34</sup> Publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2013.



00011



Pleno  
Opinión  
OPN-002-2018

18. En el ya citado documento «*Transición hacia mercados competidos de gasolinas y diésel*»<sup>35</sup> esta COFECE sugirió eliminar dicha restricción. La experiencia internacional muestra que la eliminación de barreras a la inversión extranjera tiene efectos positivos sobre la productividad.<sup>36</sup> Asimismo, el 27 de abril de 2016, el senador Luis Armando Melgar Bravo presentó iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera, la cual contempla, entre otras disposiciones, modificaciones que faciliten el transporte de hidrocarburos utilizando capital extranjero.<sup>37</sup>

Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de abrir a la competencia el mercado de los servicios complementarios de suministro de combustibles para aeronaves en aeropuertos (que comprende las actividades de almacenamiento, comercialización, expendio —reguladas en la normativa de la industria de los hidrocarburos—, distribución por red de hidrantes o autotanque, abastecimiento y/o succión —reguladas en la normativa de la industria aérea—), el Pleno de esta COFECE:

#### IV. RESUELVE

**Primero.** La SCT debería: (i) promover la eliminación del esquema de exclusividad en favor de ASA; (ii) modificar los títulos de concesión de los aeropuertos nacionales para eliminar el citado esquema; y, (iii) promover la adecuación de los contratos que celebró ASA con otros comercializadores, operadores y/o transportistas aéreos.

**Segundo.** En términos de lo dispuesto en el propio título de concesión del NAICM, la SCT y el GACM deberían adjudicar mediante un procedimiento abierto y competido la construcción de las instalaciones de almacenamiento, suministro y cualquier otro servicio complementario en el aeropuerto de Ciudad de México, y evitar el otorgamiento de una nueva ventaja exclusiva a ASA.

**Tercero.** Remitir copia de la presente opinión a la CRE a efecto de que, valore establecer medidas adicionales de regulación a ASA, en su calidad de comercializador o almacenista, para propiciar mayor participación de agentes económicos en los mercados.

**Cuarto.** Remitir copia de la presente opinión a ambas cámaras del Congreso de la Unión con la finalidad de que se valore eliminar la restricción a la inversión extranjera en la actividad de suministro de combustibles y lubricantes para aeronaves, de conformidad con el nuevo marco jurídico de la industria de los hidrocarburos.

<sup>35</sup> Disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/01/DOC-GASOLINAS-FINAL.pdf>

<sup>36</sup> Djankov, S., & Hoekman, B. (2000). *Foreign investment and productivity growth in Czech enterprises*. The World Bank Economic Review, 14(1), 49-64. Disponible en:

<http://www.istor.org/stable/pdf/3990034.pdf?refreqid=excelsior%3Adff5eefc8bb6b7f91316652f061562>

<sup>37</sup> Feenstra, R. C., & Hanson, G. H. (1997). *Foreign direct investment and relative wages: Evidence from Mexico's maquiladoras*. Journal of International Economics, 42(3-4), 371-393. Disponible en: <https://euedi.dongguk.edu/files/2012/04/18185658591.pdf>

<sup>37</sup> Iniciativa disponible en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=62491>



00011  
 Pleno  
 Opinión  
 OPN-002-2018

Notifíquese y publíquese. - Así lo resolvió el Pleno de la COFECE por unanimidad de votos en sesión del día ocho de marzo de dos mil dieciocho, de conformidad con los artículos antes referidos y ante la fe del Secretario Técnico de la COFECE, en términos de lo dispuesto en los artículos 163, fracción IV de las DR; 12, fracciones I y XV de la LFCE; y 1, 2, fracción VIII, 4, fracción IV, 5, fracción, XIII, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI del ESTATUTO.

Alejandra Palacios Prieto  
 Comisionada Presidenta

Jesús Ignacio Navarro Zermeño  
 Comisionado

Martín Moguel Gloria  
 Comisionado

Eduardo Martínez Chombo  
 Comisionado

Brenda Gisela Hernández Ramírez  
 Comisionada

Alejandro Faya Rodríguez  
 Comisionado

Fidel Gerardo Sierra Aranda  
 Secretario Técnico



**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:  
 Remítase a la Comisión de Transportes, para su conocimiento.**

**La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Relaciones Exteriores.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva, Cámara de diputados.— Presente.

Hago de su apreciable conocimiento, el acuerdo por el que se actualizan los “Lineamientos para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en temas de Política Exterior”, publicado con verificativo del 6 de marzo del presente año, en el Diario Oficial de la Federación.

Al respecto, se pide difundir la información con los representantes que usted considere pertinentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, 12 de marzo de 2018.— Licenciado Adrián García Becerril (rúbrica).»

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 6 de marzo de 2018

**ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos para la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en temas de política exterior.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el Artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ser el enlace de la Secretaría con las organizaciones de la sociedad civil y facilitar la promoción de acciones de vinculación a nivel nacional e internacional, a través del acceso a la información, al diálogo, a la consulta y al análisis en temas de política exterior, a través de foros, eventos públicos y conferencias;

Que el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en temas de política exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2005, se realizó con el propósito de contar con un marco específico que fomente la participación de la sociedad civil en temas de política exterior;

Que el nuevo contexto global permite reconocer y prever la participación creciente de actores sociales que presentan propuestas de solución a los problemas e intereses comunes y dar respuesta institucional, por parte de las instancias gubernamentales a las demandas de las organizaciones sociales, garantizando una política de atención institucional integral y de fomento a la participación de las organizaciones de la sociedad civil interesadas en los temas de la agenda internacional;

Que en el caso específico de la política exterior mexicana, la importancia del fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en los procesos gubernamentales, no sólo contribuye a su inclusión en la toma de decisiones, sino que permite la construcción de un país con instituciones democráticas que involucren a la mayor cantidad de voces en los asuntos públicos y que aportan de manera creciente a generar soluciones integrales y concertadas;

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores ha incorporado, como un elemento principal de su política exterior la promoción y fortalecimiento de la participación institucionalizada de la sociedad civil y sus organizaciones en el quehacer internacional, promoviendo la creación e instrumentación de nuevos mecanismos para la institucionalización de la participación social de las organizaciones mexicanas, y

Dado que lo anterior requiere fortalecer los instrumentos institucionales para el diálogo, reflexión y presentación de propuestas de las organizaciones de la sociedad civil respecto a la política exterior, como una tarea que debe involucrar a las Unidades Administrativas y Órganos desconcentrados de la Secretaría de Relaciones Exteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los lineamientos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo, y se adiciona el lineamiento Décimo Tercero Bis del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en temas de política exterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2005, para quedar en los términos siguientes:

**PRIMERO.-** ...

**SEGUNDO.-** El diálogo se constituye como una función básica y esencial para conocer y asimilar, cuando proceda, la opinión de las organizaciones de la sociedad civil, para formar criterios de acción que servirán para ponderar y orientar las posiciones de gobierno que asuma la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Martes 6 de marzo de 2018

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

**TERCERO.-** Para maximizar los beneficios y hacer más eficiente el proceso de diálogo y participación entre el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil, éste deberá ser propositivo, responsable y de buena fe.

**CUARTO.-** Para el diálogo y consultas con las organizaciones de la sociedad civil la Secretaría de Relaciones Exteriores se compromete a:

- I. Informar y mantener actualizada a la sociedad civil sobre las reuniones internacionales de carácter multilateral en las que participen las organizaciones de la sociedad civil, como parte de la delegación oficial;
- II. Promover una mayor participación y compromiso de la sociedad civil en la reflexión para el diseño y presentación de propuestas en materia de política exterior;
- III. Propiciar una relación y coordinación de mayor calidad entre el gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y los actores sociales, y
- IV. Estimular la transparencia y construcción de consensos en las propuestas y diseño de políticas públicas.

**QUINTO.-** La Secretaría de Relaciones Exteriores mantendrá informadas a las organizaciones de la sociedad civil en temas de política exterior, a través de los siguientes mecanismos:

- I. Foros y eventos públicos de convocatoria amplia, reuniones de trabajo, informativas o de coordinación;
- II. Material contenido en cuadernos de divulgación, folletos, publicaciones e impresos;
- III. Redes de acceso a información mediante medios electrónicos, ya sean portales de Internet o vía correo electrónico;
- IV. Conferencias y actividades académicas de actualización en materia de política exterior, tales como cursos y diplomados, y
- V. Cualquier otra herramienta de comunicación que pueda utilizar la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**SEXTO.-** La Secretaría de Relaciones Exteriores publicará en el sitio web de la Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil la información relacionada con la celebración de eventos y foros internacionales de interés para las organizaciones de la sociedad civil, así como los avances, resultados y posiciones expresadas.

**SEPTIMO.-** La Secretaría de Relaciones Exteriores invitará a las organizaciones de la sociedad civil a participar en espacios de encuentro y diálogo para diseñar, consensar e impulsar estrategias que fortalezcan la articulación y vinculación de propuestas en temas de política exterior. La participación de las organizaciones de la sociedad civil, será a título gratuito y no generará ningún vínculo laboral ni económico con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**OCTAVO.-** La información y participación estará abierta para todas las organizaciones de la sociedad civil. La participación se dará con base en los siguientes criterios:

- I. Sean agrupaciones civiles legalmente constituidas en las que participan personas o grupos sociales con incidencia en la agenda multilateral;
- II. La organización, asociación o red debe contar con conocimientos y habilidades derivados de su práctica social, laboral o profesional en la agenda multilateral;
- III. La organización, asociación o red debe contar con reconocida experiencia en los temas de la agenda multilateral, y
- IV. Las demás que determine la dependencia o entidad que asuma la titularidad de Jefe de Delegación mexicana.

**NOVENO.-** La información que proporcione la Secretaría de Relaciones Exteriores, quedará sujeta a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por lo que de acuerdo con este ordenamiento, los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores involucrados en negociaciones deberán reservarse la confidencialidad de la información cuya difusión menoscabe las relaciones internacionales. El criterio a seguir será ofrecer el máximo de información posible a los miembros de la sociedad civil.

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 6 de marzo de 2018

**DECIMO.-** La Secretaría de Relaciones Exteriores podrá invitar, hasta cinco representantes de organizaciones de la sociedad civil mexicanas a participar con las delegaciones oficiales que asistan a reuniones internacionales de carácter multilateral. Estos representantes deberán en todo momento sujetarse a los criterios de participación que al efecto emita la dependencia de la administración pública federal, que asuma la titularidad de Jefe de Delegación mexicana.

**DECIMO PRIMERO.-** La decisión de quiénes participarán por parte de las organizaciones de la sociedad civil, corresponderá a las propias interesadas mediante una toma de decisiones transparente. En los casos en que no se reciba propuesta por parte de las organizaciones de la sociedad civil, o que ésta no haya sido consensuada previamente, corresponderá a la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, en consulta con las áreas sustantivas de la Secretaría involucradas, fijar el procedimiento para garantizar que exista dicha representación social.

**DECIMO SEGUNDO.-** La Secretaría de Relaciones Exteriores informará los resultados de la reunión o negociación internacional, en los que las organizaciones de la sociedad civil formen parte de la delegación oficial, dentro del mes posterior a su celebración, a través de cualquiera de los mecanismos institucionales establecidos en los lineamientos QUINTO y SEXTO.

**DECIMO TERCERO.-....**

**DECIMO TERCERO BIS.-** La Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, podrá excepcionalmente con cargo a su presupuesto autorizado, apoyar a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que participen en las delegaciones oficiales, esto en términos de lo señalado en los Artículos 5, 6 fracción V y 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La información a la que se hace referencia en el lineamiento SEXTO del presente Acuerdo, se publicará en el siguiente link: <http://participacionsocial.sre.gob.mx>.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:**  
**Remítase a la Comisión de Relaciones Exteriores, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado Edgar romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 107, tercer párrafo de la Ley Federal de Presu-

puesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito anexar la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondientes al mes de febrero de 2018, desagregada por tipo de fondo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente al mes de febrero de 2017.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, 15 de marzo de 2018.— Miguel Messmacher Linnartas (rúbrica), subsecretario.»

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-FEBRERO DE 2018

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO, ENERO-FEBRERO DE 2018<sup>1/</sup> (MILLONES DE PESOS)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extraíbles de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinera Estatal <sup>2/</sup>	Tenencia <sup>3/</sup>	Recaudación Federal Participativa	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos <sup>4/</sup>	ISAN <sup>5/</sup>	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Réplicas e Intermedias	Fondo ISR	Total
	104,642.9	5,221.2	5,719.7	644.7	2,087.1	4,484.5	5.3	710.1	38.7	2,532.8	3,443.9	331.4	14,811.4	144,673.6
Aguascalientes	1,149.5	104.5	50.7	0.0	16.4	46.8	0.0	0.0	0.0	32.3	45.2	4.6	183.6	1,633.8
Baja California	2,957.1	93.1	167.7	0.0	75.6	128.2	0.2	27.0	0.0	71.1	181.5	15.8	813.4	4,530.7
Baja California Sur	681.4	34.6	34.9	0.0	20.9	60.7	0.3	0.1	0.0	16.5	84.5	5.3	60.7	999.9
Campeche	916.9	58.9	35.1	299.5	11.2	34.2	0.0	2.3	14.6	10.5	14.0	3.8	109.9	1,510.8
Coahuila	2,529.9	103.9	115.1	1.7	53.2	113.5	0.1	18.1	0.0	79.2	94.4	3.2	260.7	3,372.8
Colima	679.0	53.4	28.4	0.0	11.5	35.0	0.0	20.2	0.0	18.5	40.6	2.5	99.1	988.2
Chiapas	4,397.0	145.7	191.4	14.0	26.4	204.5	0.0	0.9	0.0	35.4	37.3	11.8	374.5	5,439.1
Chihuahua	3,095.6	152.5	152.8	0.0	68.3	148.9	0.3	25.6	0.0	76.3	158.7	14.5	433.5	4,327.0
Ciudad de México	11,146.5	656.9	526.3	0.0	475.6	226.0	0.1	0.0	0.0	472.4	860.4	49.8	2,200.0	16,614.0
Durango	1,428.4	124.6	75.9	0.0	25.0	60.3	0.0	0.0	0.0	40.8	23.9	5.1	49.0	1,833.0
Guanajuato	4,478.2	186.1	319.4	0.0	68.8	169.5	1.4	0.0	0.0	105.7	138.5	13.2	799.2	6,280.0
Guerrero	2,579.6	93.5	99.4	0.0	32.3	163.7	0.0	0.8	0.0	18.9	64.4	3.8	112.5	3,169.0
Hidalgo	2,016.4	200.3	85.3	0.0	43.9	156.6	0.0	0.0	0.0	33.0	27.7	7.4	301.5	2,872.0
Jalisco	7,030.0	323.6	310.6	0.0	161.4	264.7	1.0	0.0	0.0	200.3	163.7	36.1	1,321.8	9,813.3
México	14,743.5	511.0	657.4	0.0	194.7	481.5	0.0	0.0	0.0	295.3	270.9	21.3	2,281.7	19,457.3
Michoacán	3,499.6	226.0	138.3	0.0	70.1	203.9	0.0	31.4	0.0	70.5	38.9	9.3	301.0	4,589.1
Morelos	1,537.5	94.0	68.4	0.0	18.7	52.2	0.0	0.0	0.0	25.7	26.7	4.2	87.2	1,914.7
Nayarit	1,002.2	84.1	46.2	0.0	11.6	37.9	0.0	0.0	0.0	7.1	63.7	2.1	85.6	1,340.5
Nuevo León	4,736.1	134.4	194.3	18.8	160.4	202.1	0.3	12.1	0.0	201.1	345.4	5.4	890.0	6,900.3
Oaxaca	2,709.9	227.7	135.4	0.0	26.9	177.0	0.0	1.2	0.7	25.9	23.7	2.0	142.5	3,473.0
Puebla	4,768.2	251.5	211.6	6.8	66.9	207.7	0.2	0.0	0.0	124.4	71.9	11.5	607.1	6,377.7
Querétaro	1,705.5	111.4	88.4	0.0	36.9	93.6	0.0	0.0	0.0	63.4	129.2	8.1	450.4	2,686.9
Quintana Roo	1,380.5	75.3	74.0	0.0	58.2	55.7	0.2	4.0	0.0	47.0	72.6	8.8	156.5	1,932.7
San Luis Potosí	2,111.5	125.4	135.0	0.1	27.3	87.5	0.0	0.0	0.0	50.7	35.9	14.4	173.7	2,761.4
Sinaloa	2,532.0	86.5	204.6	0.0	49.2	127.2	0.0	1.9	0.0	88.1	109.0	19.8	226.6	3,444.9
Sonora	2,602.0	78.9	584.2	0.0	59.0	152.4	0.2	34.6	0.0	72.4	141.2	12.0	199.2	3,936.1
Tabasco	2,915.3	127.6	311.0	210.7	29.6	71.3	0.0	0.0	16.1	31.5	25.5	2.7	398.8	4,131.0
Tamaulipas	2,832.4	132.0	166.7	45.0	55.0	140.8	0.9	496.2	0.5	73.7	25.5	7.0	332.4	4,308.2
Tlaxcala	1,020.6	74.9	46.2	0.0	7.5	114.0	0.0	0.0	0.0	10.6	12.8	1.1	119.3	1,407.0
Veracruz	6,474.6	241.0	249.7	48.2	69.4	260.0	0.0	30.0	6.7	83.3	49.3	14.8	822.6	8,349.6
Yucatán	1,731.9	160.9	165.8	0.0	42.7	74.4	0.0	3.8	0.0	37.6	39.5	4.4	192.6	2,453.7
Zacatecas	1,254.3	146.8	49.6	0.0	12.4	132.9	0.0	0.0	0.0	13.4	36.5	5.6	224.3	1,875.9

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo. La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

- P./ Cifras preliminares.
  - 1./ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.
  - 2./ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y auto liquidado por las entidades federativas.
  - 3./ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  - 4./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.
- Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-FEBRERO DE 2018

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO, ENERO-FEBRERO DE 2017<sup>1/</sup> (MILLONES DE PESOS)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Estracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Estatal <sup>2/</sup>	Tenencia <sup>3/</sup>	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan hidrocarburos <sup>4/</sup>	ISAN <sup>5/</sup>	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repetidos e Intermedios	Fondo ISF	Total
Total	99,554.4	4,967.4	5,506.4	578.0	2,457.3	4,571.8	13.8	675.6	28.2	2,350.8	3,022.1	338.0	12,447.6	136,511.4
Aguascalientes	1,040.3	99.1	63.4	0.0	24.1	46.9	0.1	0.0	0.0	29.5	31.6	4.7	131.2	1,471.0
Baja California	2,999.2	88.8	168.0	0.0	76.5	136.1	0.2	24.5	0.0	69.5	60.9	15.8	529.5	4,169.0
Baja California Sur	674.9	33.0	27.3	0.0	19.7	51.1	0.8	0.1	0.0	17.9	39.4	5.5	31.4	900.9
Campeche	673.6	54.7	35.0	268.5	15.2	31.5	0.0	2.5	12.7	10.4	15.7	4.0	81.4	1,205.1
Coahuila	2,409.8	95.7	109.1	1.5	74.0	125.9	4.4	18.3	0.0	63.2	57.1	2.9	426.6	3,388.6
Colima	623.6	51.9	27.1	0.0	13.3	32.6	0.0	18.4	0.0	16.1	20.2	2.4	83.3	888.9
Chiapas	4,097.8	162.1	187.8	12.6	32.4	208.7	0.0	0.9	0.0	31.7	31.5	12.3	303.1	5,080.9
Chihuahua	3,120.1	141.9	159.5	0.0	83.1	160.5	0.3	25.8	0.0	78.5	46.9	14.6	286.7	4,118.0
Ciudad de México	10,845.4	633.0	517.4	0.0	443.7	236.7	0.6	0.0	0.0	445.5	683.9	51.7	2,095.5	15,953.5
Durango	1,330.8	113.4	69.8	0.0	29.4	65.0	0.1	0.0	0.0	36.2	13.4	5.3	98.6	1,762.0
Guanajuato	4,383.8	175.7	295.3	0.0	102.4	172.4	2.7	0.0	0.0	96.7	134.5	13.4	619.8	5,996.7
Guerrero	2,435.9	99.1	47.2	0.0	47.2	159.9	0.0	0.7	0.0	16.4	28.7	3.8	159.4	3,044.1
Hidalgo	1,978.0	196.4	85.6	0.0	32.2	94.2	0.0	0.0	0.0	29.2	108.3	7.5	158.9	2,690.2
Jalisco	6,724.4	277.1	302.6	0.0	227.1	278.0	2.5	0.0	0.0	211.5	502.1	37.2	1,081.9	9,644.4
México	13,813.8	453.8	630.4	0.0	222.1	477.8	0.0	0.0	0.0	263.5	235.8	21.0	1,753.5	17,871.7
Michoacán	3,063.2	219.4	129.5	0.0	91.8	203.0	0.1	22.6	0.0	59.9	23.6	9.6	239.0	4,061.8
Morelos	1,498.3	90.0	58.6	0.0	33.3	53.4	0.0	0.0	0.0	22.2	19.3	4.3	42.5	1,821.9
Nayarit	967.6	83.2	47.4	0.0	22.5	108.6	0.0	0.0	0.0	8.8	33.4	2.0	139.9	1,413.6
Nuevo León	4,660.0	122.7	192.9	16.9	175.8	221.3	0.2	8.4	0.0	189.6	206.6	5.2	714.6	6,514.2
Oaxaca	2,665.0	221.9	135.9	0.0	46.3	171.5	0.0	0.7	1.9	23.0	25.9	0.0	112.2	3,406.4
Puebla	4,508.7	241.3	220.6	6.1	77.2	198.2	0.1	0.0	0.0	115.5	62.3	11.9	525.1	5,966.9
Querétaro	1,681.2	106.4	87.8	0.0	40.3	91.4	0.1	0.0	0.0	54.5	97.6	8.1	345.8	2,513.2
Quintana Roo	1,257.5	72.7	60.5	0.0	45.7	55.7	0.8	3.8	0.0	46.1	139.0	9.1	117.8	1,808.5
San Luis Potosí	2,039.1	119.0	121.8	0.0	48.0	88.7	0.0	0.0	0.0	43.7	28.6	15.1	538.7	3,042.9
Sinaloa	2,442.6	112.9	204.1	0.0	64.6	137.3	0.2	1.7	0.0	84.4	68.1	20.5	71.6	3,208.0
Sonora	2,465.7	73.7	553.6	0.0	71.1	161.3	0.2	31.2	0.0	72.2	89.9	12.3	121.8	3,653.1
Tabasco	2,477.3	109.1	301.6	188.9	43.6	131.4	0.1	0.0	7.8	28.0	20.2	2.6	543.2	3,853.8
Tamaulipas	2,764.9	126.5	111.9	40.3	73.9	142.4	0.2	48.7	0.8	62.4	32.8	6.9	170.9	4,015.4
Tlaxcala	1,018.7	73.0	49.3	0.0	9.1	117.0	0.0	0.0	0.0	8.3	7.9	1.1	71.5	1,355.9
Veracruz	6,050.0	232.4	242.7	43.2	89.0	185.1	0.0	30.9	5.1	74.3	58.8	15.1	458.5	7,485.1
Yucatán	1,618.1	148.4	163.2	0.0	54.8	88.3	0.0	3.5	0.0	32.1	60.0	4.4	154.3	2,327.1
Zacatecas	1,225.2	145.0	47.5	0.0	28.1	139.9	0.0	0.0	0.0	9.8	38.2	5.8	239.3	1,878.8

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo. La información incluye recursos auto liquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011. p\_/ Cifras preliminares.

- 1\_/ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.
  - 2\_/ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.
  - 3\_/ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  - 4\_/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.
- Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



3 PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-FEBRERO DE 2018

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO, FEBRERO DE 2018<sup>P./</sup> (MILLONES DE PESOS)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Ingresos Fiscales	EPS Gasolinás Estatal <sup>1/</sup>	Tenencia <sup>2/</sup>	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se cobran los hidrocarburos	ISAN <sup>3/</sup>	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repagos e Intermedios	Total
	59 099.0	2 949.5	2 222.9	320.4	1 123.9	2 278.7	2.8	401.8	22.1	1 124.2	1 827.2	144.4	3 788.1
Aguascalientes	655.2	56.5	19.2	0.0	8.3	24.1	0.0	0.0	0.0	15.4	25.9	2.0	64.1
Baja California	1 645.3	53.5	54.7	0.0	39.0	61.4	0.1	15.2	0.0	32.8	87.8	5.8	463.6
Baja California Sur	376.3	18.9	11.2	0.0	11.6	26.5	0.2	11.0	0.0	5.0	5.0	2.8	548.1
Campeche	540.6	33.4	15.1	148.8	6.0	17.3	0.0	1.3	6.8	5.0	7.1	1.8	52.8
Coahuila	1 425.3	60.7	41.7	0.8	26.7	58.0	0.0	10.2	0.0	36.7	53.9	1.8	1 622.2
Colima	383.4	28.2	11.5	0.0	6.1	18.0	0.0	11.4	0.0	8.2	31.8	0.9	158.4
Chiapas	2 490.8	86.3	74.7	7.0	14.4	105.9	0.0	0.5	0.0	15.1	8.3	6.3	98.8
Chihuahua	1 738.1	90.9	55.2	0.0	34.1	76.4	0.2	14.5	0.0	28.5	101.6	4.9	1 137.2
Ciudad de México	6 206.4	372.4	208.1	0.0	277.9	113.7	0.0	0.0	0.0	217.7	459.6	24.4	1 927.7
Durango	814.9	71.8	25.0	0.0	13.1	30.8	0.0	0.0	0.0	19.9	14.0	2.6	14.4
Guajuato	2 523.5	104.8	101.0	0.0	35.2	88.0	0.8	0.0	0.0	46.1	82.4	5.2	1 695.5
Guerrero	1 473.5	53.8	39.9	0.0	18.3	84.7	0.0	0.5	0.0	7.9	55.0	1.5	200.0
Hidalgo	1 126.5	105.8	33.3	0.0	26.6	79.1	0.0	0.0	0.0	14.7	12.1	3.7	52.3
Jalisco	3 982.1	197.7	124.6	0.0	89.7	135.7	0.5	0.0	0.0	72.3	47.5	13.8	455.4
México	8 409.1	310.5	261.7	0.0	97.1	243.8	0.0	0.0	0.0	141.5	189.3	9.1	314.2
Michoacán	2 029.6	122.3	51.9	0.0	39.2	105.5	0.0	17.7	0.0	31.6	8.9	3.6	60.8
Morelos	870.0	50.9	23.9	0.0	9.6	26.7	0.0	0.0	0.0	11.2	14.7	2.3	12.5
Navarrit	564.5	45.1	16.9	0.0	6.0	19.1	0.0	0.0	0.0	2.4	21.3	1.0	30.7
Nuevo León	2 637.2	77.8	75.3	9.3	83.0	102.3	0.2	6.8	0.0	100.6	164.6	2.6	319.5
Oaxaca	1 509.3	121.6	49.9	0.0	14.0	90.8	0.0	0.7	0.4	10.9	11.4	0.8	21.6
Puebla	2 722.8	138.4	81.7	3.4	36.4	106.1	0.2	0.0	0.0	55.4	32.2	4.3	29.2
Querétaro	950.0	60.1	32.5	0.0	18.4	46.3	0.0	0.0	0.0	26.9	73.3	3.6	110.9
Quintana Roo	796.2	40.8	21.8	0.0	34.2	28.3	0.1	2.2	0.0	19.3	44.6	2.8	55.6
San Luis Potosí	1 194.3	68.6	53.5	0.0	13.5	45.7	0.0	0.0	0.0	23.6	21.6	7.6	43.3
Sinaloa	1 428.4	48.6	88.7	0.0	25.7	64.7	0.0	1.1	0.0	36.2	41.4	8.4	73.0
Sonora	1 480.0	45.3	251.0	0.0	28.6	77.6	0.1	19.5	0.0	27.6	83.8	5.9	110.9
Tabasco	1 621.2	71.1	145.9	104.7	15.1	34.4	0.0	0.0	7.8	13.6	7.5	1.1	232.4
Tamaulipas	1 577.1	72.7	45.8	22.4	27.4	72.6	0.5	280.3	0.4	37.0	3.5	3.3	125.8
Tlaxcala	566.4	39.9	17.5	0.0	3.6	57.9	0.0	0.0	0.0	4.6	7.5	0.4	15.8
Veracruz	3 666.4	135.5	101.7	24.0	37.3	133.0	0.0	17.6	6.7	36.6	22.0	6.3	189.7
Yucatán	986.5	89.1	68.7	0.0	21.8	35.8	0.0	2.1	0.0	12.1	23.5	1.7	107.2
Zacatecas	707.8	76.4	19.4	0.0	6.1	68.4	0.0	0.0	0.0	7.7	16.3	2.0	16.7
<b>Total</b>	<b>59 099.0</b>	<b>2 949.5</b>	<b>2 222.9</b>	<b>320.4</b>	<b>1 123.9</b>	<b>2 278.7</b>	<b>2.8</b>	<b>401.8</b>	<b>22.1</b>	<b>1 124.2</b>	<b>1 827.2</b>	<b>144.4</b>	<b>3 788.1</b>
<b>Total</b>													<b>75 304.8</b>

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo. La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

- P./ Cifras preliminares.
  - 1./ Incluye el Fondo de Compensación e Incentivos venta final de gasolina y diesel.
  - 2./ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.
  - 3./ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  - 4./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.
- Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-FEBRERO DE 2018

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,

FEBRERO DE 2017<sup>1/</sup>

(MILLONES DE PESOS)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Exacción de Hidrocarburos	IPES	IPES Gasolina Estatal <sup>2/</sup>	Tenencia <sup>3/</sup>	Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos <sup>4/</sup>	ISAN <sup>5/</sup>	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repesos e Intermedios	Fondo ISR	Total
Total	55,560.1	2,772.8	2,222.9	283.7	1,381.1	2,403.1	8.0	377.1	10.4	1,022.2	1,772.2	146.3	7,781.7	75,741.5
Aguascalientes	569.8	52.3	19.2	0.0	14.3	74.4	0.0	0.0	0.0	16.0	16.6	2.1	55.7	770.4
Baja California	1,713.3	50.5	54.7	0.0	42.3	69.9	0.1	13.7	0.0	27.3	37.5	5.7	313.1	2,328.1
Baja California Sur	381.3	17.8	11.2	0.0	10.5	30.9	0.5	0.0	0.0	8.3	18.6	2.9	-2.5	479.6
Campeche	330.2	30.4	15.1	131.8	8.6	16.6	0.0	1.4	6.2	4.4	10.1	1.9	47.7	604.2
Coahuila	1,348.4	55.0	41.7	0.7	43.9	66.5	2.7	10.2	0.0	28.7	22.4	1.6	379.5	2,001.6
Colima	341.0	27.2	11.5	0.0	7.2	17.6	0.0	10.3	0.0	7.0	8.2	0.8	52.6	483.4
Chiapas	2,239.0	97.9	74.7	6.2	18.0	110.7	0.0	0.5	0.0	13.8	16.6	6.5	186.9	2,770.9
Chihuahua	1,775.7	83.7	55.2	0.0	47.1	84.0	0.2	14.4	0.0	31.8	15.8	4.9	159.1	2,271.7
Ciudad de México	5,993.5	356.0	208.1	0.0	239.6	121.9	0.2	0.0	0.0	201.2	346.3	25.2	1,344.5	8,836.6
Durango	746.9	64.0	25.0	0.0	16.4	34.5	0.0	0.0	0.0	15.4	6.7	2.7	54.1	965.7
Guanajuato	2,472.8	97.5	101.0	0.0	60.7	93.1	1.7	0.0	0.0	38.1	70.5	5.3	405.2	3,345.9
Guerrero	1,355.3	53.4	39.9	0.0	28.4	85.1	0.0	0.4	0.0	7.2	14.3	1.5	95.8	1,681.4
Hidalgo	1,109.9	103.1	33.3	0.0	18.6	46.8	0.0	0.0	0.0	12.6	11.6	3.8	101.9	1,441.6
Jalisco	3,776.4	165.3	124.6	0.0	129.4	143.3	1.3	0.0	0.0	94.5	426.3	14.1	639.0	5,514.2
México	7,792.5	270.5	261.7	0.0	114.6	247.6	0.0	0.0	0.0	115.8	146.7	8.8	813.4	9,771.7
Michoacán	1,690.5	117.7	51.9	0.0	53.7	108.0	0.0	12.6	0.0	10.6	12.3	3.7	179.0	2,255.3
Morelos	848.4	48.1	23.9	0.0	20.1	28.0	0.0	0.0	0.0	3.9	6.8	2.4	22.8	1,011.2
Nayarit	541.9	44.4	16.9	0.0	13.4	57.4	0.0	0.0	0.0	8.1	19.9	0.9	120.2	818.9
Nuevo León	2,599.0	69.6	75.3	8.3	96.2	114.1	0.1	4.7	0.0	10.2	15.4	2.5	462.5	3,631.0
Oaxaca	1,481.6	117.6	49.9	0.0	27.7	90.6	0.0	0.4	1.4	10.2	15.4	0.7	73.0	1,868.4
Puebla	2,562.3	131.2	81.7	3.0	44.2	101.8	0.0	0.0	0.0	50.2	34.5	4.4	342.8	3,356.1
Querétaro	943.7	56.6	32.5	0.0	21.9	46.0	0.0	0.0	0.0	19.7	103.2	2.9	52.5	1,347.9
Quintana Roo	703.2	39.0	21.8	0.0	24.2	28.6	0.6	2.1	0.0	18.5	15.3	8.0	428.9	1,827.2
San Luis Potosí	1,162.7	64.2	53.5	0.0	28.8	47.3	0.0	0.0	0.0	34.6	55.0	8.6	49.4	1,788.4
Sinaloa	1,376.0	67.3	88.7	0.0	37.1	70.7	0.1	17.4	0.0	29.1	49.3	6.0	39.4	1,941.8
Sonora	1,383.9	41.7	251.0	0.0	39.2	84.6	0.1	0.0	0.0	12.7	10.5	1.1	449.7	2,107.0
Tabasco	1,240.9	58.2	145.9	92.7	25.5	69.8	0.0	268.9	0.4	27.7	15.6	3.3	54.5	2,155.0
Tamaulipas	1,531.5	68.9	45.8	19.8	43.2	75.5	0.1	0.0	0.0	3.7	3.1	0.4	44.6	1,746.5
Tlaxcala	572.8	38.6	17.5	0.0	4.9	61.0	0.0	17.3	2.5	31.5	24.2	6.3	380.8	4,243.1
Veracruz	3,377.6	129.5	101.7	21.2	52.2	98.4	0.0	2.0	0.0	14.3	47.7	1.7	95.6	1,301.0
Yucatán	904.7	80.3	68.7	0.0	31.7	54.2	0.0	0.0	0.0	4.0	32.9	2.0	159.6	1,078.0
Zacatecas	693.4	75.2	19.4	0.0	17.1	74.3	0.0	0.0	0.0	4.0	4.0	2.0	159.6	1,078.0

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo. La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEP5 de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

- 1\_/ Cifras preliminares.
  - 2\_/ Incluye el Fondo de Compensación e Incentivos venta final de gasolina y diésel.
  - 3\_/ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y auto liquidado por las entidades federativas.
  - 4\_/ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  - 5\_/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.
- Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Remítase a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

**La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 16, numerales I y II, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, me permito informar a usted que con fecha de hoy 15 de marzo del año en curso, me reincorporo a mis actividades legislativas como diputado federal, mismo que pido sea efectivo.

Lo anterior para los fines administrativos correspondientes.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mis atenciones.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 15 de marzo de 2018.— Diputado David Jiménez Rumbo (rúbrica).»

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:** De enterado. Comuníquese.

---

### SOLICITUDES DE LICENCIA

---

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:** Esta Presidencia informa que se han recibido solicitudes de licencia, por lo que pido a la Secretaría dar cuenta con los puntos de acuerdo correspondientes.

**La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo dispuesto por los artículos 3, numeral XII, 6, numeral XVI, 12, numeral 1, fracción III, y XIII, así como el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento de manera respetuosa a esta soberanía, solicitud de licencia por tiempo

indefinido para separarme del cargo de diputada federal a partir del miércoles 21 de marzo del 2018.

A efecto de que se realicen los trámites legislativos correspondientes.

Sin otro particular, me reitero como siempre a sus órdenes.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2018.— Diputada Erika Irazema Briones Pérez (rúbrica).»

---

o

---

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto en la fracción XVI del numeral 1 del artículo 6 y el artículo 12 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento respetuosamente a usted mi solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de diputado federal, a partir del 29 de marzo de 2018

Lo anterior con el propósito de que sea sometida a consideración del pleno de la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2018.— Diputado Rubén Alejandro Garrido Muñoz (rúbrica).»

---

o

---

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Quien suscribe, diputado federal José Santiago López, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción XVI; 12, fracción III, y 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitar sea sometida a la consideración de esta soberanía mi solicitud de licencia al cargo de elección popular que ostento, con efectos a partir del 30 de marzo al 2 de julio del año en curso.

Sin otro particular, agradezco su atención y le envío un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo de 2018.— Diputado José Santiago López (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en la fracción XVI del numeral 1 del artículo 6 y el artículo 12 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento respetuosamente a usted mi solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de diputado federal, a partir del 30 de marzo del año en curso, asimismo le solicito sea llamado mi suplente, el ciudadano Óscar Cuevas Corona, a tomar la protesta del cargo de diputado federal.

Lo anterior con el propósito que sea sometida a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo de 2018.— Diputado Román Francisco Cortés Lugo (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en la fracción XVI del numeral 1 del artículo 6 y el artículo 12 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento respetuosamente a usted mi solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de diputado federal, a partir del 30 de marzo de 2018.

Lo anterior con el propósito de que sea sometida a consideración del pleno de la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sin más por el momento le agradezco su atención.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo de 2018.— Diputado Javier Antonio Neblina Vega (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Ciudadano Victoriano Wences Real, en mi calidad de diputado integrante de la LXIII Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, fracción XVI, 12, numeral 1, fracción III, 13, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por motivo de mi participación en la postulación de un cargo de elección popular, en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, por el estado de Guerrero, y toda vez que la norma local electoral establece como requisito la separación del cargo 90 días antes de la jornada electoral, por medio del presente escrito le solicito por su conducto se dé trámite a la licencia por tiempo indefinido al cargo de elec-

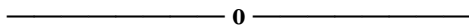
ción popular que ostento, misma que pido sea efectiva a partir del día 1 de abril de 2018.

En el entendido que manifiesto mi conformidad de prescindir de las prerrogativas, derechos y garantías financieras, operativas y materiales; así como del ejercicio de las funciones representativas que el cargo me proporciona, por lo que solicito se giren las instrucciones que correspondan a efecto de que se dé legal cumplimiento a la presente petición.

Sin más por el momento le reitero un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2018.— Diputado Victoriano Wences Real (rúbrica).»



«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

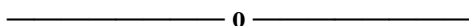
Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en el artículo 62 y 78, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción XVI; 12 numeral 1, fracción III y 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar por su conducto, al Pleno de ésta Cámara de Diputados licencia por tiempo indefinido, para separarme del cargo de diputado federal de la LXIII Legislatura por el V distrito del estado de Sonora.

Sin otro particular, provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2018.— Diputado Héctor Ulises Cristópulos Ríos (rúbrica).»



«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto en la fracción XVI del numeral 1 del artículo 6 y el artículo 12 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento respetuosamente a usted mi solicitud de licencia de forma definitiva para separarme del cargo de diputado federal, a partir del 20 de marzo de 2018.

Lo anterior con el propósito de que sea sometida a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 20 de marzo de 2018.— Diputado Francisco Ricardo Sheffield Padilla (rúbrica).»

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si son de aprobarse.

**La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:** En votación económica se pregunta si son de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:** Aprobadas. Comuníquese y llámense a los suplentes.

---

### TOMA DE PROTESTA

---

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:** Se encuentran a las puertas de este recinto los ciudadanos Allan Michel León Aguirre y Ariel Burgos Ochoa, diputados federales electos por el III y V distritos electorales de los estados de Guanajuato y Sonora, respectivamente. Se designan en comisión para que los acompañen en el acto de rendir la protesta de ley a las siguientes diputadas y diputados: la diputada Martha Julisa Bojórquez Castillo, la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, la diputada María Cristina Teresa García Bravo y la diputada Georgina Paola Villalpando Barrios. Procedan.

**La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:** Se pide a la comisión cumplir con este encargo.

(La comisión cumple su cometido)

Se les invita a los presentes a ponerse de pie.

**La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales:** Ciudadanos Allan Michel León Aguirre y Ariel Burgos Ochoa, *¿protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

**Los ciudadanos Ariel Burgos Ochoa y Allan Michel León Aguirre:** *Sí, protesto.*

**La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales:** *Sí así no lo hicieren, que la nación se los demande.* Pueden tomar asiento.

---

## INICIATIVA DE CONGRESO ESTATAL

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales:** Continúe la Secretaría.

**La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:** «Congreso de Campeche.

Diputados Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. Ciudad de México.

La LXII Legislatura del honorable Congreso del estado de Campeche, en sesión efectuada el día de hoy, proveyó un acuerdo que en lo conducente dice:

“...**Primero.** En ejercicio de la facultad que a esta Legislatura le confiere la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Campeche, a través de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se promueve una iniciativa de decreto para reformar el párrafo segundo del in-

ciso e) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

”**Segundo.** Quedan autorizados los ciudadanos Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Diputación Permanente de este Congreso, para suscribir y remitir la indicada iniciativa de decreto a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

”**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.”

Lo que se notifica para los efectos legales conducentes, anexando la iniciativa de referencia.

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche, a 7 de marzo de 2018.—  
Diputada Marina Sánchez Rodríguez (rúbrica), secretaria.»

«Congreso de Campeche.

### Acuerdo

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

### Número 154

“...**Primero.** En ejercicio de la facultad que a esta Legislatura le confiere la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Campeche, a través de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se promueve una iniciativa de decreto para reformar el párrafo segundo del inciso e) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

”**Segundo.** Quedan autorizados los ciudadanos Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Diputación Permanente de este Congreso, para suscribir y remitir la indicada iniciativa de decreto a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

”**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.”

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.— Diputada Marina Sánchez Rodríguez (rúbrica), secretaria; diputada María del Carmen Pérez López (rúbrica), secretaria.»

«Congreso de Campeche.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del honorable Congreso del estado de Campeche.— Presentes.

El que suscribe, diputado Ernesto Castillo Rosado, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, someto a consideración de esta soberanía un punto de acuerdo para ejercer el derecho de iniciativa ante el honorable Congreso de la Unión, para reformar el párrafo segundo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la siguiente

### Exposición de Motivos

La iniciativa, como su propia etimología y nombre lo indican (*initium*), consiste en la facultad que tienen ciertos funcionarios de representación popular, investidos de potestad jurídica pública y determinados órganos del Estado, para formular un texto que pueda presentarse ante una Cámara con el propósito de que, mediante el cumplimiento de un procedimiento reglamentario y constitucional, al aprobarse, se constituya en una ley.

Dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgando ilimitadamente la potestad referida al Presidente de la República, a los legisladores federales, a los diputados locales de los Congresos de los Estados, así como a los ciudadanos, ya que en ningún momento determina materias específicas para su ejercicio.

En ese tenor y con el propósito de ejercer esa facultad concedida, por este conducto someto a la consideración de la LXII Legislatura del Congreso del Estado la aprobación de un punto de acuerdo cuya finalidad será la de ejercer dicha facultad de iniciativa ante el Poder Legislativo Federal, a efecto de que el Poder Revisor de la Constitución federal reforme el párrafo segundo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para especificar que solo estarán exen-

tos de contribuciones los bienes de dominio público de la federación, de los estados o los municipios, aquellos que estén destinados de manera exclusiva a prestar servicios de educación y salud.

Lo anterior con el objeto de reducir el universo de bienes de dominio público, que amparados en la hipótesis constitucional prevista en el párrafo segundo del inciso c) de la fracción IV del referido artículo 115 constitucional, no contribuyen al erario público con el pago de sus contribuciones, pues dicha disposición señala que “Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público”.

Por lo que actualmente, la dinámica de exención de estos gravámenes imposibilita que un número considerable de inmuebles que se encuentran dentro del territorio municipal cumplan con la obligación fiscal de pagar impuesto predial correspondiente, y que constituye la principal fuente de ingresos propios para sus haciendas públicas; por lo que es de particular interés que los Municipios puedan aprovechar al máximo los beneficios económicos que pueden obtener por esta contribución.

Por ende, las exenciones al pago de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, es un factor que debilita la autonomía financiera y política de los Municipios; circunstancia que repercute directamente en los servicios públicos que están obligados a prestar como mandata la Constitución.

En tal virtud, por estimarse necesaria la adopción de medidas legislativas que permitan fortalecer las haciendas municipales para el debido cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, es que se propone el siguiente proyecto de

### Acuerdo

La LXII Legislatura del Congreso del estado de Campeche acuerda:

Número \_\_\_\_\_

**Primero.** En ejercicio de la facultad que a esta Legislatura le confiere la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 44 de la Constitución Política del estado de Campeche, a tra-



vés de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en los términos planteados en la iniciativa que se contiene en el artículo tercero de este acuerdo, se promueve una iniciativa de decreto para reformar el párrafo segundo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Segundo.** Quedan autorizados los ciudadanos Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva, o en su caso, de la Diputación Permanente de este Congreso para suscribir y remitir la indicada iniciativa de decreto a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

**Tercero.** La iniciativa para reformar el párrafo segundo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se propone en los términos siguientes:

Ciudadanos diputados secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La LXII Legislatura del Congreso del estado de Campeche, por acuerdo y en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción m del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Campeche, somete a la consideración de esa Cámara de Diputados del honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en su carácter de integrante del Poder Revisor de la Constitución Política Federal, la presente iniciativa de decreto para reformar el párrafo segundo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

#### Exposición de Motivos

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que “Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre...”

De esta forma, siendo que el municipio se erige como la institución básica de la vida política nacional, y el más próximo a la ciudadanía. Su naturaleza jurídica se manifiesta en su capacidad política, administrativa, patrimonial y reglamentaria.

Asimismo, el referido artículo en su fracción IV, indica también que la hacienda municipal se administrará libremente por los municipios, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales, o las provenientes de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación, mejora o cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que se cubrirán por la federación a los municipios en los términos que se determinen por las Legislaturas de los estados; y c) los ingresos derivados de las prestaciones de servicios públicos a su cargo.

Bajo esta lógica, el municipio libre es una institución indispensable para la vida pública, política y social; pues como primer nivel de gobierno, tiene la misión de cumplir de forma efectiva con sus atribuciones y el deber de lograr el bienestar y la prosperidad colectiva, conjuntando voluntades y esfuerzos para mejorar objetivamente la calidad de vida de los habitantes, así como la modernización de sus programas y proyectos, acciones y obras bajo su responsabilidad.

En contrasentido, debemos reconocer que dicha aspiración no se cumple a cabalidad actualmente, pues dada la situación económica ‘imperante, el Municipio se ha convertido en la organización de gobierno con menos posibilidades presupuestales para hacer frente a las necesidades de la ciudadanía.

El impuesto predial es una contribución que corresponde a los gobiernos municipales, que al igual que otro tipo de gravámenes inmobiliarios, constituyen una fuente importante de ingresos para las haciendas municipales, por lo que es de particular interés que los municipios puedan aprovechar al máximo los beneficios económicos que puedan obtener por esta contribución.

La fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la exención de pago de contribuciones, a “los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público”.



Actualmente, la dinámica de exención de estos gravámenes, imposibilita que un número considerable de inmuebles que se encuentran dentro del territorio municipal, cumplan con sus obligaciones fiscales, lo que provoca un injustificado subsidio de este orden de gobierno. Por ende, las exenciones al pago de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, es un factor que vulnera la autonomía financiera de las administraciones públicas municipales y repercute en los servicios públicos que ofrecen a los ciudadanos.

En tal virtud, la presente iniciativa tiene como propósito fortalecer las finanzas municipales, sin generar mayores obligaciones o impuestos a los ciudadanos, sin que se tenga que recurrir al endeudamiento, ni esperar mayores participaciones de la federación.

Por ello, se plantea que todos los bienes del dominio público, que se encuentren en posesión de particulares, y que el objeto de éste sea distinto a aquel por el cual fue otorgado, sean objeto de pago de los impuestos correspondientes y, con esto generar los recursos que de acuerdo al propio artículo 115 de la Constitución Federal están obligados a cubrir las personas físicas y morales que habitan en los municipios, atendiendo con ello, la obligación general de contribuir al gasto público.

Sin lugar a dudas, robustecer al municipio significa fortalecer al mismo tiempo el federalismo; pues sin el debido impulso a los municipios, los estados de la República no podrán alcanzar la fuerza necesaria para hacer factible, viable y vigente el sistema federal.

En, mérito de lo anterior, en el ejercicio de la facultad que a la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche otorga la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Campeche, por el digno conducto de ustedes, ciudadanos diputados secretarios de la Cámara de Diputados, se permite someter a la consideración del honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo segundo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitu-

ción Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 115. ...**

I. a IV. ...

a) a c). ...

Las leyes federales no limitarán la facultad de los estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán, exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los municipios que estén destinados de manera exclusiva a prestar servicios de educación y salud.

Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación,

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

En mérito de lo expuesto, se solicita se sirvan considerar su resolución, si a bien lo tienen, en términos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche a de febrero de 2018.— Diputado Ernesto Castillo Rosado (rúbrica).»

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

## INICIATIVAS DE LOS SENADORES

### LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

**La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, el senador Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175, párrafo 1, 176, 177, párrafo 1, y 178 del Reglamento del Senado, dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, por ser asunto de su competencia, se turnara a la Cámara de Diputados.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«El suscrito, Óscar Román Rosas González, senador de la República por el estado de Campeche a la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I, 163 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan el inciso K) del artículo 2o., fracción I, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; la fracción XI al artículo 2o., y el Artículo 4o. C de la Ley de Coordinación Fiscal, al tenor de la siguiente

#### Exposición de Motivos

El cuidado del medio ambiente y la preservación de los ecosistemas como elementos indispensables para la super-

vivencia de -los seres humanos es, hoy en día, una prioridad para los gobiernos de todo el orbe, y una exigencia de las sociedades cada vez más interesadas y consientes de la urgencia para detener la degradación del medio ambiente y agotamiento de nuestros recursos naturales.

El desarrollo sustentable parece ser la directriz sobre la que descansan los múltiples esfuerzos mundiales por contener la erosión de los suelos, contaminación de aguas, deforestación, agotamiento de recursos no renovables, contaminación atmosférica y el cambio climático. Pese a ello, los embates a la naturaleza no han tenido tregua, y el panorama para el medio ambiente luce cada vez más sombrío.

En nuestro país, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, contaminar ríos, suelos, aire, deforestar y sobre explotar los recursos naturales vitales, no sólo tiene un impacto en nuestra calidad de vida, también tiene inmensos costos económicos.

Lo costos totales por agotamiento y degradación ambiental, en el año 2015, ascendieron a 5.0 por ciento de PIB; en términos monetarios los costos ascienden a 907 mil 453 millones de pesos. Los costos por degradación representan el 4.3 por ciento del PIB, mientras que los costos por agotamiento se ubicaron en 0.7 puntos porcentuales, respectivamente.<sup>1</sup>

Los costos por degradación ambiental ascendieron a 784,757 millones de pesos, de los cuales 88,402 corresponden a degradación de suelos; 61,253 a residuos sólidos; 57,403 por contaminación del agua y 577,698 millones de pesos por contaminación atmosférica.<sup>2</sup>

En contraparte, los esfuerzos de la sociedad y gobierno por contrarrestar los efectos por agotamiento y degradación ambiental sólo alcanzan 141,933 millones de pesos al año, lo cual representa sólo el 0.8 por ciento del PIB. Por lo tanto, la brecha para alcanzar un balance entre los gastos de protección ambiental y los costos por su degradación y agotamiento es de 4.2 por ciento del PIB anual.

Destinar más de 660 mil millones de pesos anuales para la protección del medio ambiente, en la situación actual de las finanzas públicas de nuestro país, si tomamos en cuenta que el esfuerzo del gobierno federal por reducir gastos onerosos es de 28 mil millones de pesos para el ejercicio fiscal 2018, no se avizora fácil y mucho menos una posibilidad.

Por el contrario, debemos encontrar mecanismos que desincentiven las prácticas no sustentables en los diferentes sectores industriales y en los hogares. En general, estamos adoptando un estilo de vida desechable; embaces, empaques, envoltorios y bolsas plásticas son parte de nuestro día a día.

Los costos ambientales, como lo hemos anotado líneas arriba son altísimos; sin embargo, parece que la oferta y consumo de productos que utilizan este tipo de recipientes o envoltorios no tiene ningún agente o agentes que se responsabilicen por ello.

En el derecho internacional existe un principio ambiental que es “el que contamina paga”, formulado en un inicio por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) como un principio económico para la asignación de costos por el control de la contaminación, bajo la premisa de que en el modelo de desarrollo hasta la década de los 70 no se habían tomado en cuenta los altos costos de la contaminación y daños al ambiente.<sup>3</sup>

Dos décadas después, el principio de quien contamina paga, se convertía en un principio jurídico internacional sobre el medio ambiente. Así lo podemos constatar en el Tratado de la Unión Europea, firmado el 7 de febrero de 1992 en Maastricht, Holanda:

“2. La política de la Comunidad en el ámbito del medio ambiente tendrá como objetivo alcanzar un nivel de protección elevado, teniendo presente la diversidad de situaciones existentes en las distintas regiones de la Comunidad. Se basará en los principios de cautela y de acción preventiva, en el principio de corrección de los atentados al medio ambiente, preferentemente en la fuente misma, y en el principio de quien contamina paga”.<sup>4</sup>

De igual manera quedó establecido en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, en junio de 1992, Río de Janeiro, Brasil:

“Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debería, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales”.<sup>5</sup>

En síntesis, el principio de quien contamina paga, debe reflejarse en la cuantificación y costos de las externalidades negativas que una actividad económica determinada tiene sobre el medio ambiente, dichas extremidades deben tener un responsable moral o físico que se haga cargo de los costos ambientales inherentes a la actividad que desarrollaron.

Como bien jurídico colectivo, tutelado por el Estado, todos tenemos derecho al uso y disfrute de un medio ambiente adecuado, por lo que, en caso de daños, no sólo los afectados directos pueden reclamar reparaciones, sino todos los titulares.

La responsabilidad ambiental en la legislación mexicana queda de manifiesto en la ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente:

“Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente o afecte los recursos naturales o la biodiversidad, será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con la legislación civil aplicable. El término para demandar la responsabilidad ambiental será de cinco años contados a partir del momento en que se produzca el acto, hecho u omisión correspondiente”.<sup>6</sup>

Del enunciado jurídico anterior, se establece la obligatoriedad de reparar los daños causados al medio ambiente por cualquier persona. Sin embargo, existe un tipo de contaminación, cuyas causas no pueden ser imputables a una persona en particular o un agente concreto, puesto que intervienen una larga cadena de causalidades, lo mismo que productores, distribuidores y consumidores finales; se trata de la contaminación provocada el tereftalato de polietileno (PET), que es un tipo de plástico ampliamente utilizado para fabricación de envases para bebidas, principalmente por las industrias de refrescos y agua.

### Planteamiento del problema

En los últimos años la oferta, consumo y disposición final de envases de plástico, utilizados en la industria refresquera y del agua embotellada, principalmente, se han convertido en un problema ambiental en aumento, no hay lugar en este país en el que no se encuentre un expendio de agua o refresco, cuyo envase sea de plástico desechable, pero ya, también, son pocos los lugares que se encuentran libres de este tipo de contaminación.

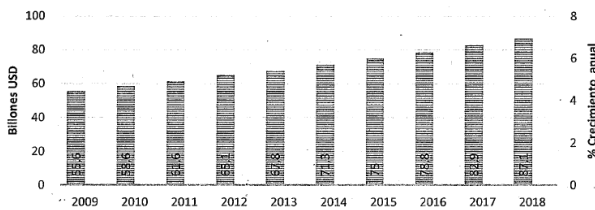
El alto consumo de agua embotellada y refrescos en nuestro país es la causa directa del crecimiento exponencial de la industria del PET. La firma estadounidense de consultoría comercial e industrial Price Waterhouse (por sus siglas en inglés PWC), en su estudio “Beverage Industry in Mexico” señala que el consumo per cápita de agua embotellada asciende a 174 litros, mientras que el consumo medio de refresco es de 163 litros por persona.<sup>7</sup>

Cobra relevancia el hecho de que nuestro país ocupe el primer lugar mundial en consumo de refrescos, puesto que ha superado en un 40 por ciento el consumo promedio por persona en Estados Unidos de Norteamérica, el cual se ubica en 118 litros.

La industria del refresco, bebidas azucaradas y agua embotellada en nuestro país es un gran negocio. De acuerdo con el estudio arriba citado ésta industria tiene un valor total de 82 mil millones de dólares con un crecimiento de 5 por ciento anual.<sup>8</sup>

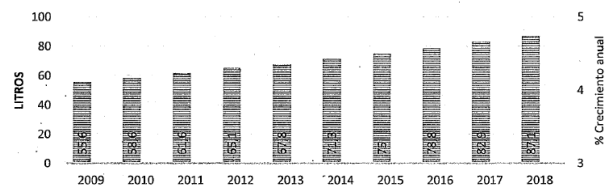
En 2009 el valor de la industria de bebidas fue de 55.6 mil millones de dólares, y cerró en 2017, de acuerdo con cifras estimadas, en 82.9 mil millones de dólares. En sólo siete años la industria de bebidas en nuestro país aumento sus utilidades en casi 50 por ciento.

VALOR TOTAL DE LA INDUSTRIA DE BEBIDAS EN MÉXICO  
MILES DE MILLONES (USD)  
2009-2018



De igual manera, la producción de bebidas ha aumentado a la par del valor monetario que representa esta industria. Se calcula que para el 2018 el volumen total de bebidas en México ascienda a 87.6 millones de litros anuales. El ritmo de crecimiento de la industria ha sido constante desde 2009 superando el 4 por ciento anual. Se estima que el crecimiento a partir del presente año sea de 5 por ciento.<sup>9</sup>

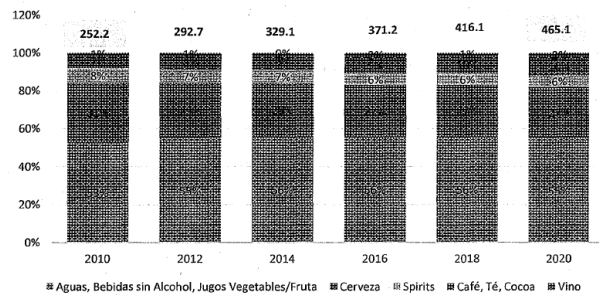
VOLUMEN TOTAL DE LA INDUSTRIA DE BEBIDAS EN MÉXICO  
MILES DE MILLONES (LITROS)  
2009-2018



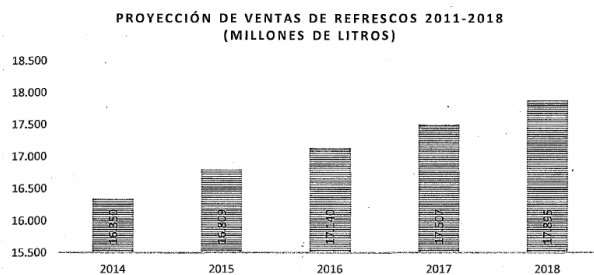
El mercado de bebidas es muy amplio, siendo necesario segmentar el tipo de bebidas envasadas en plásticos tipo PET como son los refrescos, agua, jugos, bebidas energizantes y algunas bebidas con alcohol. De esta manera tenemos que, este tipo de bebidas, representa el 50 por ciento del valor de la producción de bebidas con 40 mil millones de dólares anuales, seguido de las cervezas y sidras con un valor de 25.1 mil millones de dólares.<sup>10</sup>

En México la oferta per cápita de bebidas asciende a 416 dólares anuales; de los cuales, el 55 por ciento corresponde a refrescos, aguas y jugos; el 27 por ciento a cervezas; el 26 por ciento a bebidas espirituosas; el 6 por ciento a café, té y bebidas de chocolate; y 10 por ciento a vinos. Con claridad se puede observar que la industria de refrescos, agua y jugos es preponderante en el sector.<sup>11</sup>

OFERTA ANUAL PER CÁPITA DE BEBIDAS EN MÉXICO  
(USD) 2010-2020



Un dato de suma relevancia que aporta el estudio en cuestión es sobre el incremento de las ventas de refrescos en comparación con la venta de agua embotellada. Se estima que las ventas de refrescos para 2018 sean de 17.8 mil millones de litros; mientras que las ventas de agua embotellada serán de 358 millones de litros.



**PET en México**

México es uno de los principales países productores y consumidores de resina virgen de tereftalato de polietileno, materia prima para la elaboración de envases PET. De acuerdo con la organización Ecoce, líder en el sector de reciclaje en nuestro país, la producción de resina PET es de 1 millón 100 mil toneladas anuales, aproximadamente, de las cuales 722 mil, son utilizadas en el mercado nacional, y el acopio o recolección de envases es de 422 mil toneladas.<sup>12</sup>

El reciclaje total de envases asciende al 50 por ciento de la materia prima que se consume en el mercado interno, con ello estamos en los niveles de reciclaje que se tienen en la Unión Europea y superamos a países como Brasil, Canadá y Estados Unidos, con porcentajes de reciclaje de 24, 40 y 31 por ciento, respectivamente.

Sobre la producción de envases PET no existe un dato homogéneo, la Semarnat ha calculado que, cada año, se producen 9.000 millones de botellas de plástico PET;<sup>13</sup> la organización el Poder del Consumidor apunta que, por agua embotellada son desechadas 7 mil 800 millones de envases PET por año, pero si le sumamos las botellas PET utilizadas por la industria del refresco podemos llegar a una cifra aproximada de 18 mil millones de envases PET por año; es decir, 50 millones de botellas desechadas.

Para tener una aproximación más cierta del consumo de envases PET por persona, con lo cual no quiere decir que sea un dato comprobado, podemos inferir que, si el consumo per cápita de refrescos es de 163 litros, mientras que los últimos datos aportados por un estudio -en elaboración- por Raúl Pacheco Vega, profesor investigador del Centro de Investigación y Docencia Económicas,<sup>14</sup> señalan que el consumo per cápita de agua embotellada es de 234 litros, tenemos un total 397 litros per cápita de agua y refrescos.

Bajo el supuesto de que por cada litro se ocupe un envase PET, tendremos un consumo per cápita de 397 envases anualmente.

**Impactos ambientales de los envases PET en su fase pos consumo**

Debido al incremento constante en el consumo de bebidas embotelladas de la población mexicana en la última década, el manejo, tratamiento y disposición final de los envases PET es pieza clave para reducir y atenuar los impactos provocados al medio ambiente.

Los plásticos representan un porcentaje importante de los residuos sólidos urbanos que se generan en el país. A nivel nacional se producen 42,9 millones de toneladas de residuos al año, de los cuales 4.6 millones de toneladas corresponden a los plásticos.<sup>15</sup>

Generación de residuos sólidos urbanos por tipo de residuo, 2004-2013

Tipo de residuo	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>Total</b>	34602	35404.9	36135	36865	37595	38325	40058.8	41062.5	42102.8	42923.3
Papel, cartón, productos de papel	5160	5275	5388	5489.3	5199.4	5300.4	5540.2	5679	5822.8	5936.4
Textiles	520.1	530	542	552	537.6	548	572.8	587.2	602	613.8
Plásticos	2115.8	2161.8	2208	2223	4094.1	4173.6	4362.4	4471.7	4585	4674.4
Vidrios	2210	2262	2309	2341	2210.6	2253.5	2355.5	2414.5	2475.7	2523.9
Metalos	1046.7	1160	1186.1	1210	1298	1293.2	1318.3	1377.9	1412.5	1448.3
Basura orgánica*	16592.8	17440	17968	18335	18576	19707.3	20090	20998.8	21524.9	22070.3
Otro*	5704.3	5996.1	6022	6143	6385.7	4552.8	4641.2	4851.2	4972.7	5098.7

Fuente: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?mamb311&s=est&c=33223>

Un manejo inadecuado de los residuos de envases PET puede generar potenciales impactos al medio ambiente de los ecosistemas urbanos, rurales y naturales; así lo da a conocer el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático en la investigación “Estudio de Análisis de Ciclo Vida del manejo de envases de bebidas de polietileno tereftalato en la fase de pos-consumo”.<sup>16</sup>

Dicho estudio evalúa seis tipos de impacto relevantes del PET: cambio climático, agotamiento de los recursos abióticos, agotamiento de la capa de ozono, ecotoxicidad en agua, eutrofización y acidificación.

Los resultados a los que llegó la evaluación son preocupantes. La categoría de impacto al cambio climático genera 80,264 ton CO2 Eq; de donde el 56.6 por ciento de las emisiones son generadas por la disposición de los envases de PET en relleno sanitario; 31.3 por ciento es debido a las consideraciones hechas por actividades de quema en el sitio de disposición final y 12.1 por ciento por el transporte en el sistema de manejo de residuos.<sup>17</sup>

El impacto al agotamiento de recursos abióticos, de los residuos de envases para bebidas de PET genera impactos ambientales potenciales por 86 ton Sb Eq; 79 por ciento de las emisiones son generadas por el transporte en el sistema de manejo de residuos y 21 por ciento es debido a la disposición final en relleno sanitario.<sup>18</sup>

El impacto al agotamiento de la capa de ozono genera daños potenciales en un equivalente de 1.63 kg CFC-11 Eq; principalmente por las emisiones generadas en el transporte correspondiente al sistema de manejo de residuos.<sup>19</sup>

Respecto a la categoría de eco toxicidad, se estimaron potenciales impactos ambientales por 2 217 714 ton 1-4 DCB Eq; 99.95 por ciento de las emisiones son generadas por la disposición final en relleno sanitario. La categoría de eutrofización alcanza impactos ambientales potenciales por 113 ton PO4 Eq; de las cuales el 65 por ciento de las emisiones son generadas por el transporte del sistema de manejo de residuos y 35 por ciento es debido a la disposición final en relleno sanitario.<sup>20</sup>

Finalmente, el impacto por acidificación del sistema de manejo de residuos en la fracción de residuos de envases PET genera impactos potenciales ambientales por 65 ton 502 Eq; donde el 66 por ciento de las emisiones son generadas por el transporte en el sistema de manejo de residuos y 34 por ciento es debido a la disposición final en relleno sanitario.<sup>21</sup>

Es importante mencionar que los resultados disminuyen considerablemente, cuando se utilizan esquemas de reutilización y recolección más eficiente, y la sustitución de resina PET virgen por resinas provenientes del reciclaje.

De la misma manera, debemos de tomar en cuenta que, el polietileno tereftalato es una resina termoplástica derivada del petróleo, y su biodegradación puede llegar a tardar entre 500 y mil años, de acuerdo con información de la Facultad de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México.<sup>22</sup>

### **Impuesto al PET en otros países**

En las últimas décadas la política fiscal se ha convertido en un instrumento económico del Estado para revertir las externalidades negativas de las diversas actividades económicas sobre el medio ambiente. Los países europeos y nórdicos, desde finales de la década de los 80 e inicio de los 90, fueron los pioneros en la implementación de políticas

fiscales verdes; en un primer momento como ‘medida recaudatoria y disminución de tasas impositivas a trabajadores, y una segunda etapa se enfocaron en el desarrollo sustentable a través de impuestos a la contaminación atmosférica y a la generación de residuos sólidos.<sup>23</sup>

El impuesto a los residuos sólidos es una variante de los diversos tipos de impuestos ambientales. Los residuos generados en los hogares como son envases de plástico, cartón, y laminados que, por sus riesgos potenciales de contaminación, suelen ser el objetivo causante de este tipo de impuestos.

Actualmente, Canadá y Estados Unidos han implementado, en el nivel local, impuestos a todos los envases de bebidas, salvo los que contengan productos alimenticios como la leche y sus derivados.

En Alberta, Canadá, en 1997 se realizó una reforma tributaria que dota de un impuesto de 10 centavos de dólar a todos los envases de todas las bebidas, y de 25 centavos de dólar a todos los envases que sean de más de un litro.

En Columbia Británica - Canadá- a partir de 2004 se impuso una tasa a todos los envases exceptuando los de leche y sustituto de la misma. Las bebidas no alcohólicas de hasta un litro, pagan 5 centavos de dólar y las de, más de un litro 25 centavos. Respecto a las bebidas alcohólicas de hasta un litro pagan 10 centavos y las bebidas de más de un litro 20 centavos de dólar.

En California, Estados Unidos, a partir de 1986, se cobra un depósito de 5 centavos de dólar a todos los envases de aluminio, plástico, metal y vidrio desechables que contengan hasta 24 onzas líquidas (707 mililitros), y de 10 centavos para envases con capacidad superior. Los envases retornables quedan fuera del esquema tributario.

De igual manera, en el estado de New York, a partir de 1982, se implementó el cobro de un depósito de 5 centavos de dólar para todos los envases de plástico, metal, vidrio, papel o cualquier otra combinación entre estos. No se distingue entre retornables o desechables.

En Europa, países como Finlandia, Noruega, Austria, Alemania, mantienen diversos esquemas impositivos para el consumo de bebidas embotelladas. Finlandia tiene el esquema impositivo ambiental más longevo, pues data de 1970, al imponer una tasa a todos los envases no reutilizables de refresco y cerveza. Para refrescos y otras bebidas

en vidrio la tasa es de 71 centavos de dólar; los refrescos en plástico 47 centavos y las cervezas 24 centavos por litro, respectivamente.

En Noruega, cuyo sistema de impuesto a envases de bebidas data desde 1994, las tasas aplican tanto para envases retornables y desechables. Para envases retornables de menos de medio litro 16 centavos de dólar y para envases de más de medio litro 45 centavos de dólar. En cuanto a envases desechables, para refrescos y cervezas 48 centavos y para bebidas no carbonatadas 4 centavos de dólar.

Dentro de este tipo de impuesto, existen medidas fiscales específicas para cierto tipo de materiales, tal es el caso de Austria, donde hay un impuesto puntual al PET ya sea para bebidas en botellas desechables o en botellas retornables.

Alemania, es uno de los países con el impuesto más elevado en bebidas embotelladas, para envases no retornables de vidrio, aluminio y plástico de hasta tres litros, la tasa es de 25 centavos de euro (aproximadamente 6 pesos). Los envases retornables para cerveza pagan 8 centavos de euro, mientras que los envases para jugo y agua retornables pagan 15 centavos.

En nuestro país no contamos con un impuesto ambiental a los envases de los diferentes tipos de bebidas embotelladas ya sean de plástico, metal o vidrio. Como hemos visto, existen daños potenciales por el desecho de envase de plástico al medio ambiente, y al ser nuestro país uno de los principales consumidores de bebidas embotelladas y en específico de PET, es pertinente la creación de un impuesto para tales efectos.

#### PAISES CON IMPUESTOS A LOS ENVASES PLASTICOS

PAIS	VIGENCIA	POLÍTICA / NOMBRE DEL INSTRUMENTO	BASE IMPOSITIVA SUBESQUEMA	TARIFA/MONTO
Canadá-Alberta	1997	Tributaria Impuesto/tasa	Todos los envases y todas las bebidas	Hasta un litro: 10 Cts. Más de un litro: 25 Cts.
Canadá-Columbia Británica	1970 modificada en 2004	Tributaria Depósito - retorno	Todos los envases y bebidas excepto leche y sustitutos de leche	No alcohólicas hasta un litro: 5 Cts. Más de un litro: 20 Cts.  Alcohólicas: Hasta un litro: 10 Cts. Más de un litro: 20 Cts.
Estados Unidos - California	1986	Tributaria Depósito - retorno	Todos los envases de aluminio, vidrio, plástico y metal. Se exonera los envases retornables.	US\$ 10 Cts. Para envases de 24 oz. y superior  US\$ 5 Cts. Para envases menos de 24 oz.
Australia	1975	Tributaria Depósito - retorno	Todas las bebidas	10 Cts.  Excepto: Vino en botellas de vidrio, barriles, la leche normal y la leche saborizada en envases 1 litro o más, y "puro" zumo de fruta en contenedores 1 litro o más
Austria	1993	Tributaria 1. Depósito retorno 2. Impuesto/tasa	1. Botellas PET Retornables 2. Bebidas en botellas PET no retornables	1. 40 Cts. 2. 2 a 8 Cts.

Bélgica	1993	Tributaria Depósito retorno	Todos los envases que no cumplan con los siguientes requisitos: -El envase debe ser reutilizable por lo menos 7 veces.  -El envase que no fue reutilizado.  -El envase no cuenta con una indicación de reutilizo y el importe del depósito.	US\$ 0.12 <50 Cl. Voluntario  US\$ 0.24 > 50 Cl. Voluntario/obligatorio por excepción de tasa US\$ 0.53 por litro
Dinamarca	1989 Modificada en 1991	Tributaria -depósito-retorno	Todos los envases de vidrio y plástico para bebidas de cervezas y refrescos	Cerveza y refrescos US\$ 0.27<99 cl. (Voluntario)  US\$ 0.78> 99 cl. (Voluntario)  PET reutilizable: US\$ 0.78 (Voluntario) US\$ 0.14 a 0.1 Hasta 1.6 litros  US\$ 0.23 a 0.6 hasta 1.06 litros  US\$ 0.33 > 1.06 litros
Finlandia	1970	Tributaria Impuesto/Tasa	Todos los envases no reutilizables de cerveza y refrescos.	Refrescos y otras bebidas de vidrio o metal: US\$ .71  Por litro En los refrescos de plástico: US\$ .47  Por litro de cerveza US\$.24  Finlandia cuenta con leyes que tratan con el reciclaje de envases no reutilizados y un depósito reembolsable como alternativa al impuesto.
Alemania	1993	Tributaria Depósito retorno	Todos los envases vidrio, aluminio, envases de bebidas de plástico entre 0.1 y 3 litros para cerveza, refrescos, incluyendo limonada, licores mixtos. No incluye jugos, bebidas con contenido de leche de más del 50%	Envases no retornables: €.25 Ctvts.  Cerveza recargable en 0.33 litros y 0.5 litros tamaños: €. 0.8 Cents. (Euro) (voluntario)  Agua rellenable, refresco o jugo de botellas en tamaños 0.5, 0.7 y 1 litro: €. 0.8 Cents

Noruega	1994	Tributaria Depósito-retorno Impuesto/Tasa	Todos los envases para cerveza, bebidas gaseosas, vino, licores y bebidas no carbonatadas. Se excluyen los productos lácteos, leche, zumos de verduras y agua	Envases retornables de menos de 0.5 litros: US\$ .16 Ctvts.  Envases retornables de más de 0.5 litros: US\$ .40 Ctvts.  Envases no retornables de cervezas y refrescos US\$ .48 Ctvts.  Envases no retornables de bebidas no carbonadas US\$ 4 Ctvts.
Suecia	2006	Tributaria Depósito - retorno	Las latas de aluminio, botellas de plástico, excepto las de leche y zumos.	Botellas PET de hasta 1 litro; 0.89 Kr  Botellas de PET de más de 1 litro 1.79
Suiza	1990	Tributaria Depósito - retorno	Encases retornables y no retornables	US\$ 40 Ctvts.

Fuente: [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37433/S1420714\\_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37433/S1420714_es.pdf)



## Objeto de la iniciativa

La presente iniciativa tiene por objeto la creación de un impuesto ambiental a la oferta y consumo de envases desechables PET. Se pretende que, a través de este impuesto, disminuya de manera considerable la disposición final y el desecho al aire libre de millones de envases plásticos, los cuales ocasionan severos daños y afectaciones ambientales.

Para dicho propósito, la iniciativa plantea adicionar un inciso k) al artículo 2, fracción 1, de la ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, especificando la creación de la cuota para los envases fabricados a base de tereftalato de polietileno (PET) utilizados en la comercialización de bebidas y alimentos.

Se establecen tres tipos de cuotas, diferenciadas por la capacidad de llenado, de tal suerte que los envases hasta de un litro de capacidad tendrán una cuota de 1 peso; los envases cuya capacidad sea entre 1 y tres litros les aplicará una cuota de 2 pesos; finalmente los envases de capacidad superior a los tres litros les aplicará la cuota máxima de 3 pesos.

Es importante aclarar que no están obligados al pago de dichas cuotas, quienes pongan a la venta sus productos, mediante envases de PET retornables.

Se adiciona la fracción XI al artículo 22 de la ley de Coordinación Fiscal, para precisar que la recaudación por concepto de las cuotas al PET no será considerada dentro del Fondo General de Participaciones, y por tanto, su distribución corresponderá a lineamientos y reglas de operación específicas.

En este sentido, se adiciona el artículo 4o. C, en el cual se estipula la creación del Fondo de Agua Potable y Control de Residuos Sólidos Urbanos, compuesto por el 100 por ciento de la recaudación por concepto de cuotas al PET.

El Fondo se distribuirá en un 50 por ciento para los cien municipios con el mayor índice de pobreza extrema, de acuerdo con estimaciones del CONEVAL. Los recursos estarán etiquetados para obras de saneamiento y agua potable. El 25 por ciento se ocupará para instalar bebederos en espacio públicos y centros escolares de todo el país. Con ello se hace realidad la exigencia de la sociedad civil para contar con este tipo de infraestructura.

Finalmente, se destinará un 25 por ciento de la recaudación total para la implementación de un Programa Nacional de Control y Manejo de Residuos Sólidos Urbanos, con la participación activa de municipios y entidades federativas.

Con esta iniciativa; que hoy presento, estaremos cerrando una brecha importante para la protección del medio ambiente, coadyuvamos a fomentar un estilo de vida más saludable y sustentable, y no menos importante, contribuiremos al desarrollo de las comunidades más pobres de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a la consideración de este pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se adicionan el inciso K) del artículo 2o., fracción I, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; la fracción XI al artículo 2o., y el artículo 4o. C de la Ley de Coordinación Fiscal**

**Artículo Primero.** Se adiciona el inciso K) del artículo 2o, fracción 1, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

Artículo 2o. Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

1. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:

A) a J)...

**K) Envases fabricados a base de tereftalato de polietileno (PET) utilizados para la comercialización de productos, alimentos y bebidas, previo llenado o envasado, y puestos a disposición del público en general a través de diversos sistemas de abasto y mercadeo.**

**Las cuotas se aplicarán de conformidad con lo siguiente:**

**Cuota**

**1) A los envases cuya capacidad de llenado o envasado sea hasta de 1 litro 1 peso**

2) A los envases cuya capacidad de llenado o envasado sea de 1 hasta 3 litros 2 pesos

3) A los envases cuya capacidad de llenado o envasado sea superior a los tres litros 3 pesos

No estarán obligados al pago de las cuotas señaladas en el presente inciso, los contribuyentes que pongan a disposición del público en general, para la venta y comercialización de sus productos, tereftalato de polietileno (PET) retornables.

Los contribuyentes podrán trasladar al consumidor final hasta el 50% de las cuotas previstas en el presente inciso.

La recaudación por las presentes cuotas, se distribuirán conforme a lo dispuesto por el artículo 4o. C de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. ...

III. ...

**Artículo Segundo.** Se adicionan la fracción XI al artículo 2o., y el artículo 4o. C de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.** El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y excluyendo los conceptos que a continuación se relacionan:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. El excedente de los ingresos que obtenga la Federación por aplicar una tasa superior al 1% a los ingresos por la obtención de premios a que se refieren los artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

X. El impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos previsto en el Título Cuarto de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos,

XI. La recaudación total que se obtenga por las cuotas al PET, en términos del artículo 4o. C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

**Artículo 4o. B. ...**

**Artículo 4o.-C.** La recaudación total que se obtenga por las cuotas establecidas en el inciso K), fracción I artículo 2o., de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios será transferida al Fondo de Agua Potable y Control de Residuos Sólidos Urbanos.

**Dicho fondo se distribuirá de la siguiente manera:**

a) En un 50% para obras de infraestructura tendientes a dotar de agua potable a los cien municipios con el mayor índice de pobreza extrema, de acuerdo con estimaciones del Coneval.

b) En un 25% para la instalación de bebederos en espacios públicos y centros escolares de todo el país; y

c) En un 25% para la implementación del Programa Nacional de Control y Manejo de Residuos Sólidos Urbanos.

Los recursos destinados para los municipios con mayores índices de pobreza extrema les serán ministrados cada trimestre; los recursos para la instalación de bebederos en espacios públicos y centros escolares serán administrados y aplicados por el gobierno federal; y los recursos para el Programa Nacional de Control y Manejo de Residuos Sólidos Urbanos se ejercerán de manera tripartita, previa planeación y aprobación de las obras y proyectos a realizarse.

**La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá los lineamientos y reglas de operación que estime necesarias para el correcto uso y aplicación por los recursos obtenidos a través de este fondo.**

**Artículo 5o. ...**

### **Transitorio**

**Único.** El Presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas**

1 Inegi.

[http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016\\_11\\_10.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016_11_10.pdf)

2 Ídem.

3 Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. OCDE. The Polluter-Pays Principle. Analyses and Recommendations. Paris, 1992.

[http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=OCDE/GD\(92\)81&docLanguage=En](http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=OCDE/GD(92)81&docLanguage=En)

4 Unión Europea. Tratado de la Unión Europea. Disponible en:

[https://europa.eu/europeanunion/sites/europaen/files/docs/body/treaty\\_on\\_european\\_union\\_es.pdf](https://europa.eu/europeanunion/sites/europaen/files/docs/body/treaty_on_european_union_es.pdf)

5 ONU. Principio 16 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Disponible en:

<http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

6 Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Artículo 203. Disponible en:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148\\_240117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_240117.pdf)

7 PwC. Beverage Industry in Mexico. Julio 2015. Pp. 16,20. Disponible en:

[https://www.pwc.com/mx/es/knowledge-center/archivo\\_120\\_150917-kc-beverage.pdf](https://www.pwc.com/mx/es/knowledge-center/archivo_120_150917-kc-beverage.pdf)

8 Ídem.

9 Ídem.

10 Ídem.

11 Ídem.

12 Ecoce. Estadísticas disponibles en: <http://ecoce.mx/cifras.php>

13 Semarnat. Disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/187439/diagnostico\\_basico\\_ejecutivo\\_2012.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/187439/diagnostico_basico_ejecutivo_2012.pdf)

14 <http://www.sinembargo.mx/25-03-2017/3181164>

15 INEGI. Disponible en:

<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=mamb311&s=est&c=33223>

16 Semarnat. INECC. Estudio de Análisis de Ciclo Vida del manejo de envases de bebidas de polietilen tereftalato (PET) en la fase de postconsumo. Disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/110041/2013\\_CG\\_CSA\\_Estudio\\_de\\_Analisis\\_de\\_Ciclo\\_de\\_Vida\\_de\\_Envases\\_de\\_Bebidas\\_de\\_Polietilen\\_Tereftalato\\_en\\_la\\_Fase\\_de\\_Pos-Consumo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/110041/2013_CG_CSA_Estudio_de_Analisis_de_Ciclo_de_Vida_de_Envases_de_Bebidas_de_Polietilen_Tereftalato_en_la_Fase_de_Pos-Consumo.pdf)

17 Ibidem. P.35.

18 Ibidem. P. 36.

19 Ibidem. P. 37.

20 Ibidem. Pp. 38-39.

21 Ibidem. P. 40.

22 UNAM. Disponible en: <http://www.gaceta.unam.mx/20170727-Idegradan-plasticos-en-15-dias-lo-usual-esde-500-a-mil-anos/>

23 Almeida, María Dolores. Estudios del cambio climático en América Latina. Política fiscal en favor del medio ambiente en el Ecuador. CEPAL. 2014. P.9. Disponible en:

[http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37433/S1420714\\_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37433/S1420714_es.pdf)

Senado de la República, a 15 de febrero de 2018.— Senador Óscar Román Rosas González (rúbrica), senadora María del Rocío Pineda Gochi (rúbrica).»

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y  
ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

---

**La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, los senadores Héctor Flores Ávalos, Jorge Luis Lavalle Maury, Jesús Casillas Romero, Mario Delgado Carrillo y Luis Armando Melgar Bravo, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo segundo del artículo 8o. de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; la fracción XI del artículo 27; el penúltimo párrafo del artículo 134; el artículo 135; y la fracción V del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; se adiciona un inciso g) al artículo 54 y se derogan la fracción XXX del artículo 28, la fracción I y el primer párrafo de la fracción II del artículo 185 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175, párrafo 1, 176, 177, párrafo 1, y 178 del Reglamento del Senado, dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, por ser asunto de su competencia, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2018.— Senadora Graciela Ortiz González (rúbrica), vicepresidenta.»

«Los suscritos, senadores Héctor Flores Ávalos, Jorge Luis Lavalle Maury, Jesús Casillas Romero, Mario Delgado Carrillo y Luis Armando Melgar Bravo, integrantes de la

LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8o., numeral 1, fracción I, 163, numeral 1, fracción I, 164, numeral 1, 169, numerales 1 y 4, 172, numeral 1, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República; sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo segundo del artículo 8o. de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; la fracción XI del artículo 27; el penúltimo párrafo del artículo 134; el artículo 135; y la fracción V del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; se adiciona un inciso g) al artículo 54 y se derogan la fracción XXX del artículo 28, la fracción I y el primer párrafo de la fracción II del artículo 185 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con base en la siguiente:

### Exposición de Motivos

El paradigma actual de la economía y el rol de la moneda mexicana en ella hacen que el país dependa, como gran parte del mundo, del valor de divisas extranjeras.

En este sentido, el reciente retorno al proteccionismo comercial en los Estados Unidos de Norteamérica hace altamente probable que, a futuro, México registre un menor ingreso de dólares y, en consecuencia, devaluación del peso, aunado a que, durante los últimos diez años el fenómeno de la inflación ha ocasionado que su poder adquisitivo haya caído casi a la mitad. Como lo ha demostrado la historia de la economía nacional, es de esperar que esta tendencia continúe, incluso en caso de que el manejo de la política macroeconómica, sobre todo respecto al gasto público, sea responsable.

Por lo anterior, es un hecho que durante los próximos años el ahorro nacional en pesos se verá afectado por el fenómeno de pérdida (sea lenta o acelerada) real del poder adquisitivo de la moneda. En este sentido, resulta necesario buscar alternativas para el fortalecimiento de la economía mexicana, no desde las perspectivas del financiamiento o endeudamiento innecesario, sino a través del ahorro, como componente esencial de la política macroeconómica.

Como se puede entrever, la pérdida del poder adquisitivo de la moneda afecta de forma directa y real al ahorro a través de los medios, herramientas e instrumentos tradicionales, generando en el público ahorrador una percepción negativa a la cultura de las sanas finanzas.

Es responsabilidad del gobierno mexicano, y especialmente, de este Senado de la República, vigilar que los actuales instrumentos de ahorro cumplan con la función de proteger al ahorrador contra esta eventual, pero inevitable, pérdida.

### **Situación actual del ahorro**

#### **El ahorro en pesos**

Como se adelantó, la función primordial del ahorro es -al menos- conservar el valor de los recursos destinados a través del tiempo, por lo que un instrumento que se encuentre expuesto al deterioro, es decir, su depreciación, no cumpliría la función esperada.

Tal circunstancia acontece con los instrumentos tradicionales previstos para tal fin.

Lo anterior se evidencia recurriendo al análisis de los métodos más utilizados para el ahorro; de forma general, se podrían clasificar, respecto a su estructura, en informales y formales. Los primeros se refieren a la acumulación de efectivo y las formas de crédito basados en él, comúnmente conocidos como “tandas”, mismos que son los más difundidos entre el grueso de la población (56%) y tienen como característica principal la inseguridad y falta de certidumbre en su protección, al carecer de elementos formales y materiales de garantía, máxime que su práctica ordinaria desvía la bancarización de los recursos administrados, obstaculizando los beneficios productivos de la intermediación bancaria y financiera.

Por otro lado, los instrumentos formales son, principalmente, las cuentas de ahorro y los depósitos a plazo; cabe recalcar que son utilizados sólo por un sector de la población, es decir, aquellas personas que tienen acceso efectivo a los servicios bancarios y -hay que resaltarlo- que conocen y confían en los beneficios de la actividad financiera. A lo anterior, habrá que contrastar -de forma objetiva y bajo una perspectiva sin preconcepciones de las funciones de banca y crédito- el beneficio que obtienen los sectores involucrados, es decir, el bancario y el público ahorrador. Mientras el primero puede administrar los recursos depositados para colocarlos mediante operaciones activas y obtener así utilidad, el segundo de los sectores no recibe rendimiento suficiente que permita calificar de efectivos dichos instrumentos formales como medios de ahorro, puesto que su arquetipo legal y funcionamiento operativo los tornan más en un instrumento de transacción y medio de pago, alejándose de la finalidad última que debiera servir, ya que la multicitada inflación, entre

otros factores involucrados, ha ocasionado que sus retornos se mantengan desfavorables e insuficientes para superar la pérdida adquisitiva del peso mexicano.

El ahorro y la inflación.

Desde un punto de vista macroeconómico, el ahorro está estrechamente relacionado con la inversión, es decir, al no utilizarse recursos para el consumo de bienes y servicios, es posible invertir dichos recursos para producir capital fijo, como fábricas y maquinaria, lo que indudablemente contribuye al crecimiento económico.<sup>1</sup> Por otro lado, el ahorro suaviza el perfil de consumo de las familias ante eventos inesperados, de tal forma que protege el bienestar de los hogares ante situaciones adversas y permite incluso elevar su patrimonio conforme transcurre el tiempo.

Así, existe otro elemento macroeconómico que debe tenerse en cuenta: el gasto público. Todo dinero que esté destinado para su uso en cuestiones de índole gubernamental, así como su ejecución y distribución, impactan en la economía de un país. Aunque no es objeto de la presente Iniciativa analizar todas las posibles consecuencias de índole financiero-económico que podrían generarse, es de destacar los efectos que se producen en uno de ellos, a saber, la inflación, es decir, el aumento generalizado y sostenido de los precios de bienes y servicios en un país durante un periodo de tiempo.

En este sentido, cuando el nivel general de precios sube, con cada unidad de moneda se pueden adquirir menos bienes y servicios, lo que se conoce como “pérdida del poder adquisitivo de la moneda”.

Para el caso de México la pérdida del poder adquisitivo de la moneda es especialmente grave. Durante el periodo de enero de 2007, a noviembre de 2017, la inflación ha sido del 55%, provocando que el peso haya perdido más de la mitad de su valor. Este es un dato preocupante, sobre todo si se toma en cuenta que el 61 % de la población mexicana ahorra en efectivo.

Para promover el ahorro de las familias mexicanas y, en su caso, protegerlas de la inflación, se proponen las siguientes medidas:

#### **El ahorro en los instrumentos bancarios y su rendimiento**

Una de las formas más convencionales -considerando al grueso de la población que tiene acceso a los servicios de

intermediación bancaria- para ahorrar y así, aunque sea accidentalmente, contrarrestar la pérdida de poder adquisitivo es la utilización de cuentas de ahorro. En el plano jurídico, consisten en depósitos irregulares cuyos recursos sólo pueden ser dispuestos en momentos preestablecidos contractualmente.

Éstos, según lo que establecen la Ley de Instituciones de Crédito, Ley Federal para la Transparencia y Ordenamiento de Servicios Financieros y diversas Circulares del Banco de México, pagan intereses por mantener recursos en dichas cuentas, por el período fijado. Esto, a primera vista, pareciera ser un gran beneficio de una indudable utilidad, pues aparenta ser la materialización del ahorro. Sin embargo, un análisis más profundo arrojaría que dichos intereses no son suficientes para paliar la pérdida adquisitiva del dinero, debido a la inflación.

Lo anterior se debe, medularmente, a la metodología ordenada por la ley e implementada por el banco central para calcular la utilidad total en los instrumentos financieros referidos.

Para explicar lo anterior, es necesario tener presente dos conceptos: ganancia anual total y ganancia anual total real.

Al respecto, la Ley Federal de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, según los artículos 8, segundo párrafo y 22 precisan lo siguiente:

Capítulo III. De la transparencia en relación con los Medios de Disposición y en el otorgamiento de créditos, préstamos y financiamientos.

Artículo 8. El Banco de México establecerá a través de disposiciones de carácter general, la fórmula, los componentes y la metodología de cálculo del CAT, en relación con los créditos, préstamos o financiamientos que otorguen las Entidades. En dichas disposiciones el Banco de México establecerá los tipos y montos de los créditos, préstamos o financiamientos a los que será aplicable el CAT.

El Banco de México establecerá a través de disposiciones de carácter general, la fórmula, los componentes y la metodología de cálculo de la GAT. En dichas disposiciones el Banco de México establecerá los tipos y montos de las operaciones a los que será aplicable la GAT.

Artículo 22. Las disposiciones de carácter general, tales como circulares y reglas, así como actos administrativos y notificaciones que emita el Banco de México en ejercicio de las facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes, podrán darse a conocer:

I. Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, o

II. A través de los medios que determine el Banco de México mediante disposiciones de carácter general.

Las publicaciones que realice el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación conforme a este artículo, estarán exentas del pago de derechos en términos de la Ley Federal de Derechos

a) Las instituciones de crédito, entidades e intermediarios financieros de que se trate, deberán proporcionar al Banco de México la información que requiera para dar a conocer las disposiciones, actos administrativos y notificaciones mencionadas. Las disposiciones, actos administrativos y notificaciones que el Banco de México envíe o comunique con base en la información que le proporcionen las instituciones de crédito, entidades e intermediarios financieros, obligan y surten sus efectos en los términos que éstas señalen.

b) Cuando las disposiciones, actos administrativos y notificaciones del Banco de México se envíen a las instituciones de crédito, entidades o intermediarios financieros, a través de medios electrónicos distintos del fax, que permitan adjuntar el mensaje de datos y firmarlo electrónicamente, las firmas respectivas deberán corresponder a los funcionarios competentes para emitirlos en términos del Reglamento Interior del Banco de México, y haber sido generadas con base en los datos de creación de firma electrónica conforme a los procedimientos y sistemas de la Infraestructura Extendida de Seguridad que administra el propio Banco de México.

De esta manera, se obliga al banco central a establecer, a través de disposiciones de carácter general, la fórmula, componentes y la metodología de cálculo de la Ganancia Anual Total.

En cumplimiento a lo anterior, el Banco de México emitió la Circular 35/2010, de la que se desprende (punto 1) la de-

finición de la GAT como “la Ganancia Anual Total Neta, expresada en términos porcentuales anuales, tanto nominales como reales, que, para fines informativos y de comparación, incorpora los intereses que generen las operaciones pasivas de ahorro, inversión y otras análogas indicadas en las presentes Disposiciones, que las Entidades celebren u ofrezcan celebrar con sus Clientes, menos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura” y el concepto de GAT real (punto 4.2) “Las Entidades deberán calcular la GAT real a partir de la GAT nominal y con base en la inflación esperada para los 12 meses siguientes al momento de celebrar la operación de que se trate, en los términos que se indican a continuación (...)”

De todo lo anterior se puede desprender que la inflación sí está incluida en el cálculo del GAT real; sin embargo, en 2016, 88 millones de cuentas bancarias en México compartían la característica de tener una Ganancia Anual Total (GAT) negativa.<sup>2</sup>

En este sentido, es importante modificar, a partir de una amplia consulta a la sociedad, la normatividad bancaria a fin de que el período proyectado sea menor a 12 meses; pues si se tiene en consideración que todas las variables sociales, políticas y -en general- fácticas, que pudieran tener repercusión en los efectos inflacionarios que originan la pérdida del poder adquisitivo de la moneda no pueden preverse con exactitud por un plazo tan prolongado y que, en cambio, son fenómenos que muchas veces se presentan de forma inesperada.

Si bien es cierto que no será posible prever todos y cada uno de los escenarios que se producen en la economía nacional e internacional, acortar los plazos de la inflación esperada, para efectos de calcular la posible pérdida del poder adquisitivo de la moneda, específicamente en términos de los rendimientos e intereses reales de los instrumentos financieros para el ahorro, se considera una herramienta útil que producirá beneficios en el público mexicano ahorrador, al contar con fórmulas financieras actualizadas y vanguardistas que contemplen a la economía nacional, no como algo estático, sino como un conjunto de fenómenos cambiantes.

Que los ciclos económicos, así como los cambios estructurales en las finanzas públicas -que muchas veces condicionan el cambio de precios- son eventos que difícilmente pueden predecirse con tanta anticipación y que pueden llegar a provocar aumento generalizado de los precios en períodos menores.

## El ahorro y los impuestos

La modificación anterior, además, permitirá aprovechar la mecánica del cálculo del impuesto sobre la renta en beneficio de los ahorradores.

El entramado normativo que se aplica al ahorro en instrumentos bancarios y sus implicaciones en la materia tributaria, tal como se concibe hoy en día, genera que indebidamente se calculen como ingresos acumulables los que se derivan de rendimientos nominales sujetándolos al pago del impuesto sobre la renta, cuya operación se determina mediante pagos provisionales (y la consecuente retención por parte del banco) y acreditamiento al final del ejercicio fiscal.

Al gravar los intereses nominales -y no así los reales- los ahorradores sufren la carga de la retención y la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, lo que profundiza el nivel de pérdida del rendimiento real. La retención sumada a la inflación del período provoca que los instrumentos de depósito tengan tasas de retorno negativas.

Aunque es cierto que, en su caso, los ahorradores podrían reclamar la devolución de los impuestos pagados, no puede desconocerse el hecho de que el procedimiento previsto es engorroso y muchas veces tardado, lo que desincentiva al contribuyente para iniciarlo.

Si la función primordial del ahorro es conservar el valor a través del tiempo, un instrumento cuya operación genera su pérdida, no cumple con su función.

En este sentido, se propone incluir expresamente, para el caso de los rendimientos e intereses que generen los instrumentos bancarios que se debe atender a la fórmula de la Ganancia Anual Total Real.

## El ahorro para los planes de retiro y sus implicaciones fiscales

Otro eje del ahorro en México consiste su destino para el retiro. Así, los mexicanos pueden aportar voluntaria o complementariamente a ello y sus patrones pueden hacerlo de la misma forma, a partir de provisiones de seguridad social.

En la medida en que los individuos incrementen sus ahorros para la edad del retiro, gozarán de mayores recursos para satisfacer sus requerimientos en edades en que tradicionalmente ya no gozan de ingreso alguno; consecuente-

mente, serán menores las presiones financieras respecto de requerimientos y apoyos por parte del gobierno federal.

Conforme a la ley vigente, cada año se pueden deducir de impuestos las aportaciones voluntarias o complementarias en las Afores o en planes personales de retiro, hasta por el 10% de los ingresos anuales del contribuyente, con un máximo de 5 veces el salario mínimo anual.<sup>3</sup>

Por otro lado, cabe precisar que, para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se consideran como previsión social las erogaciones de los patrones a favor de sus trabajadores, para satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de dichos trabajadores.

A pesar de que la intención legislativa de dicha disposición legal haya sido la de beneficiar a los trabajadores y a sus familias, en el sistema fiscal actual, a partir de la reforma de 2014, se limitó la deducibilidad de las prestaciones sociales en un porcentaje del 47% al 53%, desincentivando así que los trabajadores sean beneficiarios de mayores recursos para ser ahorrados.

Ahora bien, en sesiones de 21 de septiembre de 2016 y 26 de octubre de 2016, la Segunda Sala del Máximo Tribunal del país resolvió los amparos en revisión 101.2/2014 y 684/2014, 766/2014, 925/2014 y 112/2015, respectivamente.

Tales asuntos versaron sobre la constitucionalidad de diversas disposiciones de derecho tributario, específicamente, las de la Ley del Impuesto sobre la Renta cuyos términos actuales (a partir de la reforma fiscal propuesta por la actual administración) generaron las problemáticas que en esta Iniciativa se pretenden corregir. De la resolución de los amparos referidos, emanaron 10 tesis jurisprudenciales, a saber, de la 180/2016 ala 189/2016, todas de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Del análisis de los asuntos, así como de las tesis jurisprudencia les que emanaron de ellas, se desprende que la Segunda Sala emprendió un estudio respecto (i) a la potestad tributaria y los límites del principio de proporcionalidad y libertad de configuración legislativa; (ii) ponderación de los principios de proporcionalidad y la libertad de configuración legislativa, respecto al tipo de deducciones e intensidad de control constitucional; (iii) precisiones sobre gastos exentos para el trabajador y de protección social (previsión y seguridad) y (iv) determinación del tipo de deducción de los gastos de previsión social.

Sin embargo, no se advierte que las modificaciones normativas cuya constitucionalidad se analizó, se hayan abordado desde la perspectiva del ahorrador, con el correlativo impacto que tendría con el derecho al mínimo vital, ni bajo la concepción de que el ahorro para el retiro constituye, al fin y al cabo, un derecho económico social y cultural.

Respecto al mínimo vital, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió diversas tesis, cuyo contenido importa al análisis del tópico contenido en este Iniciativa. El rubro y texto de las referidas tesis son los siguientes:

**“Derecho al mínimo vital. En el ámbito tributario, tiene fundamento en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Si bien esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado sobre el derecho de los trabajadores que perciben una suma equivalente al salario mínimo, a que no se les impongan contribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 constitucional, no debe perderse de vista que dicho criterio se limitó a discernir sobre los casos en los que los trabajadores no deberían ver mermado su patrimonio con descuentos, sin pretender una proyección de tal criterio a otros rubros de ingreso. En ese sentido, el derecho al mínimo vital no es una prerrogativa exclusiva de la clase trabajadora, ni su contenido se agota al exceptuar de embargo, compensación o descuento al salario mínimo; por el contrario, aquél ejerce una influencia que trasciende ese ámbito y, en lo relativo a la materia tributaria, deriva del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En efecto, los diversos postulados desarrollados por este Tribunal Constitucional en relación con el principio de proporcionalidad tributaria permiten apreciar que el derecho al mínimo vital, desde una óptica tributaria, encuentra sustento en dicho precepto constitucional y tiene una proyección más amplia de la que le correspondería si se encontrara acotado a quienes obtienen ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado. Así, el referido derecho se configura como directriz para el legislador, por cuya virtud debe abstenerse de imponer contribuciones a determinados conceptos o ingresos, cuando ello implique dejar a la persona sin medios para subsistir. En consecuencia, como el derecho al mínimo vital en el ámbito tributario encuentra asidero en el citado artículo 31, fracción IV, constitucional, puede precisarse que lo establecido en la fracción VIII del apartado A del artículo 123 de ese ordenamiento fundamental, en el sentido de que el salario mínimo quedará exceptuado de em-



bargo, compensación o descuento, no es más que la manifestación de dicho derecho, de proyección más amplia, en la materia laboral y, específicamente, para el caso de los trabajadores que perciben dicho salario.”

**“Derecho al mínimo vital. Su contenido trasciende a todos los ámbitos que prevean medidas estatales que permitan respetar la dignidad humana.** Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que desde una óptica tributaria, el derecho al mínimo vital tiene fundamento en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un derecho de los gobernados en lo general, independientemente de la manera en la que obtengan sus ingresos o de la prerrogativa establecida en el artículo 123 constitucional para la clase trabajadora, consistente en que se exceptúa de embargo, compensación o descuento el salario mínimo; pero también reconoce que el derecho al mínimo vital trasciende tanto a la materia fiscal como a la laboral, y abarca un conjunto de medidas estatales de diversa índole (acciones positivas y negativas) que permiten respetar la dignidad humana en las condiciones prescritas por el artículo 25 constitucional, tomando en cuenta que ese derecho no sólo se refiere a un mínimo para la supervivencia económica, sino también para la existencia libre y digna descrita en la parte dogmática de la Constitución Federal, lo cual en términos de su artículo 1o., resulta concordante con los instrumentos internacionales que son fundamento de los derechos humanos reconocidos por la Ley Suprema. En ese sentido, si el derecho al mínimo vital trasciende a lo propiamente tributario y se proyecta sobre la necesidad de que el Estado garantice la disponibilidad de ciertas prestaciones en materia de procura existencial o asistencia vital, éste deberá asumir la tarea de remover los obstáculos de orden económico y social que impidan el pleno desarrollo de la persona y la efectiva participación de todos los ciudadanos en la organización política, económica, cultural y social del país.

**“Derecho al mínimo vital. Sus alcances en materia tributaria.** Existen diversas acepciones de lo que debe entenderse por derecho al mínimo vital en el ámbito tributario, sin que exista una posición unánime al respecto. Sin embargo, puede apreciarse una misma postura en cuanto a la forma en la que ese derecho, como derivación del principio de proporcionalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, busca resguardar los signos de capacidad económica -mas no

contributiva, en tanto no resulta idónea para tal fin- destinados a satisfacer necesidades primarias, de manera que en tanto se supere ese nivel mínimo, la auténtica capacidad contributiva del causante impone la necesidad de aportar al sostenimiento de los gastos públicos, en cumplimiento a la obligación establecida en el precepto referido. En ese sentido, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que el derecho al mínimo vital se configura, desde el punto de vista tributario, como una proyección del principio de proporcionalidad tributaria y entraña una garantía de las personas, por virtud del cual el legislador, al diseñar el objeto de las contribuciones e identificar la capacidad idónea para contribuir, debe respetar un umbral libre o aminorado de tributación, según sea el caso, correspondiente a los recursos necesarios para la subsistencia de las personas, en el cual le está vedado ejercer sus facultades por no estar legitimada constitucionalmente la imposición de gravámenes sobre ese mínimo indispensable, es decir, un derecho por cuya virtud las personas no serán llamadas a contribuir en tanto no satisfagan sus necesidades más elementales, correlativo al deber del legislador de respetar este límite.”

**“Renta. El respeto al derecho al mínimo vital implica considerar las características y condiciones particulares bajo las cuales se genera el ingreso de las personas, conforme a los diversos capítulos del título IV de la ley del impuesto relativo.** El impuesto sobre la renta para las personas físicas es general, porque grava los ingresos obtenidos en diversas actividades económicas (prestación de servicios personales subordinados, prestación de servicios profesionales, actividades empresariales, arrendamiento, intereses, dividendos, premios, enajenación y adquisición de bienes); sin embargo, deben valorarse las consecuencias que tiene la estructura cédular del Título IV, denominado “De las Personas Físicas”, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en tanto el contribuyente debe calcular la cantidad que por cada capítulo debe acumular, considerando los ingresos (activos o pasivos) y, de ser el caso, las deducciones autorizadas y las peculiaridades propias de cada capítulo -por ejemplo: en la prestación de servicios personales subordinados que permiten obtener salarios, debe acumularse el ingreso respectivo sin deducción alguna; en la realización de actividades empresariales y profesionales, los contribuyentes pueden determinar una utilidad fiscal (ingresos menos deducciones), así como una utilidad gravable (utilidad fiscal menos la participación de los trabajadores en las utilidades de las em-

presas y, en su caso, las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar) para calcular una renta neta del ejercicio; lo anterior, sin que esté autorizado, por regla general, la compensación de las ganancias de un capítulo con las pérdidas de otro, etcétera-, para aplicar a la suma de dichos conceptos la tarifa anual prevista en el artículo 177 de dicho ordenamiento, a través de la cual se determinará de manera diferenciada (en lo cuantitativo y lo cualitativo) el impuesto a pagar. Lo anterior pone de relieve que el derecho al mínimo vital, como expresión del principio de proporcionalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -y como lineamiento tendente a que los recursos apenas suficientes para subsistir dignamente queden resguardados frente a la potestad tributaria del legislador-, si bien tiene una proyección sobre todas las personas físicas contribuyentes del impuesto sobre la renta, no tiene un contenido homogéneo entre todos los sujetos del indicado Título IV y, por tanto, no debe respetarse en idénticos términos para todos sus beneficiarios, sino que debe analizarse por cada categoría de contribuyentes, tomando en cuenta las características y condiciones particulares bajo las cuales se produce el ingreso obtenido.”

**“Derecho al mínimo vital. El legislador cuenta con un margen de libre configuración en cuanto a los mecanismos que puede elegir para salvaguardarlo.** Si bien es cierto que el principio de proporcionalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos demanda que las manifestaciones de capacidad económica no idóneas para contribuir no las afecte el sistema fiscal -y, adicionalmente, que el impacto económico representado por los tributos no debe dejar de valorar las necesidades variadas que en cada caso influyen en la cobertura de las necesidades elementales, ajustándose ello a los diversos niveles de capacidad contributiva, cuando ésta ya permite la imposición de gravámenes-, también lo es que la consecución de tales objetivos no debe sujetarse a los efectos de una particular figura jurídica. En ese sentido, el principio de capacidad contributiva,-a través del reconocimiento del derecho al mínimo vital, no demanda necesariamente la incorporación de una exención generalizada en el impuesto sobre la renta, o bien, una deducción también de carácter general, pues corresponde al legislador tributario diseñar el régimen legal del gravamen y, en lo que hace a este tema, definir si en un momento determinado resulta más adecuado a las finalidades del sistema fiscal, o más acorde con

la realidad económica, un mecanismo u otro. Además, el fenómeno financiero es más complejo que el aspecto impositivo, por lo que el respeto al derecho al mínimo vital no debe implicar, única y exclusivamente, liberaciones de gravamen o la introducción de figuras que aminoren el impacto de los tributos, pues en la medida en que el Estado provea directamente satisfactores para las necesidades más elementales, puede quedar autorizado el establecimiento de contribuciones. En consecuencia, para cumplir con los requerimientos del derecho al mínimo vital como expresión del principio de proporcionalidad tributaria, el legislador cuenta con un margen de libre configuración, de ahí que pueden servir figuras tan dispares como las exenciones generales -o acotadas bajo algún criterio válido-, las deducciones generalizadas, las deducciones específicas por concepto o la valoración de condiciones sistémicas - como puede ser la existencia de tratamientos favorables en otras contribuciones, inclusive, las indirectas-, tomando en cuenta que también aportan elementos para el juicio que se efectúe en relación con el grado de cumplimiento con dicho derecho, la forma en la que el Estado social distribuya sus recursos, verificando la medida en la que las asignaciones directas o subsidios pueden tener un impacto en los más necesitados, valorando cómo inciden unas y otros en la tributación de estos grupos.”

Por otro lado, los derechos económicos, sociales y culturales exigen del Estado, incluyendo a este Senado de la República, que se proteja su núcleo esencial y que no se adopten medidas regresivas.

El núcleo esencial de los derechos que se relacionan con la seguridad social (entre ellos, indudablemente el ahorro para el retiro) implica que la normatividad aplicable no adopte métodos, técnicas ni cánones que lo hagan inoperante. Es decir, que se reconozca que, ante la imposibilidad del Estado para proveer al sistema de pensiones y jubilaciones los recursos necesarios, se permita que el ahorro voluntario y las aportaciones patronales a tal fin, sean un método sencillo y eficaz.

A su vez, y a modo de prohibición, la Constitución exige que todos los derechos fundamentales, incluidos los de carácter económico, social y cultural, sean regulados e implementados bajo el principio de no regresividad. Esto es, que se evite la adopción de medidas (administrativas, fiscales y legislativas) que tengan como efecto directo o indirecto menoscabar la protección, garantía y respeto con el que gozaban anteriormente.

Así lo ha dicho la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los criterios de rubro y texto siguientes:

**“Progresividad de los derechos humanos. Criterios para determinar si la limitación al ejercicio de un derecho humano deriva en la violación de aquel principio.** El principio de progresividad de los derechos humanos tutelado en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es indispensable para consolidar la garantía de protección de la dignidad humana, porque su observancia exige, por un lado, que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementen gradualmente la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y, por otro, les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que disminuyan su nivel de protección. Respecto de esta última expresión, debe puntualizarse que la limitación en el ejercicio de un derecho humano no necesariamente es sinónimo de vulneración al principio referido, pues para determinar si una medida lo respeta, es necesario analizar si: (I) dicha disminución tiene como finalidad esencial incrementar el grado de tutela de un derecho humano; y (II) genera un equilibrio razonable entre los derechos fundamentales en juego, sin afectar de manera desmedida la eficacia de alguno de ellos. En ese sentido, para determinar si la limitación al ejercicio de un derecho humano viola el principio de progresividad de los derechos humanos, el operador jurídico debe realizar un análisis conjunto de la afectación individual de un derecho en relación con las implicaciones colectivas de la medida, a efecto de establecer si se encuentra justificada.”

**“Derechos económicos, sociales y culturales. Deber de proteger de manera inmediata su núcleo esencial.** Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que los derechos sociales atribuyen un deber incondicional de proteger su núcleo esencial. Así, dichos derechos imponen un deber de resultado, esto es, el Estado mexicano tiene el deber de garantizar de manera inmediata la protección del núcleo esencial de los derechos sociales. Esta obligación se justifica porque existen violaciones tan graves a los derechos sociales que no sólo impiden a las personas gozar de otros derechos, sino que atacan directamente su dignidad, luego se entiende que se viola el núcleo esencial de los derechos sociales cuando la afectación a éstos, atenta la dignidad de las personas. Por tanto, los tribunales, en cada caso, deberán valorar si la afectación a un derecho social es de tal

gravedad que vulnera la dignidad de las personas y de ser así, deberán declarar que se viola el núcleo esencial de ese derecho y ordenar su inmediata protección.”

Amparo en revisión 566/2015. Miguel Ángel Arce Montiel y otros. 15 de febrero de 2017. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente, y Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular.

Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: José Ignacio Morales Simón y Arturo Bárcena Zubieta.

**“Derechos económicos, sociales y culturales. Deber de alcanzar su plena protección progresivamente.** Una vez satisfecho el núcleo esencial, los derechos económicos, sociales y culturales imponen al Estado una obligación de fin, toda vez que dichas normas establecen un objetivo que el Estado debe alcanzar mediante los medios que considere más adecuados, partiendo de la premisa de que el pleno goce de los derechos sociales no se puede alcanzar inmediatamente, sino de manera progresiva. De esta manera, los órganos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo deben diseñar una política pública mediante la cual se garantice el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales. Ahora, este deber implica que tiene que existir una política pública razonable para alcanzar el objetivo impuesto por el derecho en cuestión. En este sentido, los tribunales deben analizar si la medida impugnada se inscribe dentro de una política pública que razonablemente busque alcanzar la plena realización del derecho social. Sin embargo, son las autoridades administrativas y legislativas quienes en principio están en una mejor posición para determinar cuáles son las medidas adecuadas para alcanzar la plena realización de los derechos sociales, por tanto, al analizar la razonabilidad de la medida los tribunales deben ser deferentes con dichas autoridades.”

**“Derechos económicos, sociales y culturales. Deberes que generan al Estado.** Tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como diversos tratados internacionales en la materia, han establecido que los derechos económicos, sociales y culturales generan tres tipos de deberes para el Estado: 1) proteger el núcleo esencial

del derecho; 2) realizar progresivamente el alcance del derecho; y, 3) no adoptar injustificadamente medidas regresivas.”

La reforma fiscal de 2014 analizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación fue validada como constitucional, en su mayor parte, desde perspectivas diferentes a las ya mencionadas. Razón por la cual, esta Soberanía, al impulsar el ahorro como una temática conjunta, propone modificar algunos de sus términos:

- Se propone la deducibilidad al 100% de las aportaciones para los fondos de ahorro, independientemente de su monto, y de las demás prestaciones sociales en favor de los trabajadores.
- Para estimular el ahorro voluntario o complementario en las cuentas individuales en la Afores o en planes personales de retiro, se propone la eliminación de los límites a las aportaciones de ahorros voluntarios o complementarios para el retiro, así como los cobros de impuestos por retiros anticipados de dichos fondos.

Por lo expuesto y fundado, los suscritos, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforman el párrafo segundo del artículo 8o. de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; la fracción XI del artículo 27; el penúltimo párrafo del artículo 134; artículo 135; y la fracción V del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; se adiciona un inciso g) al artículo 54 y se derogan las fracciones XXX del artículo 28, la fracción I y el primer párrafo de la fracción II del artículo 185, todos de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:**

**Primero.** Se reforma el párrafo segundo del artículo 8o. de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, para quedar de la siguiente manera:

Capítulo III. De la transparencia en relación con los Medios de Disposición y en el otorgamiento de créditos, préstamos y financiamientos.

**Artículo 8.** El Banco de México establecerá a través de disposiciones de carácter general, la fórmula, los compo-

nentes y la metodología de cálculo del CAT, en relación con los créditos, préstamos o financiamientos que otorguen las Entidades. En dichas disposiciones el Banco de México establecerá los tipos y montos de los créditos, préstamos o financiamientos a los que será aplicable el CAT.

El Banco de México establecerá a través de disposiciones de carácter general, la fórmula, los componentes y la metodología de cálculo de la GAT nominal y real. En dichas disposiciones el Banco de México establecerá los tipos y montos de las operaciones a los que será aplicable la GAT. **Tratándose de la GAT real, publicará la mediana de las expectativas de la tasa de inflación esperada para 12 meses siguientes, en períodos de 90 días, para efecto de cuantificar los intereses reales a que se refiere el tercer párrafo del artículo 134 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.**

**Segundo.** Se reforma la fracción XI del artículo 27; se deroga la fracción XXX del artículo 28; se adiciona un inciso g) del artículo 54; se reforma el penúltimo párrafo del artículo 134; se reforma el artículo 135; se reforma la fracción V del artículo 151; se elimina la fracción I y el primer párrafo de la fracción II del artículo 185, de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

**Artículo 27. ...**

XI. ...

En el caso de las aportaciones a los fondos de ahorro, éstas ~~sólo~~ serán deducibles cuando, ~~además de ser~~ sean generales en los términos de los párrafos anteriores, ~~el monto de las aportaciones efectuadas por el contribuyente sea igual al monto aportado por los trabajadores, la aportación del contribuyente no exceda del trece por ciento del salario del trabajador, sin que en ningún caso dicha aportación exceda del monto equivalente de 1.3 veces el salario mínimo general elevado al año y siempre que se cumplan los requisitos de permanencia que se establezcan en el Reglamento de esta Ley~~

**Artículo 28.** Para los efectos de este Título, no serán deducibles:

I.

...

XXX. Se deroga

...

**Artículo 54.** Las instituciones que componen el sistema financiero que efectúen pagos por intereses, deberán retener y enterar el impuesto aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional. La retención se enterará ante las oficinas autorizadas, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquél al que corresponda, y se deberá expedir comprobante fiscal en el que conste el monto del pago de los intereses, así como el impuesto retenido.

No se efectuará la retención a que se refiere el párrafo anterior, tratándose de:

I. Intereses que se paguen a:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...

**g) Las personas físicas que hayan percibido ingresos en instrumentos de depósito y ahorro que devenguen intereses cuyos rendimientos reales, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Ley Federal de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros haya sido inferior al nivel de inflación durante el periodo de inversión, conforme a lo establecido en el segundo y tercer párrafo del artículo 134 de esta Ley.**

**Artículo 135.** Quienes paguen los intereses a que se refiere el artículo 133 de esta Ley, están obligados a retener y enterar el impuesto aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como

pago provisional. **Tratándose de los intereses señalados en el primer párrafo del artículo 54 de esta Ley, no habrá lugar a la retención en el supuesto del inciso g) de la fracción I del mismo numeral por el período trimestral que reporten intereses reales menores a los que resulten del ajuste de la inflación.**

**Artículo 134.** Las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos los intereses reales percibidos en el ejercicio.

Tratándose de intereses pagados por sociedades que no se consideren integrantes del sistema financiero en los términos de esta Ley y que deriven de títulos valor que no sean colocados entre el gran público inversionista a través de bolsas de valores autorizadas o mercados de amplia bursatilidad, los mismos se acumularán en el ejercicio en que se devenguen.

Se considera interés real, el monto en el que los intereses excedan al ajuste por inflación. Para estos efectos, el ajuste por inflación se determinará multiplicando el saldo promedio diario de la inversión que genere los intereses, por el factor que se obtenga de restar la unidad del cociente que resulte de dividir el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes más reciente del periodo de la inversión, entre el citado índice correspondiente al primer mes del periodo. Cuando el cálculo a que se refiere este párrafo se realice por un periodo inferior a un mes o abarque fracciones de mes, el incremento porcentual del citado índice para dicho periodo o fracción de mes se considerará en proporción al número de días por el que se efectúa el cálculo.

El saldo promedio de la inversión será el saldo que se obtenga de dividir la suma de los saldos diarios de la inversión entre el número de días de la inversión, sin considerar los intereses devengados no pagados.

Cuando el ajuste por inflación a que se refiere este precepto sea mayor que los intereses obtenidos, el resultado se considerará como pérdida. La pérdida se podrá disminuir de los demás ingresos obtenidos en el ejercicio, excepto de aquéllos a que se refieren los Capítulos I y 11 de este Título. La parte de la pérdida que no se hubiese podido disminuir en el ejercicio, se podrá aplicar, en los cinco ejercicios siguientes hasta agotarla, actualizada desde el último mes del ejercicio en el que ocurrió y hasta el último mes del ejercicio en el que aplique o desde que se actualizó por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se aplique, según corresponda. **También se considerará co-**

**mo pérdida en caso de los intereses reales en los instrumentos de ahorro en el sistema financiero, sean menores a la inflación del período en que se devengaron, en términos de lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 2 de la Ley Federal para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.**

Cuando los intereses devengados se reinviertan, éstos se considerarán percibidos, para los efectos de este Capítulo, en el momento en el que se reinviertan o cuando se encuentren a disposición del contribuyente, lo que suceda primero.

**Artículo 151.** Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

...

V. Las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso dichas aportaciones cumplan con los requisitos de permanencia establecidos para los planes de retiro conforme al segundo párrafo de esta fracción. El monto de la deducción a que se refiere esta fracción será de hasta el 10% de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio, sin que dichas aportaciones excedan del equivalente a cinco salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al año.

Para los efectos del párrafo anterior, se consideran planes personales de retiro, ...

Cuando los recursos invertidos en las subcuentas de aportaciones complementarias de retiro, en las subcuentas de aportaciones voluntarias o en los planes personales de retiro, así como los rendimientos que ellos generen, se retiren antes de que se cumplan los requisitos establecidos en esta fracción, el retiro se considerará ingreso acumulable en los términos del Capítulo IX de este Título.

**Artículo 185.** Los contribuyentes a que se refiere el Título IV de esta Ley, que efectúen depósitos en las cuentas per-

sonales especiales para el ahorro, realicen pagos de primas de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria mediante disposiciones de carácter general, o bien adquieran acciones de los fondos de inversión que sean identificables en los términos que también señale el referido órgano desconcentrado mediante disposiciones de carácter general, podrán restar el importe de dichos depósitos, pagos o adquisiciones, de la cantidad a la que se le aplicaría la tarifa del artículo 152 de esta Ley de no haber efectuado las operaciones mencionadas, correspondiente al ejercicio en que éstos se efectuaron o al ejercicio inmediato anterior, cuando se efectúen antes de que se presente la declaración respectiva, de conformidad con las reglas que a continuación se señalan:

I. El importe de los depósitos, pagos o adquisiciones a que se refiere este artículo no podrán exceder en el año de calendario de que se trate, del equivalente a \$152,000.00, considerando todos los conceptos:

Las acciones de los fondos de inversión a que se refiere este artículo quedarán en custodia del fondo de inversión al que correspondan, no pudiendo ser enajenadas a terceros, reembolsadas o recompradas por dicho fondo, antes de haber transcurrido un plazo de cinco años contado a partir de la fecha de su adquisición, salvo en el caso de fallecimiento del titular de las acciones.

II. Las cantidades que se depositen en las cuentas personales, se paguen por los contratos de seguros, o se inviertan en acciones de los fondos de inversión, a que se refiere este artículo, así como los intereses, reservas, sumas o cualquier cantidad que obtengan por concepto de dividendos, enajenación de las acciones de los fondos de inversión, indemnizaciones o préstamos que deriven de esas cuentas, de los contratos respectivos o de las acciones de los fondos de inversión, deberán considerarse, como "ingresos acumulables del contribuyente en su declaración correspondiente al año de calendario en que sean recibidas o retiradas de su cuenta personal especial para el ahorro, del contrato de seguro de que se trate o del fondo de inversión del que se hayan adquirido las acciones. En ningún caso la tasa aplicable a las cantidades acumulables en los términos de esta fracción será mayor que la tasa del impuesto que hubiera correspondido al contribuyente en el año en que se efectuaron los depósitos, los pagos de la prima o la adquisición de las acciones, de no haberlos recibido.

### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

1 <https://www.ukessays.com/essays/economics/the-role-of-savings-and-investment-in-an-economy-economics-essay.php>

2 <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/pagan-mexicanos-por-ahorrar-en-los-bancos.html>

3 Ley del Impuesto sobre la Renta. Artículo 151.

Dado en la sede del Senado de la República del Congreso de la Unión, a los 8 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.— Senadores: Héctor Flores Ávalos (rúbrica), Jorge Luis Lavalle Maury, Jesús Casillas Romero, Mario Delgado Carrillo, Luis Armando Melgar Bravo, José de Jesús Santana García (rúbrica), Laura Guadalupe Herrera Guajardo (rúbrica), Sylvia Leticia Martínez Elizondo (rúbrica).»

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

### EFEMÉRIDE

20 ANIVERSARIO DEL INICIO DE TRANSMISIONES DEL CANAL DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

---

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:** El siguiente punto del orden del día es la efeméride con motivo del 20 aniversario de inicio de transmisiones del Canal del Congreso de la Unión.

Se han registrado para referirse a este tema, los diputados siguientes, que tendrán el uso de la palabra hasta por cinco minutos. Llamando al primero de los registrados, el diputado Abel Cruz Hernández, del Partido Encuentro Social.

**El diputado Abel Cruz Hernández:** Honorable asamblea, la bancada legislativa del Partido Encuentro Social en esta Cámara se suma a las expresiones que conmemoran su vigésimo aniversario.

Podríamos hacer una reseña de lo que los mexicanos hemos visto y escuchado a través de sus ondas, sin embargo,

lo que es a considerar es su misma existencia. Existencia en la que dos han sido sus principales virtudes: la pluralidad, bajo la cual todas las voces sin censura se han expresado en toda su libertad.

Cuando apuntamos que todas las voces, nos referimos también a las de la sociedad civil. Sí, las organizaciones de la sociedad civil, la academia, el sector empresarial, los científicos, los colegios de profesionistas, las universidades, los artistas, los luchadores, los payasos, los charros, hasta un astronauta.

La lista es larga y no se agota, han dicho sus palabras en el Canal. Todos ellos por medio de los foros, los coloquios, la mesa, las conferencias que el Canal del Congreso ha transmitido en vivo. La transmisión en vivo del diálogo de los actores políticos que todos los días toman decisiones que afectan nuestras vidas cotidianas es la normalidad en el Canal.

Sí, hoy, en vivo y en directo, los mexicanos nos enteramos de lo que dicen los partidos con representación en el Congreso. Gracias al trabajo del Canal del Congreso somos testigos de las palabras y de los dichos, de los votos de los partidos en las Cámaras.

Otro paradigma en el cual ha estado la vanguardia es la introducción de un intérprete de lengua de señas mexicanas en las transmisiones de las sesiones en pleno de sus Cámaras.

Fuimos de los primeros canales del parlamento en el mundo que con esta medida garantizamos el derecho humano a la información a más de dos millones de personas con discapacidad auditiva en la nación. El Canal, junto con la Gaceta Parlamentaria, son las ventanas del Congreso con la ciudadanía.

En Encuentro Social festejamos y reconocemos las decisiones que se han tomado para fortalecer este medio del parlamento nacional. Una de esas decisiones es la difusión por televisión abierta de su programación.

Hoy, más mexicanos son testigos de lo que los diputados y los senadores hacemos. El Canal de la Unión, la visión de diálogo, son manifestaciones que a sus 20 años de vida aún no llegan a ser la voz de los que no tienen voz.

No hemos sido capaces aún de abrir espacios permanentes a la sociedad civil para que produzca sus programas en nuestra señal. Programas que fortalezcan sus expresiones sociales.

Conminamos a la Comisión Bicameral del Canal del Congreso a que abramos programas para las organizaciones sociales.

Encuentro Social, a 20 años de vida del Canal del Congreso, se manifiesta a favor de todas las propuestas que fortalezcan a nuestro Canal.

Signemos una propuesta para que el personal que colabora en el Canal del Congreso sea parte del servicio profesional de carrera de esta Cámara, para que se dé seguridad laboral a quienes transmiten nuestras actividades.

Encuentro Social llama a la Junta de Coordinación Política, a que realice lo que haya lugar para que los trabajadores del Canal se integren al personal del servicio profesional de carrera.

Encuentro Social votará a favor de esta medida, en cuanto la Junta lo proponga. Es cuanto, presidenta.

#### **Presidencia de la diputada María Ávila Serna**

**La presidenta diputada María Ávila Serna:** Muchas gracias, diputado Abel Cruz Hernández. A continuación, tiene el uso de la palabra la diputada Angélica Reyes Ávila, de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.

**La diputada Angélica Reyes Ávila:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, les saludo con afecto y con respeto. Hace 20 años, el 18 de marzo de 1998, se iniciaron las primeras transmisiones del Canal de Televisión del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos.

Surgió como un instrumento para consolidar la vida democrática de nuestro país, pero también para alimentar permanentemente la cultura cívica de la sociedad.

Durante dos décadas se ha encargado de reseñar y difundir la actividad parlamentaria, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la realidad nacional, vinculada con la actividad legislativa propiciando un acercamiento con la sociedad mexicana.

Convertido en una productora de contenido de interés general, con el paso de los años ha consolidado su presencia como la principal fuente de información de la función parlamentaria en el país.

Resulta relevante mencionar que, asumiendo los retos y oportunidades que los adelantos tecnológicos imponen, se llega a este vigésimo aniversario con la inauguración de una nueva planta transmisora con tecnología de vanguardia.

Con la apertura de la estación en el cerro del Chiquihuite, se estima que la señal se extenderá a nueve millones de habitantes en el área metropolitana, cifra que se sumará a los 18 millones de espectadores que obtuvo en 2015 al inicio de la operación de la televisión abierta digital.

Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza reconocemos y valoramos la importancia del Canal del Congreso y de los espacios democráticos, plurales e incluyentes con los que cuenta, lo cual permite garantizar el derecho de los ciudadanos de estar informados respecto a los asuntos que aquí se discuten y que impactan con su vida cotidiana.

De igual manera hacemos un reconocimiento a la directora del Canal, la maestra Blanca Lilia Ibarra Cadena por su gran compromiso y sentido de responsabilidad, así también como a todo el personal y equipo de trabajo del Canal del Congreso. Muchas felicidades y enhorabuena. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidenta.

#### **Presidencia de la diputada Martha Sofía Tamayo Morales**

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:** Gracias, diputada. Enseguida tiene el turno en el uso de la voz, el diputado Jorge Álvarez Maynez, de Movimiento Ciudadano.

**El diputado Jorge Álvarez Maynez:** Con su permiso, presidenta. En los últimos 20 años el Estado mexicano ha ido siendo capturado por los poderes fácticos de este país, y ha sido capturado con la complacencia de los servidores públicos de los partidos políticos de quienes tenemos un rol que jugar.

Cuando inició el Canal de Congreso, en una legislatura brillante a la que llegaron aquí a dirigir las bancadas de la oposición figuras emblemáticas de la lucha democrática en México, cuando inició el Canal del Congreso este país gastaba alrededor de 2 mil 500 millones de pesos en publicidad oficial cada año. El gobierno le dedicaba eso a promocionar la publicidad oficial.

Este año, el gobierno mexicano le destinará en números cerrados 10 mil millones de pesos en publicidad oficial, y ha



destinado en los últimos 4 años 36 mil millones, excediéndose prácticamente cada año al doble de lo que hemos aprobado.

El Canal del Congreso es parte de una red de medios públicos incipiente en el país, que se ha ido deteriorando en los últimos años. En 2013, por ejemplo, el Canal 11 recibía 619 millones de pesos de presupuesto público, y en 2016 cerró con menos de 420 millones de pesos ejercidos de presupuesto.

El Canal 22 en 2013 ejercía 232 millones de pesos, cerró 2016 con 170. El Instituto Mexicano de la Radio, que tiene 18 emisoras, que tiene una gran calidad, pasó de 232 millones de pesos a 170 millones de pesos, y Radio Educación, que es una radiodifusora que es orgullo nacional, que es ejemplo internacional de contenidos, redujo su presupuesto de 98 millones en 2013, a 76 en 2016.

El sistema público de radiodifusión del Estado mexicano, del cual depende el Canal del Congreso, también ha venido reduciendo su presupuesto año con año. El argumento para los medios públicos del presidente Peña Nieto, del gobierno del PRI, es que no hay dinero, pero le han dedicado 36 mil millones de pesos en 4 años a la publicidad oficial. Casi la mitad de ese dinero, a las televisoras y prácticamente el 20 por ciento, 7 mil millones de pesos, a Televisa. Por eso vemos la cobertura mediática de las campañas electorales.

El Financiero publica mes con mes un reporte de cobertura mediática y valúa esa cobertura mediática en pesos y centavos, y si es una cobertura negativa o positiva. Mientras el 98 por ciento de la cobertura que recibe de los medios el candidato del PRI es positiva o neutral, más del 60 por ciento de la cobertura que recibe el candidato del Frente Ciudadano por México es negativa. Lleva más de mil 500 millones de pesos en los últimos cuatro meses de cobertura negativa. Están regresándole al PRI el favor prestado con la publicidad oficial.

Por eso la semana pasada, acatando una sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, presentamos una iniciativa para regular el 134 constitucional y limitar el gasto en publicidad oficial al 0.15 por ciento del gasto corriente total de cada dependencia y que además esté expresamente prohibido en la ley aumentar, amplificar, modificar el gasto en publicidad oficial, salvo cuando una emergencia nacional así lo amerite y además eso también va a estar regulado y topado en proporciones que hoy no lo está.

La defensa de los medios públicos es una defensa de nuestro espacio de vocación, no debería de estar al arbitrio de una ideología o de una conveniencia político-electoral. La carrera de cualquiera de ustedes podría ser destruida por cualquier medio de comunicación, sin prácticamente tener un contrapeso desde lo público, porque así conviniera a sus intereses comerciales.

Nos podemos ver en el espejo de lo que ha pasado con el corporativo de Fox en Estados Unidos o en el Reino Unido, y de cómo se ha ido deteriorando la credibilidad de los partidos políticos, de los Parlamentos y de nuestra propia vocación por la política. Podríamos hacer un alto en el camino y decir: Nos desviamos, cedimos un espacio que tenía una naturaleza pública a favor de intereses comerciales, de intereses privados, creyendo que ese pacto nos iba a favorecer.

Porque además el intercambio que se hace con las televisoras, con los medios de comunicación, dura lo que dura el encargo. Dejas de ser el secretario que les da el dinero, dejas de ser el funcionario que está en contubernio con ellos y se acaba el pacto de impunidad y van a atacarte.

¿A cuántos compañeros políticos, legisladores, parlamentarios, no hemos visto que ese código de comportamiento les ha aplicado las televisoras y los medios de comunicación?

México merece que, al conmemorar los 20 años de una decisión afortunada, como fue la creación de este Canal del Congreso, hagamos un alto en el camino y nos creamos en serio el rol que tenemos. Este Poder Legislativo debe delimitar el gasto excesivo en publicidad oficial y reorientarlo hacia medios públicos.

No es posible, de verdad es vergonzante, que Radio Educación reciba lo que recibe Televisa por semana. Es una vergüenza que le demos eso a un puntal, para mucha gente que recibe solamente información a partir de ese tipo de instrumentos.

Si queremos honrar los medios públicos debemos modificar la relación del Estado mexicano con todos los medios de comunicación y, fundamentalmente, relanzar la naturaleza pública de esta batalla central para la democracia. Gracias.

**La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales:** Gracias, diputado. Llamamos a la tribuna a la diputada Lia Limón García, del Partido Verde Ecologista de México, para su participación.

**La diputada Lia Limón García:** Con la venia de la Presidencia. La difusión de las ideas y de los debates parlamentarios dignifica y transparenta la labor legislativa.

El Canal del Congreso es ante todo un mecanismo de transparencia y rendición de cuentas, quienes nos observan pueden no solo conocer y enterarse, sino formarse una opinión crítica del trabajo parlamentario que realizamos.

El Canal del Congreso, a 20 años de iniciar transmisiones, es un ejemplo de televisión pública, que ha enriquecido no solo la vida parlamentaria, sino también la vida democrática mexicana.

Es un medio público con plena libertad editorial, de expresión, que aglutina voces y opiniones diversas, que fomenta el debate y la discusión pública, pero ante todo satisface el derecho a la información de los ciudadanos sobre el quehacer parlamentario.

Cuántas veces no hemos participado nosotros mismos en debates en el Canal del Congreso con compañeros diputados de otros partidos. Con debates intensos sobre distintos temas de interés nacional y el que las personas, el público en general pueda observar estos debates, no solo los que se dan aquí en tribuna, sino los que se dan también en foros específicos del Canal del Congreso, permite a la ciudadanía formarse criterios sobre temas específicos de interés.

Gracias al Canal del Congreso podemos llegar a los hogares mexicanos, los ciudadanos pueden conocer además nuestras propuestas e ideas y se genera una discusión en torno a los asuntos públicos. Es decir, es también una herramienta no solo de transparencia, sino una herramienta que nos acerca a los ciudadanos.

A finales del siglo XX, precisamente en la década de los noventa, nuestro país atravesaba una transformación social y política, en donde cobró mayor relevancia el contrapeso existente entre los Poderes del Estado al aumentar la diversidad de fuerzas políticas al interior del Congreso.

Con una sociedad que exigía cada vez una mayor participación en la toma de decisiones gubernamentales, la necesidad por conocer el trabajo de los representantes electorales fue considerada como una manera de acercar a los ciudadanos con los legisladores.

Recordemos que el acceso a la información es uno de los elementos necesarios para el fortalecimiento democrático

de nuestro país y por eso justamente, como una herramienta de transparencia, se crea el Canal del Congreso en el año 1998, que fue uno de los pasos más importantes en el acercamiento de este órgano legislativo a los ciudadanos.

Hay que señalar que el primer director del Canal del Congreso es un compañero diputado nuestro: Virgilio Caballero, que está aquí presente, que fue quien se encargó de ser el primer director.

Sin duda alguna, en congruencia y después de un arduo proceso legislativo, el 18 de marzo justamente del 98 fue cuando iniciaron las transmisiones del Canal del Congreso.

Esta emisora tiene una clara vocación de servicio público, pues fue creada para difundir e informar las actividades que se realizan en el Congreso, tales como las sesiones del pleno y las reuniones de las comisiones donde se discuten prácticamente todos o la mayoría de los temas de interés nacional.

En principio, la transmisión de las sesiones del Senado y de la Cámara de Diputados fue posible gracias a la participación, menciono, de tres elementos: el esfuerzo del Poder Legislativo, el acuerdo que lograron con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el compromiso de la entonces Cámara Nacional de la Industria de la Televisión por Cable. En aquel entonces el Canal del Congreso necesitaba de la Secretaría para poder transmitir, hoy ya no.

Este último organismo empresarial hizo posible la transmisión de la señal del Canal del Congreso mediante el uso de un segmento satelital, cuyo uso se destinó exclusivamente para este fin y gracias a ello fue posible la divulgación del trabajo legislativo, inicialmente a través de la televisión por cable.

Siguiendo esta encomiable labor de difusión, en agosto de 2015, en este periodo legislativo, la Comisión Bicameral de la LXII Legislatura, todavía la pasada legislatura hizo el anuncio oficial de la transmisión del Canal del Congreso por televisión abierta digital.

Y justamente fue en esta legislatura, ya a cargo de la actual directora del Canal del Congreso que aquí nos acompaña, Blanca, que el Canal transitó hacia la televisión digital, a la cual ya está plenamente incorporado. Es decir, el proceso del apagón analógico, que también aplicó a las televisiones públicas, el Canal del Congreso lo logró de manera muy meritoria con los recursos que tiene y hoy ya está comple-

tamente, cien por ciento, digitalizado. Incluso, hoy Blanca nos anunciaba además que ya habrá robots que permitan una mejor transmisión. Felicidades, Blanca, por tu trabajo.

A dos décadas de iniciado este proyecto, hoy es posible la transmisión vía Internet desde cualquier lugar, además de que se puede acceder a su videoteca. Hay que decir que se ha hecho un esfuerzo también importante por tener mejores herramientas a través de Internet para transmitir.

Por último, decir que seguimos y seguiremos apoyando el fortalecimiento del Canal del Congreso. Hoy tienen más recursos que antes, espero que así siga siendo cada año para enriquecerlo, porque el enriquecimiento del Canal del Congreso hace más transparente nuestro trabajo. Es cuanto.

**La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales:** Gracias, diputada. Hoy en su carácter de diputado, pero por derecho propio al ser fundador del Canal del Congreso, llamamos al diputado Virgilio Caballero Pedraza, del Grupo de Morena, para su participación.

**El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza:** Muchas gracias, compañera presidenta. Compañeras diputadas, compañeros diputados, a finales del siglo pasado la vida política de nuestro país vivió diversos cambios de carácter institucional, sobre todo en los órganos de representación del Estado, en particular el Poder Legislativo.

Desde la ruptura interna del partido en el poder en la década de los ochenta, la oposición fue avanzando y derrotando paulatinamente al partido hegemónico en algunos territorios históricamente controlados por el aparato estatal. Las reformas político-electorales que se diseñaron e implementaron en las siguientes dos décadas detonaron la pluralidad y fórmulas medianamente democráticas para lograr acceder al poder.

El punto de quiebre de esta etapa de la historia política contemporánea se da en 1997, cuando el PRI pierde la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados y se configura una correlación de fuerzas distinta a la inercia del autoritarismo y las prácticas antidemocráticas.

Esta nueva configuración permitió que se lograra un piso mínimo de entendimientos entre legisladores provenientes de ideologías diversas.

Fue entonces cuando la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la LVII Legislatura de esta Cámara me

encargó la planeación, diseño, estructuración y puesta en marcha para elaborar la iniciativa que le permitiera al Congreso contar con una estación televisiva.

En los primeros meses de 98 el Congreso de la Unión designó una comisión plural integrada por tres representantes de las principales fuerzas políticas de cada una de las Cámaras, a la que se le denominó Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso.

Este órgano colegiado es el encargado de normar las actividades del Canal, incluyendo contenidos, operación, planeación, administración, entre otros aspectos.

Finalmente, el 18 de marzo de 98 se transmitieron las primeras sesiones de ambas Cámaras, ello fue posible gracias a tres actores fundamentales: el impulso del Legislativo, el acuerdo con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el compromiso de la Cámara Nacional de la Industria de la Televisión por Cable, la Canitec.

Posteriormente, el Poder Legislativo reformó la Ley Orgánica del Congreso General y fue así como el 31 de agosto de 1999 se registró la existencia del Canal del Congreso, que tuve el gran honor de dirigir durante cuatro años. Este esfuerzo colectivo por fundar el Canal tuvo como punto de confluencia el poder contar con otro instrumento para consolidar la vida democrática del país, pero también para alimentar permanentemente la cultura cívica de la sociedad mexicana.

Actualmente el Canal se transmite por más de 700 cable operadoras, con una cobertura de más de 58 millones de televidentes en la industria de la televisión restringida de paga. Sin duda alguna, una gran conquista es haber obtenido la señal abierta, lo que procurábamos desde el primer momento cuando lo estábamos creando, ya que se sumarán más de 18 millones de espectadores que podrán ver el canal de forma gratuita.

Es un hecho que la señal del Canal del Congreso es una gran aportación a la vida democrática de México, ha permitido el acceso de mucha gente al trabajo de las Cámaras, a donde antes solo entraban privilegiados, además de los legisladores y la prensa.

Por increíble que parezca, el nacimiento del Canal no fue fácil, porque hubo que luchar en contra de algunos legisladores que se oponían solapadamente a su existencia. Actualmente en 60 países se transmite, en distinto formato

tecnológico, las sesiones legislativas de sus Congresos. Los modelos más avanzados a nivel mundial son los de Estados Unidos, Francia, Brasil, México, Perú, Venezuela y Colombia.

En el marco de la comunicación en la era digital a escala global, nuestro Canal del Congreso ha evolucionado e incursionado en plataformas digitales. Actualmente cuenta con perfiles en Facebook, Twitter, YouTube, además de una cobertura y difusión de la programación con la capacidad de transmitir seis eventos de manera simultánea vía streaming.

El Grupo Parlamentario de Morena reconoce el trabajo que se ha realizado en estos primeros 20 años y felicita a todo el personal, con mucho cariño, que hace posible las transmisiones cotidianas del Canal del Congreso.

Para nosotros es imprescindible que los asuntos que se tratan en el Poder Legislativo sean de conocimiento público en aras de construir una ciudadanía que se integre a las dinámicas de transparencia y rendición de cuentas.

La relación representante-representado no debe ser pasiva ni debe circunscribirse a una participación relativa que se da cada tres años. Por el contrario, al ser el Canal un instrumento que puede llegar a todos los hogares de México, se debe generar una tendencia democrática en la cual la ciudadanía esté en contacto permanente y debidamente informado de la labor legislativa. Muchas gracias, compañeros.

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:** Gracias, diputado. Es el turno para el diputado Armando Soto Espino, del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos.

**El diputado Armando Soto Espino:** Muy buenas tardes a todos. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados. Es realmente un acontecimiento importante conmemorar y celebrar los primeros 20 años de existencia del Canal del Congreso.

Lo que empezó como una idea, un sueño difícil de alcanzar, hoy es una realidad. Paso a paso este canal, nuestro canal, ha ido consolidando como nuestra ventana hacia México y al mundo.

La vida del Canal del Congreso de la Unión ha ido de la mano con la apertura democrática en México y sin duda, hoy por hoy es un símbolo de nuestra compleja transición

a la democracia y es un foro que expresa, cada vez con más fuerza, las diferentes ideologías políticas, y que además es un espacio de libertad de pensamiento y expresión de todos en esta Cámara, y en general del Congreso.

Todos y todas en esta legislatura, y en las legislaturas venideras, debemos cuidar, preservar, aquilatar y robustecer. Por fin, después de mucho tiempo de intentarlo, hemos logrado pasar de las transmisiones por cable a las transmisiones en canal abierto, disponible para todo el público.

El Canal ha dado cuenta de todo el acontecer de este pleno, de sus sesiones en vivo, de las reuniones en comisiones, de los debates, foros y de la vida parlamentaria en general.

Como la televisión en nuestro país, nuestro canal empezó de manera incipiente, simplemente transmitiendo a través de su señal restringida los debates del pleno. Ahora, 20 años después, ya en canal abierto, el Canal del Congreso de la Unión se ha ido consolidando ya no solo como un canal de transmisión, sino como un canal que también hace y produce televisión, genera opinión, tiene programas de análisis y debate, es un espacio abierto para las y los legisladores, para las y los colaboradores de las Cámaras del Congreso, y por supuesto, de expertos académicos, organizaciones sociales y pueblo en general.

Ahora también ya está en marcha de manera embrionaria, el proyecto del Radio Congreso por Internet, en el portal del Canal. Tendremos que seguir impulsando este proyecto para que eventualmente consolidar una emisión radial en la banda de frecuencia modulada y de acceso para todo público.

Debemos invertir en recursos humanos, darle estabilidad y seguridad laboral a sus empleados, que son gente de alta capacidad técnica y muy comprometidos con las labores que cada uno de ellos desempeñan.

Compañeras y compañeros diputados, tengamos muy claro que nosotros debemos permanentemente que procurar a nuestro canal, y debemos invertir en él, dotarlo de recursos suficientes y tecnología de punta para que esté a la vanguardia del desarrollo de la vida política y parlamentaria del país, para que sea un poderoso instrumento del parlamento abierto, un instrumento eficaz de la transparencia y un auténtico símbolo del empoderamiento, no solo del Congreso mexicano, sino también de este pueblo que pide a gritos ser escuchado.

Y no tener duda de que el Canal y su Congreso sea un puente confiable de comunicación entre los ciudadanos y los legisladores, que además es una prioridad de nuestro grupo parlamentario y que vamos a impulsar, hasta donde nos dé fuerzas para ello, para que esto se logre. Por su atención, gracias, y muchas felicidades a todo el personal.

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:** Gracias, diputado. Es el turno para la diputada María Verónica Agundis Estrada, del Partido Acción Nacional.

**La diputada María Verónica Agundis Estrada:** Muy buenas tardes. Con su permiso, señora presidenta. Diputadas y diputados, el vigésimo aniversario del Canal del Congreso, nuestro canal de televisión, es el marco propicio para reconocer la contribución que ha hecho este medio de comunicación al fortalecimiento de nuestra democracia, pero también para asumir los compromisos legislativos necesarios que le permitan estar a la vanguardia del desarrollo tecnológico.

Desde sus primeras transmisiones ocurridas el 18 de marzo de 1998, el Canal de Congreso ha realizado grandes esfuerzos para lograr su consolidación. Hace 20 años, quienes nos antecedieron en la labor legislativa, tuvieron la altura de miras para reconocer que el Legislativo debería de ser el ejemplo de la máxima exposición pública de los debates y las decisiones en el Congreso mexicano.

Hoy por hoy podemos afirmar que es ya un referente para entender y comprender la vida legislativa en el Congreso de la Unión.

A 20 años de su creación es preciso reconocer que los objetivos planteados por los legisladores fundadores de este canal de televisión se están cumpliendo, los mexicanos tenemos en el Canal del Congreso una fuente de información plural y objetiva sobre el trabajo que desarrollamos, tanto los diputados como los senadores. Gracias a sus transmisiones, hoy los ciudadanos son testigos de nuestros debates, de cómo votamos los dictámenes, de los trabajos en comisiones, de lo que opinamos sobre los temas nacionales.

Los ciudadanos pueden ser testigos también de la forma en que en esta legislatura se ha dejado de lado la mayor virtud de cualquier parlamento de carácter deliberativo. Hoy los asuntos no se discuten con suficiencia, hoy no se abre el debate sobre los asuntos políticos, hoy la Cámara está secuestrada por el mayoriteo que imponen el PRI y todos sus aliados. No han entendido que en democracia debe haber

debate, diálogo, consenso, acuerdos, reconocimiento a la pluralidad, exposición pública de las ideas.

Por eso, el Canal del Congreso representa un avance en la evolución de la política, de la democracia y de la vida parlamentaria, porque hace visible todo lo que aquí ocurre. Ha promovido la transparencia en las tareas legislativas y ha dado legitimidad a las decisiones de todos los diputados.

Su oferta programática y de contenidos es diversa, porque todas las voces están representadas con profesionalismo. El Poder Legislativo, en suma, se ha fortalecido con las labores cotidianas de nuestro canal de televisión.

En el aspecto tecnológico, el Canal del Congreso también está avanzando. Desde 2015 sus operaciones se realizan en televisión abierta digital terrestre para el valle de México, a través del Canal 45.1. De acuerdo con los datos disponibles, la señal abierta le permitió sumar 18 millones de televidentes en todo el país al número de usuarios de la televisión de paga.

En el marco de su vigésimo aniversario que hoy estamos celebrando, hace unos días fue inaugurada, justo el miércoles pasado, la estación trasmisora del Canal del Congreso en el cerro del Chiquihuite, con la finalidad de llevar la señal abierta a casi nueve millones de habitantes de la Ciudad de México y su zona conurbada.

Diputadas y diputados, si bien hemos consolidado la utilidad del Canal del Congreso para la consolidación de nuestra democracia, especialmente en lo que se refiere al trabajo legislativo, es oportuno reafirmar nuestro compromiso para que este medio de comunicación logre plenamente su desarrollo tecnológico, por eso es necesario seguir respaldando un mayor presupuesto para el Canal del Congreso.

Sabemos que no es fácil lograrlo, pero como diputados ese debe ser nuestro compromiso con este canal de televisión y, en la medida de lo posible, que me honra ser secretaria de la Comisión Bicameral del Canal del Congreso, estaremos trabajando por ello.

Este medio de comunicación surgió con vocación de servicio público y todo esto para difundir e informar a los ciudadanos sobre las actividades de sus representantes populares, que hoy somos nosotros.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional expresa su más amplio reconocimiento a todo el personal del

Canal del Congreso por su aniversario: camarógrafos, conductores, editores, personas que están en la parte administrativa y, por supuesto, con mucho cariño, mucha admiración y mucho respeto, a su directora Blanca Lilia Ibarra. Enhorabuena, muchas felicidades, buenas tardes a todos, muchas gracias.

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:** Gracias, diputada.

Esta Mesa Directiva saluda a estudiantes y profesores de la Universidad Internacional de Querétaro, de las licenciaturas de derecho y administración, invitados del diputado Braulio Mario Guerra. Bienvenidos.

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:** El turno para la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**La diputada María Bárbara Botello Santibáñez:** Gracias, presidenta, con su permiso. El miércoles 18 de marzo de 1998, en un día como hoy, nace el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Su primer director, nuestro compañero de esta legislatura, don Virgilio Caballero Pedraza, a quien felicitamos por ese fructífero proyecto.

Veinte años de un canal que ha sido testigo, junto con sus televidentes, del debate político en el Congreso de la Unión, un debate político que se intensificó notablemente a partir de la LVII Legislatura y que la sociedad de ese momento jugó un papel importante y determinante en una nueva integración de la composición plural del Congreso no vista antes, principalmente en la Cámara de Diputados.

En ese contexto, el Canal del Congreso inició sus transmisiones con la encomienda de atender la cobertura de la actividad legislativa.

A partir del año 2000 la sociedad se volvió mucho más exigente e interesada en los asuntos públicos, misma exigencia ratificada en las urnas que hizo del Congreso de la Unión un espacio de debate y de escrutinio permanente.

El Canal del Congreso, con apenas dos años de existencia, estuvo a la altura no solo de cumplir con la cobertura legislativa, sino en comenzar a ser un referente para la cultura cívica de la sociedad mexicana.

A partir del 2005, la ampliación de su programación las 24 horas del día, los siete días de la semana durante todo el año, fue el hecho que marcó la madurez de lo que hoy conocemos como el Canal de la Unión, con ello se reconoció el peso de este medio de comunicación para dar a conocer públicamente todo lo relacionado al Poder Legislativo, los acuerdos, los debates y aras también de transparentar la vida parlamentaria y por supuesto también la rendición de cuentas.

El Canal del Congreso ahora también es un espacio que contribuye en el análisis, la discusión pública y amplía también la situación de los problemas de la realidad nacional vinculadas con la actividad legislativa.

Además, es un canal que genera contenidos permanentes y de calidad, los cuales han merecido premios y reconocimientos en numerosas ocasiones dada su calidad y la aceptación que ha recibido de sus televidentes.

Por mencionar los reconocimientos más importantes, en el 2012 fue reconocido con el Premio Nacional de Comunicación José Pagés Llergo por su destacada labor informativa, un año después obtuvo el Primer Premio Nacional de Periodismo y además ganó la Medalla de la Fundación Antonio Sáenz por los Periodistas de México, por tres años consecutivos desde el 2011. Por si fuera poco, apenas el año pasado recibió nuevamente el Premio Nacional José Pagés 2017 por el documental Historia del Constitucionalismo Mexicano.

No obstante lo anterior, hace un poco más de dos años el Canal del Congreso requería de cambios para continuar cumpliendo con su tarea, sobre todo, para resarcir algunas deficiencias de tipo operativo, continuar asegurando la calidad en sus contenidos y, por supuesto, garantizar su independencia editorial.

Conscientes de ello, la actual LXIII Legislatura asumió el compromiso de seguir haciendo del Canal del Congreso la mayor herramienta para la difusión legislativa, y fue así que en noviembre del 2016 las diputadas y los diputados aprobamos su autonomía técnica de gestión, el goce de independencia editorial, garantías de participación ciudadana, reglas para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos y de un pleno acceso a las tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales entre uno de los muchos beneficios.

Con esta reforma, el Canal del Congreso primero transició como un órgano de transmisión de sesiones a un auténtico canal de televisión y obtuvo nuevas herramientas para modernizarse y ser más eficaz en su objetivo: transmitir ampliamente la función legislativa, y por supuesto, comunicar con claridad el proceso y los resultados de las tareas realizadas.

Renovado el Canal del Congreso no ha dejado de modernizarse permanentemente. Apenas hace unas semanas fue instalada una estación transmisora en el cerro del Chiquihuite, permitiendo llevar la señal abierta a casi nueve millones de habitantes de la zona metropolitana de la Ciudad de México.

Así también se presentó una aplicación digital para transmitir en tiempo real las sesiones del Congreso de la Unión, colocándose, como ven ustedes, a la vanguardia en esta materia.

Esto lo hace uno de los medios legislativos más desarrollados y de referencia en toda América Latina. Con 26 millones de televidentes potenciales, con la señal digital abierta, con cerca de 300 mil seguidores en las redes sociales y con una producción del 90 por ciento de su programación, el Canal del Congreso refrenda su compromiso de ser un cristal transparente entre el Poder Legislativo y el escrutinio de la sociedad.

A quienes son, y han sido, parte de este gran proyecto, que es el Canal del Congreso, nuestra felicitación por su trabajo. También nuestro reconocimiento por su gran compromiso.

Felicitemos el entusiasmo de la directora general Blanca Lilia Ibarra Cadena, a Jorge Islas López, el defensor de audiencia y a todos y todas las personas que forman parte de nuestro querido Canal del Congreso. Enhorabuena y que sigan los éxitos. Es cuanto, señora presidenta.

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:** Gracias, diputada. La Mesa Directiva se suma a las manifestaciones que se han realizado por todos los partidos políticos representados en esta Cámara.

Felicitemos al personal y a los directivos que conforman el esfuerzo diario del Canal del Congreso. Nuestro reconocimiento a los directores que le han servido: a don Virgilio Caballero Pedraza, a don Guillermo Montemayor Gómez, a doña Leticia Araceli Salas Torres y a su actual directora general, Blanca Lilia Ibarra Cadena.

Nuestra felicitación por este esfuerzo diario y el avance que, desde la LVII Legislatura a la fecha, han alcanzado con su esfuerzo, el cual es evidente ante el auditorio de este Canal. Nuestra felicitación, que le pedimos a la maestra haga extensiva a todo el personal del Canal del Congreso.

Antes de pasar al siguiente punto del día, mencionamos y le damos la bienvenida al doctor Jaime Edelson Tishman, presidente de la Fundación de la Asociación Dental Mexicana, e Irlanda Flores Millán, coordinadora de Comunicación de la Asociación Dental Mexicana, invitados por la diputada Julieta Fernández.

---

## INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

### LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

---

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:**

En la primera ronda de iniciativas tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos, la diputada Arlet Mólgora Glover, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación en materia de salud bucodental, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI.

**La diputada Arlet Mólgora Glover:** Muy buenas tardes.

Con su permiso, presidenta. Es un gusto presentar esta iniciativa en nombre de mis compañeras y compañeros diputados: Julieta Fernández, Montserrat Arcos, Miguel Ángel Sulub y del diputado dentista de profesión Alfredo Bejos y una servidora aquí presente, para someter a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, hoy en el marco del Día Mundial de la Salud Oral.

Día para recordar los beneficios de una boca saludable y para hacer consciencia a nivel mundial sobre la salud bucodental y la importancia de cuidar la higiene bucal en todas las edades. Nuestra salud y la de nuestros hijos es motivo de preocupación cotidiana, independientemente de nuestra edad, género, condición socioeconómica u origen étnico, consideramos que la salud es el bien más básico y preciado que tenemos.

Nuestra Constitución en su artículo 4o. garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud y es-

tablece la obligatoriedad del Estado para proveer a la población sin excepción de ninguna persona de los servicios médicos y de la protección familiar necesaria a fin de conservar su salud.

Por ello, el derecho a la salud debe entenderse como una garantía fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos y no solo como el derecho a estar sano. Así mismo, la protección del derecho a la salud incluye, entre otras, las obligaciones de adoptar leyes u otras medidas para elevar por el acceso igual a la atención de la salud y los servicios relacionados con ella para que se disfrute de toda una gama de factibilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar el más alto nivel posible de salud.

Las enfermedades bucales se encuentran entre las cinco de mayor demanda de atención en los servicios de salud de nuestro país, situación que condiciona el incremento en el ausentismo escolar, laboral y del costo de atención y falta de prevención y atención temprana. Esto hace necesario la instrumentación de políticas en materia de educación y prevención en los niveles principalmente de preescolar y de primaria.

Al aprobarse esta iniciativa se traducirá en una menor carga económica al sistema de salud al padecer menos enfermedades bucales y crónico degenerativas, ya que debemos seguir trabajando en la educación para la salud de la niñez de México.

Para promover la salud bucal, cada niña, cada niño debe tener acceso a educación sobre la salud bucal incluyendo instrucciones de higiene bucal y consejo sobre alimentación, intervenciones preventivas que sean adecuadas a la infraestructura y prioridades de nuestro país y ambientes que eliminen la publicidad de comidas no saludables para los niños.

A través de una buena salud bucal, todas las niñas y niños tendrán las mismas oportunidades para crecer con salud y alcanzar su potencial máximo. Es por ello que, como política pública, el Estado debe dar prioridad a conservar la salud y disminuir las enfermedades bucodentales en la población mexicana estableciendo acciones específicas de promoción, prevención, limitación del daño y rehabilitación, aplicando estándares de calidad, equidad y trato digno mediante modelos basados en evidencia y optimización de recursos enfatizando a la salud bucal como parte de la educación y salud integral del individuo y la comunidad.

En este sentido, agradecemos la presencia y el apoyo de las asociaciones médicas y civiles que han manifestado el apoyo y la colaboración con el gobierno federal para implementar medidas relacionadas con la prevención de enfermedades bucodentales, aquí presentes.

Por todo lo anterior expuesto es que sometemos a la consideración de esta soberanía la aprobación de la presente iniciativa que adiciona un párrafo nueve Bis al artículo 7o. de la Ley General de Educación, a fin de realizar y fomentar programas de educación sobre la salud bucodental, así como la práctica de hábitos de higiene dental. Es cuanto, presidenta, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, en materia de salud bucodental, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, diputados Arlet Mólgora Glover, Miguel Ángel Sulub Caamal, Julieta Fernández Márquez, Montserrat Alicia Arcos Velázquez y Alfredo Bejos Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73, 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Como seres humanos, nuestra salud y la de quienes están a nuestro cuidado es motivo de preocupación cotidiana. Independientemente de nuestra edad, género, condición socioeconómica u origen étnico, consideramos que la salud es el bien más básico y precioso que poseemos. Por otra parte, la mala salud puede impedirnos asistir a la escuela o ir a trabajar, cumplir con nuestras responsabilidades familiares o participar plenamente en las actividades de nuestra comunidad. Por la misma razón, estamos dispuestos a hacer muchos sacrificios si ello nos garantiza a nosotros y a nuestras familias una vida más larga y más sana. En pocas palabras, cuando hablamos de bienestar, a menudo estamos pensando en la salud.

Inicialmente, podemos decir que el derecho a la salud se va desarrollando a través de las demandas sociales de los ciudadanos, conformando la definición actual de la sa-



lud, que es el estado de absoluto bienestar físico, mental y social, institucionalizada internacionalmente en 1946 con la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Más tarde, éste derecho encontrará un mayor desarrollo, dentro del área de los derechos económicos, sociales y culturales.

El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr se consagró como derecho humano fundamental de toda persona en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud hace más de cincuenta años. La OMS hace todo lo posible porque ese derecho sea una realidad para todos y concede especial atención a los más pobres y los más vulnerables.<sup>1</sup>

El párrafo cuarto del artículo 4o. constitucional garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud. En su segunda parte, dicho párrafo ordena al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia, de acuerdo con lo establecido en la fracción XVI del artículo 73 constitucional. Su texto es el siguiente:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

El artículo 4o. establece el derecho a la salud, separando, por una parte, la obligatoriedad del Estado para proveer a la población, sin excepción de ninguna persona, de los servicios médicos y de la protección familiar necesarios a fin de conservar su salud. De la misma manera determina el deber de los padres de satisfacer las necesidades de alimentación y preservación de la salud física y mental de los menores, atendiendo a su derecho.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia el derecho a la protección de la salud previsto en el citado precepto constitucional tiene, entre otras finalidades, la de garantizar el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan las necesidades de la población, y que por servicios de salud se entienden las acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.<sup>2</sup>

Así, lo anterior es compatible con varios instrumentos internacionales de derechos humanos, entre los que destacan el

apartado 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que alude al derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y refiere que los Estados deben adoptar medidas para asegurar la plena efectividad de este derecho; y el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, según el cual toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.<sup>3</sup>

En ese sentido y en congruencia con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, **el derecho a la salud debe entenderse como una garantía fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos y no sólo como el derecho a estar sano.**

Asimismo, la protección del derecho a la salud incluye, entre otras, las obligaciones de adoptar leyes u otras medidas para velar por el acceso igual a la atención de la salud y los servicios relacionados con ella; vigilar que la privatización del sector de la salud no represente una amenaza para la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios; y asegurar que los facultativos y otros profesionales de la salud reúnan las condiciones necesarias de educación y experiencia; de ahí que **el derecho a la salud debe entenderse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud.**<sup>4</sup>

Las enfermedades bucales constituyen uno de los problemas de salud pública que se presentan con mayor frecuencia en toda la población, sin distinción de edad o nivel socio-económico, se manifiestan desde los primeros años de vida, sus secuelas producen efectos incapacitantes de orden funcional, sistémico y estético por el resto de vida de los individuos afectados.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que las enfermedades bucales de mayor prevalencia son la caries dental y la enfermedad periodontal que afectan a más de 90 por ciento de la población mexicana.

Las enfermedades bucales se encuentran entre las cinco de mayor demanda de atención en los servicios de salud del país, situación que condiciona el incremento en el ausentismo escolar y laboral.

A la Salud Bucal no se le había considerado como parte integral de la Salud General, sin embargo, esta situación se ha venido modificando ya que en la actualidad la evidencia científica demuestra la importancia de la salud bucal para conservar, recuperar y/o controlar otras enfermedades del organismo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define: “La salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de la enfermedad”;<sup>5</sup> por lo tanto, si se presentan focos infecciosos en la cavidad bucal no se puede considerar a una persona sana y paradójicamente, las personas que sufren de alguna enfermedad bucal, no se consideran enfermos.

Una recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) es que se debe modificar el enfoque profesional centrado en la enfermedad (mutilatorio y curativo como se da en gran medida en la actualidad), **por un enfoque de prevención fundado en la salud, educación sanitaria y el autocuidado**. De hecho, una visión salutogénica donde se aborden los aspectos que generan salud en oposición a la patogénesis; enfocados en que la enfermedad y la salud no son dos opuestos irreconciliables, sino más bien estados distintos dentro de un proceso en permanente transformación.

Esto hace necesario la instrumentación de un programa de promoción, educación y prevención, en preescolares y escolares, conformado por acciones que se organizan y sistematizan a través de las estrategias de concertación y coordinación, extensión de cobertura, participación social, capacitación permanente y comunicación social y se complementa con materiales didácticos y de promoción para facilitar la ejecución de las acciones.

Con relación a la cultura de salud bucal, en nuestro país, existen diversos mitos y creencias muy arraigadas tales como; a la salud bucal no se le considera parte de la salud general, no se le da importancia al cuidado de la primera dentición y se considera normal que los adultos mayores sean edéntulos a edades tempranas, entre otros. Si estamos comprometidos con cambiar esto, y centramos nuestros esfuerzos en llegar a tener un mayor número de adultos sanos que representen una menor carga económica al sistema de salud al padecer menos enfermedades bucales y crónico-

degenerativas, tenemos que empezar o seguir trabajando con nuestra niñez.

Cada niño tiene derecho a una buena salud bucal. Los problemas de salud bucal en los niños pueden afectar muchos aspectos de su salud general y desarrollo y causar dolor considerable provocando, con frecuencia, un cambio en su comportamiento. La salud bucal es una parte integral del bienestar general y es esencial para la alimentación, el crecimiento, el habla, el desarrollo social, la capacidad para aprender y la calidad de vida.

La caries dental y las periodontopatías por su elevada frecuencia representan un problema de salud pública.

De acuerdo con los resultados del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (Sivepab); que en su fase permanente proporciona una oportunidad única para conocer la situación de la salud bucal de la población demandante de los servicios, en sus diversos estratos socioeconómicos y diferentes áreas geográficas; los resultados demuestran que aún existe un rezago importante en la promoción para mantener la salud bucal, así como, en la prevención y control de enfermedades bucales, tales como, caries dental y periodontopatías.

En estos padecimientos intervienen determinantes para la salud bucal, tales como, hábitos alimentarios e higiénicos y la educación para la salud, entre otros. Así mismo la organización de los servicios que se otorgan no cubren las necesidades de la población en relación a estos padecimientos, ya que la atención es más de tipo curativo que de tipo preventivo, situación que debe revertirse, dando más énfasis a la atención preventiva ya que el costo de la atención curativa es muy alto y el gasto económico elevado rebasa la capacidad del sistema nacional de salud, es decir, la demanda de atención supera en mucho la capacidad de atención de los servicios de salud, por ende, los esfuerzos en cuanto a promoción de salud, deben incluir a toda la población. Se debe cambiar el enfoque y la perspectiva de la medicina tradicional (atención y tratamiento), a la salud pública (prevención y promoción).

Las condiciones de salud bucal tienen un impacto significativo sobre la funcionalidad de la población pues con ellas se presenta, por ejemplo, incremento en el ausentismo escolar y laboral, y paradójicamente las enfermedades de salud bucal son susceptibles de prevenirse con actividades preventivas y diagnóstico temprano.

Para promover la salud bucal cada niño debe tener acceso a:

- Educación sobre salud bucal incluyendo instrucciones de higiene bucal y consejo sobre alimentación. Acceso a cepillos dentales y pastas con flúor a precios razonables en cuanto aparece el primer diente de la primera dentición.
- Intervenciones preventivas que sean adecuadas a la infraestructura y prioridades del país. Estas pueden incluir selladores dentales, fluoración comunitaria y aplicaciones de barniz de flúor en forma regular.
- Tratamiento en las etapas tempranas de caries para prevenir que se conviertan en cavidades que deben ser fresadas y tratadas, tratamiento de dolor dental agudo y de otras enfermedades bucales.
- Ambientes que eliminen la publicidad de comidas no saludables para los niños.

A través de una buena salud bucal todos los niños tendrán las mismas oportunidades para crecer con salud y alcanzar su potencial máximo.

Es por ello que como política pública, el estado, debe dar prioridad a conservar la salud y disminuir la morbilidad bucal en la población mexicana, estableciendo acciones específicas de promoción, prevención, limitación del daño y rehabilitación, aplicando estándares de calidad, equidad y trato digno, mediante modelos basados en evidencia y optimización de recursos, enfatizando a la salud bucal como parte de la educación y salud integral del individuo y la comunidad.

Por todo lo anteriormente expuesto es que someto a la consideración de esta soberanía la aprobación del siguiente proyecto de

### Decreto

**Artículo Único.** Se reforman y adiciona la Ley General Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 7o.** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a IX ...

**IX Bis. Realizar y fomentar programas de educación sobre salud bucodental, así como la práctica de hábitos de higiene dental.**

X a XVI...

### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 Serie de publicaciones sobre salud y derechos humanos, número 1, julio de 2002. OMS

2 169316. 1a. LXV/2008. Primera Sala. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVIII, julio de 2008, página 457.

3 Íbid

4 Íbid

5 Constitución de la Organización Mundial de la Salud: principios; <http://www.who.int/about/mission/es/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de marzo de 2018.— Diputadas y diputados: **Arlet Mólgora Glover**, Alfredo Bejos Nicolás, Beatriz Vélez Núñez, Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Evelyng Soraya Flores Carranza, Flor Estela Rentería Medina, Julieta Fernández Márquez, Liliana Ivette Madrigal Méndez, María Gloria Hernández Madrid, Miguel Ángel Piña Garibay, Miguel Ángel Sulub Caamal, Monserrat Alicia Arcos Velázquez, Noemí Zoila Guzmán Lagunes, Pablo Bedolla López, Patricia Sánchez Carrillo, Pedro Luis Noble Monterrubio (rúbricas).»

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.**

Saludamos a los alumnos de la Universidad Iberomexicana del Estado de México, de la carrera de derecho, invitados por el diputado Ángel II Alanís Pedraza, y a los estudiantes de la Universidad de Guanajuato, Celaya, Salvatierra, de la Facultad de Política Económica, y estudiantes de la Universidad Autónoma de México de la Facultad de Eco-

nomía, a invitación del diputado Juan Romero Tenorio. Muy bienvenidos todos.

---

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**La presidenta diputada Martha Sofia Tamayo Morales:**

A continuación, le concedemos el uso de la palabra, hasta por diez minutos, a la diputada Marisol Vargas Bárcena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La diputada Marisol Vargas Bárcena:** Gracias, presidenta, con su permiso. En México se ejercen por día de las contrataciones públicas, más de 500 mil millones de pesos anualmente.

Este enorme poder de compra influye sustancialmente en la vida económica, social y política del país. Sus efectos potenciales pueden provocar ventajas en materia social, medioambiental, de innovación y para apoyos para las Mipyme, que repercutan positivamente en la economía y bienestar de los mexicanos.

A esta potencialidad se le denomina contratación pública estratégica. A nivel internacional la contratación pública ha dejado de ser solo un medio para el abastecimiento de productos o servicios de la mejor calidad posible al menor precio, para transformarse en una herramienta que impulsa la implementación de políticas públicas para el desarrollo económico, social y el bienestar.

El sistema de compras públicas en México tiene su base constitucional en el artículo 134, en él se ordena que los recursos públicos sean administrados conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se hagan mediante licitaciones para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Sin embargo, no se encuentra considerado como un principio a la contratación pública estratégica. No obstante, se

considera en forma circunstancial dentro de las metas y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Según la OCDE, las compras públicas representan en promedio el 29 por ciento del producto interno bruto de los países miembros, en tanto para el caso de México, es del 20 por ciento.

La reforma que se propone servirá para que la aplicación del dinero público en México no pierda de vista objetivos esenciales de desarrollo, de desarrollo económico, social e institucional duradero al tiempo en que se perfeccionan las previsiones de transparencia, participación social y rendición de cuentas que se requieren para enfrentar la amenaza de prácticas corruptas.

Se trata en síntesis de una solución que permitiría aprovechar la contratación pública para dar cumplimiento a objetivos de políticas públicas concretas para el desarrollo nacional, al tiempo que se evitan y combaten actos de corrupción.

En esta reforma constitucional establece como un principio la compra pública estratégica en el ejercicio de los recursos públicos, con el objetivo de trascender a los cambios en la administración pública o bien a cada proyecto sexenal.

Esta reforma se inscribe en la necesidad de fijar los principios y criterios para una mejor gobernanza, una mejor forma de gestionar los asuntos públicos, de modo que se logre un desarrollo económico, social e institucional duradero y, sobre todo, se establezca las bases del derecho a una buena administración. Muchas gracias por su atención. Gracias, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Marisol Vargas Bárcena, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada federal Marisol Vargas Bárcena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

## Exposición de Motivos

México es la tercera economía más grande de América, sólo después de Estados Unidos y Brasil, la decimoquinta más grande del mundo y representa el 1,54% de la economía a nivel global, según cifras de febrero de 2017 del Banco Mundial.<sup>1</sup>

El Producto Interno Bruto (PIB) de México es de 1.14 billones de dólares.

El gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, importa la cantidad de \$5,236,375,600,000.00 o 5.23 billones de pesos<sup>2</sup> de los cuales, 2.11 es gasto corriente.

México ejerce por vía de las contrataciones públicas más de 500 mil millones de pesos anualmente.<sup>3</sup>

Este enorme poder de compra de las contrataciones públicas, influye sustancialmente en la vida económica, social y política del país, es decir, tienen efectos posteriores a la mera satisfacción de las necesidades que de forma directa cubren.

Esos efectos adicionales, adecuadamente enfocados, pueden consistir en lograr ventajas en materia social, medioambiental, de innovación y para apoyo de las Mipymes, que acaben repercutiendo positivamente en las condiciones sociales y económicas de las y los mexicanos.

A esta posibilidad se le denomina **contratación pública estratégica**.

A nivel internacional, particularmente en la Unión Europea, la contratación pública ha dejado de ser sólo un medio para abastecerse de productos o servicios, adquiriendo la mejor calidad posible al menor precio; se ha transformado en una potestad o herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para cumplir con sus fines y políticas públicas en beneficio de su población.

### La contratación pública estratégica en la Unión Europea (UE)

La Unión Europea, mediante 3 directivas, promueve el uso de la contratación pública para atender los desafíos que se marcó como meta en la “Estrategia Europa 2020”, comunicada por la Comisión Europea el 3 de marzo de 2010 en

el documento “Europa 2020, una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador”.

El documento señala que la contratación pública “desempeña un papel clave” y puede contribuir activamente a implementar las políticas de la UE en materia social, medioambiental, de innovación, y de promoción de pequeñas y medianas empresas (PYMES), todo ello sin olvidar los principios propios de la contratación pública: incrementar la eficiencia del gasto público, así como cumplir los principios de igualdad de trato y no discriminación, competencia, transparencia y proporcionalidad.

Las directivas buscan no solo dotar a los Estados de herramientas jurídicas para agilizar las compras públicas y procurar un uso más eficiente y transparente de los fondos públicos; también, al mismo tiempo, pretenden usar abiertamente las compras públicas para fomentar la innovación, la contratación con PYMES y las políticas sociales y ambientales de la UE,<sup>4</sup> esto es, la “**contratación estratégica**”.<sup>5</sup>

Las directivas se constituyen como un mandato imperativo para los Estados miembros y facultan a la Comisión para pedirles cada 3 años, como máximo, información sobre la aplicación práctica de las políticas estratégicas en contrataciones nacionales.<sup>6</sup>

En resumen, la UE persigue estos 3 objetivos:

**1. Contratación estratégica:** busca usar la contratación pública para fomentar la innovación, la contratación con PYMES, políticas sociales y ambientales.

Se trata de materializar una contratación abierta para lograr una buena Gobernanza, entendida esta como la forma de gestionar los asuntos públicos de modo que se logre un desarrollo económico, social e institucional duradero, con la participación equilibrada del Estado, la sociedad civil y el mercado, en el marco del respeto a un derecho fundamental: el derecho a una buena administración.<sup>7</sup>

**2. Sostenibilidad económica de los contratos:** se refiere a buscar la mejor relación de calidad y precio, la mayor rentabilidad de las inversiones en bienes y servicios, con el menor costo posible; no sólo al momento de la compra, sino a lo largo de toda la vida útil de las prestaciones o bienes que se contratan. Además de las con-

sideraciones medio ambientales que se pueden incluir como cláusulas en los contratos.

**3. Mayor transparencia en los procedimientos de contratación:** la transparencia es considerada internacionalmente como factor fundamental para mejorar la eficiencia de los aprovisionamientos estatales, mediante la mayor concurrencia y competencia de proveedores, así como con el mayor control ciudadano sobre decisiones de inversión de dinero público.

a. Transparencia material, para que se actualicen los principios de igualdad de trato y libre concurrencia.

b. Transparencia formal, como política de datos abiertos en el marco de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## Marco legal en México

### En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El sistema de compras públicas en México tiene su base constitucional en el artículo 134, en el cual se ordena que los recursos públicos sean administrados conforme a los principios de “eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” y, que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra, se hagan mediante licitaciones para asegurar al Estado “las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”, asimismo, que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar tales condiciones, las leyes establezcan la forma de acreditar la “economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado”.

En síntesis, los principios constitucionales propugnan por que las compras públicas se realicen buscando la mejor calidad al menor precio posible, privilegiando la licitación, a saber:

**Eficiencia:** Se refiere a alcanzar los fines deseados con el uso más racional posible de los medios existentes; es decir, obtener el mejor costo posible.

**Eficacia:** Se refiere a la obtención de objetivos con los recursos disponibles en un tiempo determinado.

**Economía:** Se refiere al ahorro y aprovechamiento del dinero, el tiempo, el trabajo y cualquier otro elemento para beneficio de la sociedad.

**Transparencia:** Se refiere a la presentación de información accesible y clara al público sobre los procedimientos de adquisición y sus resultados, conforme a la ley, tratando equitativamente a los participantes.

**Honradez:** Se refiere al comportamiento responsable y cumplido del administrador público para dar servicio oportuno y debido a los administrados.

## La compra pública estratégica en México.

### En el Plan Nacional de Desarrollo.

Si bien en el artículo 134 Constitucional, no define ni contempla expresamente la compra pública estratégica, una de las 5 metas nacionales contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), denominada México Próspero, señala que se “... buscará elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Para ello se implementará una estrategia en diversos ámbitos de acción, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos, fortalecer el ambiente de negocios y establecer políticas sectoriales y regionales para impulsar el desarrollo”.<sup>8</sup>

Más adelante, en el objetivo 4.8, refiere el concepto de “**compras estratégicas**” y la relevancia de las mismas para el desarrollo de los sectores principales:

#### “VI.4. México Próspero

#### Objetivo 4.8. Desarrollar los sectores estratégicos del país.

#### Estrategia

#### 4.8.3. Orientar y hacer más eficiente el gasto público para fortalecer el mercado interno.

#### Líneas de acción

- Promover las **contrataciones del sector público** como **herramienta** para operar programas de desarrollo de proveedores, enfocados a **incrementar la participación de empresas nacionales** en la cadena de valor y

**mejorar las condiciones de compra** para las dependencias y entidades.

- Implementar esquemas de **compras públicas estratégicas** que busquen **atraer inversión y transferencia de tecnologías**.
- Promover la **innovación a través de la demanda de bienes y servicios del gobierno**.
- Incrementar el **aprovechamiento de las reservas de compras negociadas en los tratados de libre comercio**.
- Desarrollar un sistema de **compensaciones industriales para compras estratégicas de gobierno**.
- Fortalecer los mecanismos para asegurar que las **compras de gobierno privilegien productos certificados conforme a las Normas Oficiales Mexicanas**.<sup>9</sup>

#### **En la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).**

Por su parte, el artículo 26 de la LAASSP, amplía los criterios constitucionales señalando que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán por regla general mediante licitaciones públicas para asegurar "...al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, **crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable de agua, optimización y uso responsable de los recursos, así como la protección al medio ambiente** y demás circunstancias pertinentes".

En estos términos, la LAASSP contiene disposiciones que favorecen **la compra pública estratégica** mediante la aplicación de diversos criterios y mecanismos,<sup>10</sup> a saber:

#### **Apoyo al Mercado Local**

En el artículo 14<sup>11</sup> de la LAASSP se establece que los participantes nacionales gozan de hasta un 15% de preferencia, respecto de los que participen con bienes importados.

A nivel estatal, las legislaciones de 16 de las 32 entidades federativas contemplan algún grado de preferencia a los participantes que tienen su domicilio fiscal en su territorio.

#### **Apoyo a Mipymes**

Conforme al artículo 8<sup>12</sup> de la LAASSP, la Secretaría de Economía dictará reglas para promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), en las compras públicas.

Cuando se adquiera mediante el sistema de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos a las Mipymes que produzcan bienes con innovación tecnológica, según el artículo 14 de la LAASSP.

No se aplicará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento en las licitaciones públicas cuando participan Mipymes nacionales de manera individual, dispone el artículo 36 bis de la LAASSP.

En licitaciones nacionales y en invitaciones a cuando menos tres personas se dará preferencia a Mipymes nacionales, en caso de empate en igualdad de condiciones.

Pueden realizarse licitaciones públicas exclusivas para Mipymes si el monto no supera los umbrales establecidos en los tratados de libre comercio conforme al artículo 35 del RLAASSP.

Deben adjudicarse a Mipymes al menos el 50% de las compras menores que realicen las dependencias y entidades, mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y por adjudicación directa.

De igual modo, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, (Ldcmipyme) establece el criterio a favor de promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal planeen sus adquisiciones, servicios y obra pública para destinarlas a Mipymes de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo de 35%.<sup>13</sup> Prevé también el diseño e implementación de amplias y diversas acciones para promover el desarrollo de las Mipymes y la creación de un Sistema y un Consejo Nacionales para el Desarrollo de la Competitividad de las Mipymes.

#### **Apoyo a bienes y servicios ambientalmente sustentables**

Los comités de adquisiciones deberán establecer en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción en

la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, en términos de lo establecido por el artículo 22 fr. III de la LAASSP.

### **Apoyo a la innovación**

El artículo 14 de la LAASSP establece la posibilidad de otorgar puntos a las Mipymes que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia que emita el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con vigencia no mayor a 5 años.

Adicionalmente, la Ley establece que para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, deberá usarse el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

### **Apoyo al desarrollo de bienes y servicios producidos por grupos vulnerables, con alguna discapacidad o que promuevan la igualdad de género.**

En procedimientos por puntos y porcentajes, deberán otorgarse puntos a participantes con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en proporción de al menos 5% de su planta y una antigüedad no menor a 6 meses acorde al artículo 14 de la LAASSP.

Igualmente se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género.

### **Otras disposiciones normativas**

Introduciéndonos en los diversos procedimientos para concretar compras públicas, identificamos que existen previsiones que resultan compatibles con las contrataciones públicas estratégicas.

A continuación, para mejor ilustrar, se recorre un proceso de modo que se puedan observar momentos en que es factible incidir legítimamente para materializar una compra pública estratégica.

#### **1. Planeación y programación de las adquisiciones**

Diagnóstico de necesidades. En este rubro, la Secretaría de la Función Pública (SFP) ha emitido recomendaciones<sup>14</sup> para identificar bienes o servicios que puedan ser sustituidos, tecnologías más rentables, que cumplan con criterios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestaria y de

seguridad industrial, salud ocupacional y sustentabilidad ambiental, que podrían identificarse con algunos criterios de compras públicas estratégicas:

- Que contribuyan al ahorro de energía.
- Que generen la menor emisión de contaminantes y/o gases que afecten o alteren el medio ambiente.
- Que requieran el menor consumo de agua y/o permitan la mayor reutilización de esta.
- Que generen menos residuos.

#### **2. Programa anual de adquisiciones**

A partir del diagnóstico, se formula el Plan de Compras, que debe publicarse y contener al menos lo siguiente:

- Información de la convocante, donde se requiere incluir las responsabilidades de la dependencia, ubicación, número de trabajadores y sitio electrónico (página web).
- Modificaciones realizadas.
- Descargo de responsabilidad o especificación de que el programa puede modificarse y no representa un compromiso de compra.
- Ubicación de los documentos necesarios para participar en las licitaciones.
- Postura estratégica del ente en temas de compras públicas.
- Última fecha de actualización.
- Breve descripción de los bienes y servicios a adquirir.
- Métodos de compra.
- Propósito del proyecto de compra o qué necesidad va a satisfacer.
- Fecha aproximada del proceso de compra.
- Tamaño de la licitación en cantidad de bienes o servicios, no de precio, a fin de no evidenciar cuánto está dispuesto a gastar el convocante.



- Lugar en el que se proveerán los servicios.
- Duración tentativa del contrato.
- Nombre del proyecto.
- Categoría de los bienes o servicios.
- Comentarios.
- Estatus.

El Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público<sup>15</sup> también contiene recomendaciones para ser consideradas en la formulación del Programa, entre las que se encuentran las siguientes:

- Los ajustes necesarios conforme al presupuesto autorizado, recomendaciones, plazos, metas y programación de pagos.
- La pertinencia de la consolidación, abastecimiento simultáneo o mediante contrato abierto o contrato marco.
- Invariablemente, lo que resulte aplicable conforme a los Tratados Internacionales de los que México es parte.

### 3. Investigación de mercado<sup>16</sup>

Consiste en obtener información con suficiente anticipación, proveniente de fuentes confiables y verificables, de forma confidencial para evitar riesgos de colusión —que los participantes no tengan acceso a la información recopilada antes de la presentación de ofertas— y con una profundidad proporcional a la complejidad del bien o servicio a contratar, considerando los siguientes rubros:

- Existencia de los bienes y servicios, así como la identificación de los proveedores nacionales o internacionales.
- Bienes y servicios sustituibles.
- Procesos alternativos, como renta o arrendamiento financiero, en lugar de compra.
- Precio.
- Estimación de qué tan competitivo es ese mercado, para definir si es pertinente negociar contratos de largo

plazo cuando hay un mercado con pocos proveedores, poco competido; o bien, una licitación pública, cuando el mercado es de alta competencia, donde ningún actor puede elevar los precios por sí solo.

Con esta información se hace factible establecer entonces:

a. El carácter de la licitación,<sup>17</sup> que puede ser:

- **Nacional**, en la que sólo pueden participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes deben ser producidos en el país, con un contenido nacional mínimo del 50%, tomando en cuenta mano de obra e insumos. La Secretaría de Economía define reglas y excepciones sobre el particular.

- **Internacional bajo la cobertura de tratados**, en la que pueden participar personas mexicanas y extranjeras, de países con los que México tenga celebrado tratado de libre comercio con capítulo de compras de sector público, acorde a las leyes de origen que los mismos prevean.

- **Internacionales abiertas**, en las que pueden participar mexicanos y extranjeros, sin contenidos nacionales mínimos. Sólo aplica si una licitación nacional hubiere sido declarada desierta, o en los casos en que así se estipule para contrataciones financiadas con créditos externos, otorgados al gobierno federal o con su aval. En este caso, se considera **un 15% de preferencia a favor del mercado nacional en igualdad de las demás condiciones**.

En los 2 tipos de licitaciones internacionales, la Secretaría de Economía está facultada para publicar en el Diario Oficial determinados casos en que los participantes deben manifestar que los precios que presentan en su propuesta no se cotizan en condiciones de prácticas desleales, por discriminación de precios o subsidios.

b. El precio no aceptable.

c. El precio máximo de referencia.

d. El tipo de concursos.

e. El método de evaluación de las propuestas.

#### 4. Procedimiento básico de la licitación

- Publicación de las convocatorias.
- Modificación a las convocatorias, en su caso.
- Visita a las instalaciones.
- Junta de aclaraciones.
- Plazo para la presentación de las propuestas.
- Presentación y apertura de las propuestas.
- Evaluación de las propuestas, técnica y económica (considerando puntos y porcentajes, costo-beneficio y una evaluación binaria, para establecer quien cumple con los requisitos y presenta la oferta más baja).
- Fallo y adjudicación.
- Declaración de licitación desierta, en su caso.
- Firma del contrato.
- Establecimiento de garantías.

#### 5. Modalidades en las licitaciones

- Licitaciones Públicas (presenciales, electrónicas o mixtas).
- Ofertas subsecuentes de descuento (inglesa descendente o de primer precio, holandesa descendente o de segundo precio y TEDO, con puntos y porcentajes para la evaluación técnica y oferta subsecuente de descuentos para lo económico).
- Compras consolidadas.
- Convenios Marco.
- Abastecimiento simultáneo.
- Ofertas conjuntas.

#### 6. Herramientas tecnológicas

- CompraNet

#### Relevancia de la contratación pública en México

Para evaluar oportunamente las posibilidades de la contratación pública estratégica en nuestro país, se exponen a continuación algunos datos que permiten dimensionar ese gasto público en años recientes, conforme al portal de compras públicas de México:

“El Gobierno adquirió más de 75,000 millones de pesos en 2011 y planea comprar más de 83,000 millones de pesos a Mipymes (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) en 2012.

...

El Gobierno es un gran comprador de bienes y servicios en México. Desde el segundo semestre de 2009, el Gobierno Federal ha adquirido más de 154,000 millones de pesos a micro, pequeñas y medianas empresas. En 2009 se adquirieron 17,660 millones de pesos. En 2010, la meta de compras de Gobierno a Mipymes de 46,000 millones de pesos se vio rebasada, ya que se adquirieron 61,451 millones de pesos. En 2011 la meta se estableció en 72,316 millones de pesos y se adquirieron más de 83,000 mil millones de pesos.

...

El Gobierno cuenta con programas exclusivos de compras para promover a las micro, pequeñas y medianas empresas.”<sup>18</sup>

En el mismo rubro, a consulta expresa realizada al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la Cámara de Diputados, éste informa que las Compras de Gobierno sólo a Mipymes han representado desde 2009 los siguientes importes:

### Compras de Gobierno a Mipymes (millones de pesos)

Periodo	Total
2009	17,660
2010	61,451
2011	83,442
2012	91,256
2013	102,522
2014	105,723
2015	105,401
2016/ene-jun	41,434

*Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas con datos de los informes de labores de la Secretaría de Economía, varios años.*

Según la OCDE, las compras públicas representan en promedio el 29% del Producto Interno Bruto (PIB) de los países miembros; en tanto que para el caso de México es del 20%.<sup>19</sup> Considerando que el PIB de México ascendió a 945,229 millones de euros durante 2016, las compras públicas habrían ascendido a un monto aproximado de 189,046 millones de euros.

Si bien las cifras expuestas varían de acuerdo a las fuentes; resulta claro que el volumen de recursos que se destina a las contrataciones públicas es enorme, tanto como su potencial para conseguir objetivos sociales, ambientales o de investigación e innovación tecnológica que benefician a todos, al tiempo que se impulsa y respeta la libre competencia y se fortalecen los esquemas de transparencia y rendición de cuentas.

En definitiva, las compras públicas deben ser cada vez más eficientes, sostenibles y rentables socialmente, al tiempo que la transparencia y rendición de cuentas, junto con la debida participación de la sociedad civil coadyuvan a combatir la corrupción.

Por ello, resulta pertinente proponer una reforma legislativa que abone a que nuestro país aproveche mejor su poder de compra, a fin de generar un mayor crecimiento social y económico, la protección al medio ambiente, la innovación y el impulso a otras políticas públicas específicas que beneficien a los mexicanos.

Para lo anterior, se requiere revalorar el papel estratégico de las compras públicas, pasar de verlas como un sim-

ple mecanismo de abastecimiento de bienes y servicios, para ponderarlas como uno de los detonantes del avance de México.

Un paso inicial que parece evidente implica trasladar la visión que ya se encuentra considerada en el artículo 26 de la LAASSP, al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De esta forma se sentarán las bases constitucionales para introducir y desarrollar a detalle la contratación pública estratégica en las leyes, reglamentos y normatividad, con los mecanismos pertinentes, aprovechando la experiencia internacional.

La reforma que se propone servirá para que la aplicación del dinero público en México no pierda de vista objetivos esenciales de desarrollo económico, social e institucional duradero, al tiempo en que se perfeccionan las previsiones de transparencia, participación social y rendición de cuentas que se requieren para enfrentar la amenaza de prácticas corruptas.

Se trata, en síntesis, de una solución virtuosa que, como ya se ha señalado, permitiría aprovechar la contratación pública para dar cumplimiento a objetivos de políticas públicas concretas para el desarrollo nacional, al tiempo que se evitan y combaten las oportunidades de corrupción que el flujo de tales recursos económicos puede generar.

Además, esta propuesta cumpliría con otra característica fundamental: su permanencia más allá de cada cambio de administración pública, de cada sexenio, con lo que se puede aspirar y obtener sostenibilidad en la política en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

#### **Decreto que se reforma el tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incorporar el concepto de compra pública estratégica:**

**Artículo Único.** Se reforma el tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 134. ...**

...

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que sean útiles para fomentar el crecimiento económico, la generación de empleo y el desarrollo social, así como la innovación, la eficiencia energética, el uso responsable de agua, la optimización y uso responsable de los recursos, la protección al medio ambiente y el crecimiento de la micro, pequeñas y mediana empresa, mediante la compra pública estratégica.*

...

...

...

...

...

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las Secretarías de la Función Pública y de Economía en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir del día siguiente en que entre en vigor la modificación constitucional, deberán elaborar metodologías modelo para el ámbito federal y estatal, atendiendo a las mejores prácticas a nivel internacional en materia de compra pública estratégica.

**Notas**

1 IMCO. (2017). Las mayores economías del mundo en 2017 vía Banco Mundial. 7 diciembre 2017, de IMCO Sitio web:

<http://imco.org.mx/temas/las-mayores-economias-del-mundo-en-2017-via-banco-mundial/>

2 SHCP. (2017). Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018. 7 diciembre 2017, de SHCP Sitio web:

[http://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2018/paquete/egresos/Proyecto\\_Decreto.pdf](http://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2018/paquete/egresos/Proyecto_Decreto.pdf)

3 <https://compranetim.funcionpublica.gob.mx/CompranetIMindex.html>

4 Cdo. 37, 47, 123 de la Directiva 2014/23; 52, 57 de la Directiva 2014/25; 55, 63, 64, 73, de la Directiva 2014/23.

5 Cdo. 123 de la Directiva 2014/24.

6 Artículo 88.3 de la Directiva 2014/24 y 99.3 de la Directiva 2014/25.

7 Artículo 41 de la Carta de los Derechos fundamentales de la Unión Europea.

8 [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=5299465](http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5299465)

9 <http://pnd.gob.mx/>

10 Según la Guía Práctica de Compras Públicas emitida por el IMCO, existen 5 principales mecanismos para favorecer desde la Ley las compras públicas estratégicas, éstos son:

1. Por criterio de desempate.
2. Criterio de evaluación.
3. Margen de Preferencia.
4. Cumplimiento de Cuotas.
5. Concursos exclusivos para un grupo.

Instituto Mexicano para la Competitividad, Guía práctica de compras públicas, 22 de septiembre de 2017, del Instituto Mexicano para la Competitividad, IMCO, Sitio web:

[http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2013/7/Guia\\_de\\_compras\\_publicas\\_011012.pdf](http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2013/7/Guia_de_compras_publicas_011012.pdf), México.

11 Artículo 14. En los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto, las dependencias y entidades optarán, en igualdad de

condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional indicado en el artículo 28 fracción I, de esta Ley, los cuales deberán contar, en la comparación económica de las proposiciones, con un margen hasta del quince por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación, conforme a las reglas que establezca la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.

En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta Ley, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.

12 Artículo 8. Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría de Economía dictará las reglas que deban observar las dependencias y entidades, derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas. Adicionalmente, las dependencias y entidades deberán diseñar y ejecutar programas de desarrollo de proveedores de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para generar cadenas de proveeduría respecto de bienes y servicios que liciten regularmente.

Para la expedición de las reglas a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Economía tomará en cuenta la opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.

13 Artículo 10, fracción IX. de la Lfdcmipyme.

14 Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, disponible en

[www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)

15 Se emite por la Secretaría de la Función Pública y se encuentra disponible en

[www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)

16 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), art. 2, fracción X.

17 LAASSP, art. 21.

18 Secretaría de Economía, México. (2016). Compras de Gobierno. 20 de octubre de 2017, de Secretaría de Economía, Sitio web:

<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/compras-de-gobierno>.

19 OCDE, 30 de octubre de 2017, sitio web:

<http://www.oecd.org/mexico/presentacion-de-los-estudios-de-la-ocde-sobre-las-contrataciones-publicas-de-pemex-y-sobre-como-combatir-la-colusion-en-las-compras-publicas.htm>

#### Fuentes:

1. Instituto Mexicano para la Competitividad, Guía práctica de compras públicas, 22 de septiembre de 2017, del Instituto Mexicano para la Competitividad, IMCO, Sitio web:

[http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2013/7/Guia\\_de\\_compras\\_publicas\\_011012.pdf](http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2013/7/Guia_de_compras_publicas_011012.pdf), México.

2. AA. VV. (Dir. J. José Pernas García), Contratación Pública Estratégica, Editorial Thomson Reuters Aranzadi, Navarra, España, 2013.

3. Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. DOUE núm. 94, de 28 de marzo de 2014, páginas 65 a 242 (178 págs.)

4. Instrucción 1/2015, de la Secretaría General, para impulsar la eficiencia y sostenibilidad en la contratación pública del ayuntamiento e implementar a través de ella las políticas municipales en materia social, medioambiental, de innovación y promoción de las pymes, aprobada en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid, España, 17-04-2015,

5. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 15-02-1917, última reforma DOF 05-02-2017

6. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, DOF 18-07-2016, sin reforma.

7. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DOF 04-05-2015, sin reforma.

8. Ley General de Responsabilidades Administrativas, DOF 18-07-2016, sin reforma.

9. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, DOF 04-01-2000, última reforma DOF 10-11-2014.

10. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, DOF 04-01-2000, última reforma DOF 13-01-2016.

11. Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, DOF 06-05-2015, sin reforma.

12. Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, DOF 30-12-2002, última reforma, DOF 01-12-2016.

13. Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, DOF 23-05-2012, última reforma DOF 30-12-2015.

14. Ley de Planeación, DOF 05-01-1983, última reforma DOF 28-11-2016

15. Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que Contravengan el Derecho Internacional, DOF 23-10-1996, última reforma DOF 09-04-2012.

16. Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, DOF 11-06-2012, última reforma DOF 18-07-2016

17. Ley Federal de Competencia Económica, DOF 23-05-2014, última reforma DOF 27-01-2017

18. Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, DOF 09-02-2004, última reforma DOF 25-04-2012.

19. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, DOF 30-03-2006, última reforma DOF 30-12-2015.

20. Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, DOF 31-12-2004, última reforma DOF 12-06-2009.

21. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, DOF 13-03-2002, última reforma DOF 18-07-2016.

22. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, DOF 31-12-1982, última reforma DOF 18-07-2016.

23. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DOF 09-05-2016, última reforma DOF 27-01-2017.

24. Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, DOF 01-06-2016, sin reforma.

25. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, DOF 17-10-2012, sin reforma.

26. Ley Minera, DOF 26-06-1992, última reforma DOF 11-08-2014.

27. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, DOF 29-12-1976, última reforma DOF 19-12-2016.

28. Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, (Antes “Ley Orgánica de la Financiera Rural”), DOF 26-12-2002, última reforma DOF 10-01-2014.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de marzo de 2017.—  
Diputada Marisol Vargas Bárcena (rúbrica).»

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

---

POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN  
DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA  
POR EL CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL  
EMILIANO ZAPATA SALAZAR

---

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:**

A continuación, tiene la palabra por cinco minutos el diputado Ángel II Alanís Pedraza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa por el centenario luctuoso del general Emiliano Zapata Salazar, acaecido el 10 de abril de 1919.

**El diputado Ángel II Alanís Pedraza:** Con su venia, presidente. Compañeros diputados, hoy quiero proponerles que aprueben que la Casa de Moneda de México emita una moneda conmemorativa por el centenario luctuoso del general Emiliano Zapata, quien fue asesinado el 10 de abril de 1919 en la hacienda de Chinameca, del estado de Morelos.

Para sustentar mi propuesta brevemente debo decirles que el general Emiliano Zapata es una de las figuras más im-

portantes de la revolución mexicana, y no solamente de la revolución mexicana, sino de la historia de México. Es uno de los personajes mexicanos más reconocidos a nivel internacional.

Él es uno de los mexicanos que ha trascendido nuestras fronteras y prueba de ello es que a lo largo del siglo XX se convirtió en el símbolo del agrarismo en el mundo, porque representa la lucha de los campesinos por la justicia y libertad.

Es importante recordar el legado de Emiliano Zapata porque la revolución mexicana cambió las estructuras políticas, económicas y sociales del país sobre las cuales se construyó la historia del siglo XX mexicano y porque parte de ese cambio se debió a la resolución del problema agrario. La revolución fue una revolución campesina hecha por los sectores agrarios pobres de una buena parte de la república, quienes pugnaron por cambiar el régimen de propiedad.

Como ustedes lo saben, antes de este movimiento social el campo estaba dominado por la hacienda y los latifundios, pero la revolución acabó con los terratenientes y les permitió a los campesinos mexicanos adquirir la tierra.

De esa manera, la revolución zapatista acabó con ese modo de producción y convirtió a los campesinos ejidatarios y comuneros en actores centrales del desarrollo agrícola. Con ello se produjo una de las grandes reformas agrarias más profundas y amplias en la historia latinoamericana, porque además se les entregó la tierra a millones de campesinos cuando más de la mitad del territorio nacional estaba en manos privadas.

Luego entonces, es indudable que se trató de una reforma agraria sin precedentes, que se armoniza con lo dispuesto por el artículo 27 constitucional.

Emiliano Zapata y el Ejército Libertador del Sur fueron una parte sustancial de la solución del problema agrario y, por eso, mi general es el símbolo del agrarismo por antonomasia. De ahí la importancia de recordar su figura, pues indudablemente representa la Revolución desde la visión de los campesinos que cambiaron al país para poder tener tierra y libertad.

Por eso me parece muy importante que, para la conmemoración del centenario de la muerte de Emiliano Zapata, ustedes autoricen que la Casa de Moneda de México emita

precisamente una moneda que permita a los mexicanos unirse a un acontecimiento cívico de gran envergadura.

Al respecto, debo mencionarles que desde hace varios años el Banco de México ha utilizado la acuñación de monedas y la emisión de billetes para conmemorar hechos de importancia nacional, con la doble intención: uno, de ser de curso legal o de cuño corriente y, la otra, para conmemorar eventos relevantes, como es este caso.

Por lo anterior es que atentamente les pido que sea esta LXIII Legislatura la que apruebe la emisión de una moneda conmemorativa del centenario luctuoso del general Emiliano Zapata Salazar, como un justo homenaje a un mexicano que contribuyó a construir el México que ahora tenemos, y más aún, porque en estos momentos es cuando más debemos recordar y conmemorar a nuestros héroes. Por mi parte, es todo, muchas gracias.

«Iniciativa de decreto, por el que se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa del centenario luctuoso del general Emiliano Zapata Salazar, acaecido el 10 de abril de 1919, a cargo del diputado Ángel II Alanís Pedraza, del Grupo Parlamentario del PRD

### Argumentos

1. El general Emiliano Zapata es una de las figuras más importantes no sólo de la Revolución Mexicana, sino de la historia de México, es uno de los personajes más reconocidos a escala internacional. A lo largo del siglo XX se convirtió en el símbolo del agrarismo en el mundo. Es el personaje que mejor representa la lucha de los campesinos por la justicia y libertad a nivel mundial, es de esos mexicanos que ha trascendido nuestras fronteras.

2. Es importante recordar el legado de Emiliano Zapata (Morelos, 8 agosto de 1879-10 de abril de 1919) porque la Revolución Mexicana cambió las estructuras políticas, económicas y sociales del país, sobre las que se construyó la historia del siglo XX mexicano, y porque parte de ese cambio se debió a la resolución del problema agrario.

3. La Revolución fue una revolución campesina, hecha por los sectores agrarios pobres de una buena parte de la república, quienes cambiaron el régimen de propiedad. Antes de este movimiento, el campo estaba dominado por la hacienda y los latifundios, pero la Revolución acabó con los terratenientes, les permitió a los campesinos mexicanos adquirir la tierra.

4. La revolución zapatista acabó con ese modo de producción y convirtió a los campesinos, ejidatarios y comuneros en actores centrales del desarrollo agrícola. Con ello se produjo una de las reformas agrarias más profundas y amplias en la historia latinoamericana, porque les entregó la tierra a millones de campesinos, más de la mitad del territorio nacional que estaba en manos privadas fue transferido a ellos. Ésa fue una, reforma agraria sin precedentes que pudo ser posible con el artículo 27 constitucional. Pero en la manera en cómo se resolvió de raíz el problema agrario, Emiliano Zapata y el Ejército Liberador del Sur fueron una parte sustancial, por eso se ha vuelto el símbolo del agrarismo por antonomasia, por eso es importante recordar su figura, porque representa la Revolución desde la visión de los campesinos que cambiaron al país para poder tener la tierra y la libertad.

5. Es importante resaltar que por la conmemoración del centenario de la muerte de Emiliano Zapata se emita una moneda que permita a los mexicanos unirse a un acontecimiento cívico de gran envergadura. No debemos olvidar que “desde hace varios años, el Banco de México ha utilizado la acuñación (fabricación) de monedas y la emisión de billetes para conmemorar hechos de importancia nacional.

En los últimos años se han emitido piezas con la doble intención de ser de curso legal o de curso corriente; es decir, para utilizarlas en la vida diaria para realizar pagos; y además, para conmemorar eventos relevantes. En otras palabras, son piezas que se pueden emplear para realizar pagos y además, son atractivas para coleccionarlas.

Aunque los billetes y las monedas conmemorativas son de curso legal, mucha gente las conserva como recuerdo de los acontecimientos que representan. El hecho de que sean conmemorativos significa que se fabricaron pocas piezas con respecto a los billetes y monedas comunes.

### Fundamento Legal

El que suscribe, Ángel Alanís Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción II, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la honorable Cámara de Diputados, y 2, inciso c), de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, so-

meto a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

### Decreto por el que se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa por el centenario luctuoso del general Emiliano Zapata Salazar, asesinado el 10 de abril de 1919 en la hacienda de Chinameca, Morelos

**Artículo Único.** Se aprueba la emisión de una moneda conmemorativa por el centenario luctuoso del general Emiliano Zapata Salazar, acaecido el 10 de abril de 1919, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las siguientes características:

**Valor nominal:** 100 pesos.

**Forma:** Circular.

**Diámetro:** Treinta y dos milímetros.

**Composición:** La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y una otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:

#### 1. Parte central de la moneda

Aleación de cuproníquel, que estará compuesta en los siguientes términos: a) Contenido: 75 por ciento de cobre y 25 por ciento de níquel.

b) Tolerancia en contenido: 2 por ciento por elemento, en más o en menos. c) Peso: 7.355 gramos.

d) Tolerancia en peso por pieza: 0.294 gramos, en más o en menos.

#### 2. Anillo perimétrico de la moneda

Aleación de bronce-aluminio, que estará integrado como sigue:

a) Contenido: 92 por ciento de cobre, 6 por ciento de aluminio y 2 por ciento de níquel.

b) Tolerancia en contenido: 1.5 por ciento por elemento, en más o en menos.

c) Peso: 8.590 gramos.



d) Tolerancia en peso por pieza: 0.344 gramos, en más o en menos.

Peso total: Será la suma de los pesos de la parte central y del anillo perimétrico de la misma, que corresponderá con lo siguiente: 15.945 gramos y la tolerancia en peso por pieza: 0.638 gramos, en más o en menos.

### Los cuños serán

Anverso: El Escudo Nacional, con la leyenda “Estados Unidos Mexicanos”, formando el semicírculo superior.

Reverso: El motivo de esta moneda se hará en los términos del artículo segundo transitorio del presente decreto y que determine el Banco de México, para lo cual se emitirá una convocatoria pública para recibir propuestas de diseñadores, artistas, universidades, instituciones públicas o privadas y público en general.

Canto: Estriado discontinuo.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** A más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Banco de México emitirá las bases y la convocatoria que se refiere a las características de la moneda conmemorativa para su reverso.

**Tercero.** La moneda a que se refiere el presente decreto se acuñará a los 90 días naturales posteriores a la fecha límite de entrega del diseño del reverso de la moneda conmemorativa.

**Cuarto.** Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos a la propuesta de diseño del reverso de la moneda conmemorativa. Los ajustes técnicos que se realicen deberán ser acordes con las características esenciales del motivo propuesto.

**Quinto.** Se harán los trámites legales que sean procedentes para que al Banco de México le corresponda el derecho de autor o de propiedad industrial derivado de la acuñación de moneda conmemorativa por el centenario luctuoso del ge-

neral Emiliano Zapata Salazar, acaecido el 10 de abril de 1919.

### Nota

1. Banco de México. Véase

<http://www.banxico.org.mx/divulgacion/billetes-y-monedas/billetes-monedas-conmemorativ.html> 3 de septiembre de 2015.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México, a 27 de febrero de 2018.— Diputado Ángel II Alanís Pedraza (rúbrica).»

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Gracias, diputado. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:** Tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos, la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez:** Gracias, presidenta. Les quiero informar aquí a mis compañeros diputados de esta legislatura que Morena ya cuenta con 19 universidades en los municipios, en algunos de los municipios que gobierna. Con su venia, presidenta diputada.

Como es de su conocimiento, el 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, conforme al cual se creó la Unidad de Medida y Actualización, UMA.

Lo anterior para estar en posibilidades de realizar la desvinculación del salario mínimo como unidad de referencia

de otros precios de trámites, multas, impuestos, prestaciones, etcétera, con la finalidad de poder recuperar el poder adquisitivo del salario mínimo.

De igual manera, el transitorio cuarto del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, se confiere la obligación al Congreso de la Unión para realizar las adecuaciones que corresponden a las leyes u ordenamiento de su competencia.

Cito: Cuarto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las administraciones públicas, federal, estatal, del Distrito Federal y municipios deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia según el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Con base en lo anterior, es que se hace necesario legislar para eliminar las referencias de salario mínimo a que se refiere la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 Constitucionales.

Por otro lado, con fecha 29 de enero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma política de la Ciudad de México.

En consecuencia, no solo es un cambio que implica la denominación de Distrito Federal por Ciudad de México, sino que representa una vorágine que transforma la vida política de la ahora Ciudad de México, misma que derivada de esta forma se le reconoce como una entidad federativa con autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y su organización política-administrativa, cambiando también la forma de organización política de las que se conocen al día de hoy como delegaciones políticas para ser alcaldías que en la especie quedan homologadas a lo que hoy conocemos como los municipios.

En este orden de ideas también se debe integrar la referencia de alcaldía, donde se hace referencia a los municipios

en la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de nuestra Carta Magna.

En conclusión, presento la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversos artículos de la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la trascendencia que tiene la Ley de Amparo en la vida jurídica del país y del ciudadano, ya que no solo implica el cambio de referencia del Distrito Federal por Ciudad de México, sino la integración de las alcaldías donde se hace la referencia a los municipios, ello aunado a la desindexación del salario mínimo, conforme al cual se creó la Unidad de Medida y Actualización, UMA, en razón de que es un pendiente legislativo de esta Cámara de Diputados del cual debemos legislar de manera inmediata. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena

Blanca Margarita Cuata Domínguez, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversos artículos de la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Que el 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la federación el decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, conforme al cual se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Lo anterior, para estar en posibilidades de realizar la desvinculación del salario mínimo como unidad de referencia de otros precios de trámites, multas, impuestos, prestaciones, etc., con la finalidad de poder recuperar el poder adquisitivo del salario mínimo.

Conforme al artículo 2, fracción III, de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, la UMA, se utilizará como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Que de acuerdo al transitorio cuarto del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se confiere la obligación al Congreso de la Unión para realizar las adecuaciones que corresponden a las leyes u ordenamiento de su competencia, como en el caso particular resulta la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, cito:

...“Cuarto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, **en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.**”... (<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>)

Con base en lo anterior, es que se hace necesario legislar para eliminar las referencias de salario mínimo a que se refiere la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 Constitucionales, dada la trascendencia que tiene en el cuerpo legal de este país y toda vez que se trata de una cuestión de orden público e interés social, se propone queden como sigue:

#### **Artículo 14. ...**

Si el promovente del juicio posteriormente carece del carácter con el que se ostentó, el órgano jurisdiccional de amparo le impondrá una multa de cincuenta a quinientas **Unidades de Medida y Actualización**, vigente al momento de realizarse la conducta sancionada y or-

denará la ratificación de la demanda al agraviado dentro de un término de tres días.

...

**Artículo 238.** Las multas previstas en esta Ley se impondrán a razón **del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) Establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), publicados en el Diario Oficial de la federación** al momento de realizarse la conducta sancionada. Podrán aplicarse al quejoso o al tercero interesado y en ambos supuestos, según el caso, de manera conjunta o indistinta con quienes promuevan en su nombre, sus apoderados o sus abogados, según lo resuelva el órgano jurisdiccional de amparo.

...

**Artículo 240.** En el caso del artículo 11 de esta Ley, si quien promueve no tiene la representación que afirma, se le impondrá multa de treinta a trescientas **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 241.** Tratándose de lo previsto en el artículo 14 de esta Ley, si quien afirma ser defensor no lo demuestra, se le impondrá una multa de cincuenta a quinientas **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 242.** En el caso del párrafo tercero del artículo 16 de esta Ley, a la parte que teniendo conocimiento del fallecimiento del quejoso o del tercero interesado no lo comunique al órgano jurisdiccional de amparo, se le impondrá multa de cincuenta a quinientas **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 243.** En el caso de los artículos 20, párrafo segundo y 24 de esta Ley, si los jefes o encargados de las oficinas públicas de comunicaciones se niegan a recibir o transmitir los mensajes de referencia, se le impondrá multa de cien a mil **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 244.** En el caso del artículo 27, fracción III, inciso b) de esta Ley, a la autoridad responsable que no proporcione el domicilio del tercero interesado se le impondrá multa de cien a mil **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 245.** En el caso del artículo 28, fracción I de esta Ley, a la autoridad responsable que se niegue a recibir la notificación se le impondrá multa de cien a mil Unidades de Medida y Actualización.

**Artículo 246.** En el caso del artículo 28, fracción II de esta Ley, si el encargado de la oficina pública de comunicaciones no envía el oficio de referencia, se le impondrá multa de cien a mil **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 247.** En los casos de los artículos 32 y 68 de esta Ley, al servidor público que de mala fe practique una notificación que sea declarada nula se le impondrá multa de treinta a trescientas **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 248.** Se impondrá multa de cincuenta a quinientas **Unidades de Medida y Actualización** a quien para dar competencia a un juez de distrito o tribunal unitario de circuito, de mala fe designe como autoridad ejecutora a quien no lo sea, siempre que no se reclamen actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, extradición, desaparición forzada de personas o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, así como la incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea nacionales.

**Artículo 249.** En los casos a que se refiere el artículo 49 de esta Ley, si el juez de distrito o tribunal unitario de circuito no encontraren motivo fundado para la promoción de dos o más juicios de amparo contra el mismo acto reclamado, impondrá al o los infractores multa de cincuenta a quinientas **Unidades de Medida y Actualización**, salvo que se trate de los casos mencionados en el artículo 15 de esta Ley.

**Artículo 250.** Cuando el órgano jurisdiccional que deseché o desestime una recusación advierta que existan elementos suficientes que demuestren que su promoción se haya dirigido a entorpecer o dilatar el procedimiento en cuestión, se impondrá multa de treinta a trescientas **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 251.** En el caso del artículo 64 de esta Ley, a la parte que tenga conocimiento de alguna causa de so-

breseimiento y no la comunique, se le impondrá multa de treinta a trescientas **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 252.** En el caso del párrafo tercero del artículo 68 de esta Ley, cuando se promueva una nulidad que sea declarada notoriamente improcedente se impondrá multa de treinta a trescientas **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 253.** En el caso del párrafo segundo del artículo 72 de esta Ley, al responsable de la pérdida de constancias se le impondrá multa de cien a mil **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 254.** En el caso del artículo 121 de esta Ley, si la autoridad no expide con oportunidad las copias o documentos solicitados por las partes o los expide incompletos o ilegibles, se le impondrá multa de cincuenta a quinientas **Unidades de Medida y Actualización**; si a pesar de la solicitud del órgano jurisdiccional de amparo no los remite, o los remite incompletos o ilegibles, se le impondrá multa de cien a mil **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 255.** En el caso del artículo 122 de esta Ley, si el juez de distrito desechare la impugnación presentada, impondrá al promovente que actuó con mala fe multa de treinta a trescientas **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 256.** En el caso del artículo 145 de esta Ley, si se acredita que la segunda suspensión se solicitó indebidamente y con mala fe, se impondrá multa de cincuenta a quinientas **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 257.** En el caso del artículo 191 de esta Ley, si la autoridad responsable no decide sobre la suspensión en las condiciones señaladas, se impondrá multa de cien a mil **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 258.** La multa a que se refieren los artículos 192 y 193 de esta Ley será de cien a mil **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 259.** En el caso de la fracción I de los artículos 236 y 237 de esta Ley, las multas serán de cincuenta a mil **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 260.** Se sancionará con multa de cien a mil **Unidades de Medida y Actualización** a la autoridad responsable que:

I. a IV. ...

...

...

**Artículo 261.** Se impondrá una pena de dos a seis años de prisión y multa de treinta a trescientas **Unidades de Medida y Actualización**:

I. ...

II. ...

**Artículo 262.** Se impondrá pena de tres a nueve años de prisión, multa de cincuenta a quinientas **Unidades de Medida y Actualización**, destitución e inhabilitación de tres a nueve años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos, al servidor público que con el carácter de autoridad responsable en el juicio de amparo o en el incidente de suspensión:

I. a V. ...

**Artículo 264.** Al ministro, magistrado o juez que dolosamente hubiere negado la causa que funda la recusación y ésta se comprueba, se le impondrán pena de dos a seis años de prisión, multa de treinta a trescientas **Unidades de Medida y Actualización**, destitución e inhabilitación por un lapso de dos a seis años.

**Artículo 265.** Se impondrá pena de dos a seis años de prisión, multa de treinta a trescientas **Unidades de Medida y Actualización**, destitución e inhabilitación de dos a seis años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos, al juez de distrito o la autoridad que conozca de un juicio de amparo o del incidente respectivo, cuando dolosamente:

I. ...

II. ...

**Artículo 266.** Se impondrá pena de tres a siete años de prisión, multa de cincuenta a quinientas **Unidades de Medida y Actualización**, destitución e inhabilitación

de tres a siete años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos al juez de distrito o la autoridad que conozca de un juicio de amparo o del incidente respectivo, cuando dolosamente:

I. ...

II. ...

**Artículo 267.** Se impondrá pena de cinco a diez años de prisión, multa de cien a mil **Unidades de Medida y Actualización**, en su caso destitución e inhabilitación de cinco a diez años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos a la autoridad que dolosamente:

I. a IV. ...

...

**Artículo 268.** Se impondrá pena de uno a tres años de prisión o multa de treinta a trescientas **Unidades de Medida y Actualización** y, en ambos casos, destitución e inhabilitación de uno a tres años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos a la autoridad que dolosamente aplique una norma declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante una declaratoria general de inconstitucionalidad.

**Artículo 270. Las multas a que se refiere este Capítulo, son equivalentes a las previstas en el Código Penal Federal**

Por otro lado, con fecha 29 de enero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

En consecuencia no solo es un cambio que implica la denominación de Distrito Federal por Ciudad de México, sino que representa una vorágine que transforma la vida política de la ahora Ciudad de México, la cual derivado de esta reforma se le reconoce como una entidad federativa con autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y su organización política administrativa, cambiando también la forma de organización política de las que se conocen al día de hoy como Delegaciones Políticas para ser Alcaldías, que en la especie quedan homologadas a lo que

hoy conocemos como los municipios, en este orden de ideas también se debe integrar la referencia de Alcaldía donde se hace referencia a los municipios en consecuencia.

Si bien la reforma política, elimina las posibilidades de confusiones o resquicios legaloides, que generen confusión en la ciudadanía, en su **artículo décimo cuarto transitorio** que señala que:

...“A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.”...

Sin embargo, dado la Trascendencia que tiene la Ley de Amparo en la vida jurídica del país y del ciudadano, se presenta esta reforma, que no solo implica el cambio de referencia de Distrito Federal por Ciudad de México, sino la integración de las Alcaldías donde se hace la referencia a los municipios, debiendo destacar que en esta parte de la iniciativa se alinea en su parte conducente, en una iniciativa presentada por mí compañera de bancada Ernestina Godoy Ramos, sin que dicha alineación sea igual en todos sus artículos, ya que la presente no tendría razón de ser en esta parte, pero sin embargo, la misma abona, para señalar que se debe legislar al respecto, para quedar como sigue:

#### Artículo 1o. ...

I. ...

II. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los estados o la esfera de competencias de **la Ciudad de México**, siempre y cuando se violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; y

III. Por normas generales, actos u omisiones de las autoridades de **las Entidades Federativas**, que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal, siempre y cuando se violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas por la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos

...

**Artículo 7o.** La federación, los estados, **la Ciudad de México**, los municipios, **las alcaldías** o cualquier persona moral pública podrán solicitar amparo por conducto de los servidores públicos o representantes que señalen las disposiciones aplicables, cuando la norma general, un acto u omisión los afecten en su patrimonio respecto de relaciones jurídicas en las que se encuentren en un plano de igualdad con los particulares.

....

#### Artículo 9o. ...

...

Los órganos legislativos federales, de los estados y **de la Ciudad de México**, así como los gobernadores y jefe de gobierno de éstos, procuradores General de la República y de las entidades federativas, titulares de las dependencias de la administración pública federal, estatales o municipales, podrán ser sustituidos por los servidores públicos a quienes las leyes y los reglamentos que las rigen otorguen esa atribución, o bien por conducto de los titulares de sus respectivas oficinas de asuntos jurídicos.

...

#### Artículo 33. ...

I. a IV. ...

V. Los órganos jurisdiccionales de los poderes judiciales de los estados y **de la Ciudad de México**, en los casos previstos por esta Ley.

#### Artículo 107. ...

I. ...

...

a)...

b)...

c) Las constituciones de los estados y el Estatuto de Gobierno **de la Ciudad de México**;

d) Las leyes de los estados y de la **Ciudad de México**;

e) a g) ...;

II. a IX. ...

...

**Artículo 108.** ...

I. a VI. ...

**VII.** Si el amparo se promueve con fundamento en la fracción II del artículo 1o de esta Ley, deberá precisarse la facultad reservada a los estados u otorgada a **la Ciudad de México** que haya sido invadida por la autoridad federal; si el amparo se promueve con apoyo en la fracción III de dicho artículo, se señalará el precepto de la Constitución General de la República que contenga la facultad de la autoridad federal que haya sido vulnerada o restringida; y

**VIII.** ...

**Artículo 137.** La federación, los estados, **la Ciudad de México, sus alcaldías** y los municipios estarán exentos de otorgar las garantías que esta Ley exige.

**Artículo 217.** La jurisprudencia que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Nación, funcionando en pleno o en salas, es obligatoria para éstas tratándose de la que decreta el pleno, y además para los Plenos de Circuito, los tribunales colegiados y unitarios de circuito, los juzgados de distrito, tribunales militares y judiciales del orden común de los estados y **de la Ciudad de México**, y tribunales administrativos y del trabajo, locales o federales.

...

...

...

**Artículo 263.** Los jueces de distrito, las autoridades judiciales de los estados y **de la Ciudad de México** cuando actúen en auxilio de la justicia federal, los presidentes de las juntas y de los tribunales de conciliación y arbitraje, los magistrados de circuito y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación son responsables en los juicios de amparo por los delitos y faltas que cometan en los términos que los definen y castigan

el Código Penal Federal y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la federación, así como este Capítulo.

Dada la trascendencia de la presente iniciativa con proyecto de reforma, se presenta el cuadro comparativo de la misma, para mayor referencia:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 1o.</b> ...</p> <p><b>I.</b> ...</p> <p><b>II.</b> Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o <del>la esfera de competencias del Distrito Federal</del>, siempre y cuando se violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y</p> <p><b>III.</b> Por normas generales, actos u omisiones de las autoridades de los Estados o <del>del Distrito Federal</del>, que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal, siempre y cuando se violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 1o.</b> ...</p> <p><b>I.</b> ...</p> <p><b>II.</b> Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o <b>la autonomía de la Ciudad de México</b>, siempre y cuando se violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y</p> <p><b>III.</b> Por normas generales, actos u omisiones de las autoridades <b>de las Entidades Federativas</b>, que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal, siempre y cuando se violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 7o.</b> La Federación, los Estados, <del>el Distrito Federal</del>, los municipios o cualquier persona moral pública podrán solicitar amparo por conducto de los servidores públicos o representantes que señalen las disposiciones aplicables, cuando la norma general, un acto u omisión los afecten en su patrimonio respecto de relaciones jurídicas en las que se encuentren en un plano de igualdad con los particulares.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 7o.</b> La Federación, los Estados, <b>la Ciudad de México</b>, los municipios, <b>las alcaldías</b> o cualquier persona moral pública podrán solicitar amparo por conducto de los servidores públicos o representantes que señalen las disposiciones aplicables, cuando la norma general, un acto u omisión los afecten en su patrimonio respecto de relaciones jurídicas en las que se encuentren en un plano de igualdad con los particulares.</p> <p>...</p>

<p><b>Artículo 9o. ...</b> ...</p> <p>Los órganos legislativos federales, de los Estados y <del>del Distrito Federal</del>, así como los gobernadores y jefe de gobierno de éstos, procuradores General de la República y de las entidades federativas, titulares de las dependencias de la administración pública federal, estatales o municipales, podrán ser sustituidos por los servidores públicos a quienes las leyes y los reglamentos que las rigen otorguen esa atribución, o bien por conducto de los titulares de sus respectivas oficinas de asuntos jurídicos.</p>	<p><b>Artículo 9o. ...</b> ...</p> <p>Los órganos legislativos federales, de los Estados y de <b>la Ciudad de México</b>, así como los gobernadores y jefe de gobierno de éstos, procuradores General de la República y de las entidades federativas, titulares de las dependencias de la administración pública federal, estatales o municipales, podrán ser sustituidos por los servidores públicos a quienes las leyes y los reglamentos que las rigen otorguen esa atribución, o bien por conducto de los titulares de sus respectivas oficinas de asuntos jurídicos.</p>
<p><b>Artículo 14. ...</b></p> <p>Si el promovente del juicio posteriormente carece del carácter con el que se ostentó, el órgano jurisdiccional de amparo le impondrá una multa de cincuenta a quinientas <del>días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal</del> al momento de realizarse la conducta sancionada y ordenará la ratificación de la demanda al agraviado dentro de un término de tres días.</p>	<p><b>Artículo 14. ...</b></p> <p>Si el promovente del juicio posteriormente carece del carácter con el que se ostentó, el órgano jurisdiccional de amparo le impondrá una multa de cincuenta a quinientas <b>Unidades de Medida y Actualización</b>, vigente al momento de realizarse la conducta sancionada y ordenará la ratificación de la demanda al agraviado dentro de un término de tres días.</p>
<p><b>Artículo 33. ...</b> <b>I. a IV. ...</b></p> <p><b>V.</b> Los órganos jurisdiccionales de los poderes judiciales de los Estados y <del>del Distrito Federal</del>, en los casos previstos por esta Ley.</p>	<p><b>Artículo 33. ...</b> <b>I. a IV. ...</b></p> <p><b>V.</b> Los órganos jurisdiccionales de los poderes judiciales de los Estados y <b>de la Ciudad de México</b>, en los casos previstos por esta Ley.</p>
<p><b>Artículo 107. ...</b> <b>I. ...</b></p>	<p><b>Artículo 107. ...</b> <b>I. ...</b></p>

<p>...</p> <p><b>a) ...</b></p> <p><b>b) ...</b></p> <p><b>c)</b> Las constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;</p> <p><b>d)</b> Las leyes de los Estados y <del>del Distrito Federal</del>;</p> <p><b>e) a g) ...;</b></p> <p><b>II. a IX ...</b></p> <p><b>Artículo 108. ...</b> <b>I. a VI. ...</b></p> <p><b>VII.</b> Si el amparo se promueve con fundamento en la fracción II del artículo 1o de esta Ley, deberá precisarse la facultad reservada a los estados u otorgada <del>al Distrito Federal</del> que haya sido invadida por la autoridad federal; si el amparo se promueve con apoyo en la fracción III de dicho artículo, se señalará el precepto de la Constitución General de la República que contenga la facultad de la autoridad federal que haya sido vulnerada o restringida; y</p> <p><b>VIII. ...</b></p> <p><b>Artículo 137.</b> La Federación, los Estados, <del>el Distrito Federal</del> y los municipios estarán exentos de otorgar las garantías que esta Ley exige.</p> <p><b>Artículo 217.</b> La jurisprudencia que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Nación, funcionando en pleno o en salas, es obligatoria para éstas tratándose de la que decreta el pleno, y además para los Plenos de Circuito, los</p>	<p>...</p> <p><b>a) ...</b></p> <p><b>b) ...</b></p> <p><b>c)</b> Las constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno <b>de la Ciudad de México</b>;</p> <p><b>d)</b> Las leyes de los Estados <b>y de la Ciudad de México</b>;</p> <p><b>e) a g) ...;</b></p> <p><b>II. a IX ...</b></p> <p><b>Artículo 108. ...</b> <b>I a VI...</b></p> <p><b>VII.</b> Si el amparo se promueve con fundamento en la fracción II del artículo 1o de esta Ley, deberá precisarse la facultad reservada a los estados u otorgada <b>a la Ciudad de México</b> que haya sido invadida por la autoridad federal; si el amparo se promueve con apoyo en la fracción III de dicho artículo, se señalará el precepto de la Constitución General de la República que contenga la facultad de la autoridad federal que haya sido vulnerada o restringida; y</p> <p><b>VIII. ...</b></p> <p><b>Artículo 137.</b> La Federación, los Estados, <b>la Ciudad de México, sus alcaldías</b> y los municipios estarán exentos de otorgar las garantías que esta Ley exige.</p> <p><b>Artículo 217.</b> La jurisprudencia que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Nación, funcionando en pleno o en salas, es obligatoria para éstas tratándose de la que decreta el pleno, y además para los Plenos de Circuito, los</p>
--	---

<p>tribunales colegiados y unitarios de circuito, los juzgados de distrito, tribunales militares y judiciales del orden común de los Estados y <del>del Distrito Federal</del>, y tribunales administrativos y del trabajo, locales o federales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 238.</b> Las multas previstas en esta Ley se impondrán a razón <del>de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal</del> al momento de realizarse la conducta sancionada. Podrán aplicarse al quejoso o al tercero interesado y en ambos supuestos, según el caso, de manera conjunta o indistinta con quienes promuevan en su nombre, sus apoderados o sus abogados, según lo resuelva el órgano jurisdiccional de amparo.</p> <p><b>Artículo 240.</b> En el caso del artículo 11 de esta Ley, si quien promueve no tiene la representación que afirma, se le impondrá multa de treinta a trescientos días.</p> <p><b>Artículo 241.</b> Tratándose de lo previsto en el artículo 14 de esta Ley, si quien afirma ser defensor no lo demuestra, se le impondrá una multa de cincuenta a quinientos <del>días</del>.</p> <p><b>Artículo 242.</b> En el caso del párrafo tercero del artículo 16 de esta Ley, a la</p>	<p>tribunales colegiados y unitarios de circuito, los juzgados de distrito, tribunales militares y judiciales del orden común de los Estados y <b>de la Ciudad de México</b>, y tribunales administrativos y del trabajo, locales o federales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 238.</b> Las multas previstas en esta Ley se impondrán a razón <b>del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) Establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicados en el Diario Oficial de la Federación</b> al momento de realizarse la conducta sancionada. Podrán aplicarse al quejoso o al tercero interesado y en ambos supuestos, según el caso, de manera conjunta o indistinta con quienes promuevan en su nombre, sus apoderados o sus abogados, según lo resuelva el órgano jurisdiccional de amparo.</p> <p><b>Artículo 240.</b> En el caso del artículo 11 de esta Ley, si quien promueve no tiene la representación que afirma, se le impondrá multa de treinta a trescientas <b>Unidades de Medida y Actualización</b>.</p> <p><b>Artículo 241.</b> Tratándose de lo previsto en el artículo 14 de esta Ley, si quien afirma ser defensor no lo demuestra, se le impondrá una multa de cincuenta a quinientas <b>Unidades de Medida y Actualización</b>.</p> <p><b>Artículo 242.</b> En el caso del párrafo tercero del artículo 16 de esta Ley, a la</p>
---	---

<p>parte que teniendo conocimiento del fallecimiento del quejoso o del tercero interesado no lo comunique al órgano jurisdiccional de amparo, se le impondrá multa de cincuenta a quinientos <del>días</del>.</p> <p><b>Artículo 243.</b> En el caso de los artículos 20, párrafo segundo y 24 de esta Ley, si los jefes o encargados de las oficinas públicas de comunicaciones se niegan a recibir o transmitir los mensajes de referencia, se les impondrá multa de cien a mil <del>días</del>.</p> <p><b>Artículo 244.</b> En el caso del artículo 27, fracción III, inciso b) de esta Ley, a la autoridad responsable que no proporcione el domicilio del tercero interesado se le impondrá multa de cien a mil <del>días</del>.</p> <p><b>Artículo 245.</b> En el caso del artículo 28, fracción I de esta Ley, a la autoridad responsable que se niegue a recibir la notificación se le impondrá multa de cien a mil <del>días</del>.</p> <p><b>Artículo 246.</b> En el caso del artículo 28, fracción II de esta Ley, si el encargado de la oficina pública de comunicaciones no envía el oficio de referencia, se le impondrá multa de cien a mil <del>días</del>.</p> <p><b>Artículo 247.</b> En los casos de los artículos 32 y 68 de esta Ley, al servidor público que de mala fe practique una notificación que sea declarada nula se le impondrá multa de treinta a trescientos <del>días</del>.</p> <p><b>Artículo 248.</b> Se impondrá multa de cincuenta a quinientos <del>días</del> a quien</p>	<p>parte que teniendo conocimiento del fallecimiento del quejoso o del tercero interesado no lo comunique al órgano jurisdiccional de amparo, se le impondrá multa de cincuenta a quinientas <b>Unidades de Medida y Actualización</b>.</p> <p><b>Artículo 243.</b> En el caso de los artículos 20, párrafo segundo y 24 de esta Ley, si los jefes o encargados de las oficinas públicas de comunicaciones se niegan a recibir o transmitir los mensajes de referencia, se les impondrá multa de cien a mil <b>Unidades de Medida y Actualización</b>.</p> <p><b>Artículo 244.</b> En el caso del artículo 27, fracción III, inciso b) de esta Ley, a la autoridad responsable que no proporcione el domicilio del tercero interesado se le impondrá multa de cien a mil <b>Unidades de Medida y Actualización</b>.</p> <p><b>Artículo 245.</b> En el caso del artículo 28, fracción I de esta Ley, a la autoridad responsable que se niegue a recibir la notificación se le impondrá multa de cien a mil <b>Unidades de Medida y Actualización</b>.</p> <p><b>Artículo 246.</b> En el caso del artículo 28, fracción II de esta Ley, si el encargado de la oficina pública de comunicaciones no envía el oficio de referencia, se le impondrá multa de cien a mil <b>Unidades de Medida y Actualización</b>.</p> <p><b>Artículo 247.</b> En los casos de los artículos 32 y 68 de esta Ley, al servidor público que de mala fe practique una notificación que sea declarada nula se le impondrá multa de treinta a trescientas <b>Unidades de Medida y Actualización</b>.</p> <p><b>Artículo 248.</b> Se impondrá multa de cincuenta a quinientas <b>Unidades de</b></p>
--	---



para dar competencia a un juez de distrito o tribunal unitario de circuito, de mala fe designe como autoridad ejecutora a quien no lo sea, siempre que no se reclamen actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, extradición, desaparición forzada de personas o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea nacionales.	<b>Medida y Actualización</b> a quien para dar competencia a un juez de distrito o tribunal unitario de circuito, de mala fe designe como autoridad ejecutora a quien no lo sea, siempre que no se reclamen actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, extradición, desaparición forzada de personas o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea nacionales.
<b>Artículo 249.</b> En los casos a que se refiere el artículo 49 de esta Ley, si el juez de distrito o tribunal unitario de circuito no encontraren motivo fundado para la promoción de dos o más juicios de amparo contra el mismo acto reclamado, impondrá al o los infractores multa de cincuenta a quinientos <b>días</b> , salvo que se trate de los casos mencionados en el artículo 15 de esta Ley.	<b>Artículo 249.</b> En los casos a que se refiere el artículo 49 de esta Ley, si el juez de distrito o tribunal unitario de circuito no encontraren motivo fundado para la promoción de dos o más juicios de amparo contra el mismo acto reclamado, impondrá al o los infractores multa de cincuenta a <b>quinientas Unidades de Medida y Actualización</b> , salvo que se trate de los casos mencionados en el artículo 15 de esta Ley.
<b>Artículo 250.</b> Cuando el órgano jurisdiccional que deseche o desestime una recusación advierta que existan elementos suficientes que demuestren que su promoción se haya dirigido a entorpecer o dilatar el procedimiento en cuestión, se impondrá multa de treinta a trescientos <b>días-de-salario</b> .	<b>Artículo 250.</b> Cuando el órgano jurisdiccional que deseche o desestime una recusación advierta que existan elementos suficientes que demuestren que su promoción se haya dirigido a entorpecer o dilatar el procedimiento en cuestión, se impondrá multa de treinta a <b>trescientas Unidades de Medida y Actualización</b> .
<b>Artículo 251.</b> En el caso del artículo 64 de esta Ley, a la parte que tenga conocimiento de alguna causa de sobreseimiento y no la comunique, se le impondrá multa de treinta a trescientos <b>días</b> .	<b>Artículo 251.</b> En el caso del artículo 64 de esta Ley, a la parte que tenga conocimiento de alguna causa de sobreseimiento y no la comunique, se le impondrá multa de treinta a <b>trescientas Unidades de Medida y Actualización</b> .

responsable no decide sobre la suspensión en las condiciones señaladas, se impondrá multa de cien a mil <b>días</b> .	responsable no decide sobre la suspensión en las condiciones señaladas, se impondrá multa de cien a mil <b>Unidades de Medida y Actualización</b> .
<b>Artículo 258.</b> La multa a que se refieren los artículos 192 y 193 de esta Ley será de cien a mil <b>días</b> .	<b>Artículo 258.</b> La multa a que se refieren los artículos 192 y 193 de esta Ley será de cien a mil <b>Unidades de Medida y Actualización</b> .
<b>Artículo 259.</b> En el caso de la fracción I de los artículos 236 y 237 de esta Ley, las multas serán de cincuenta a mil <b>días</b> .	<b>Artículo 259.</b> En el caso de la fracción I de los artículos 236 y 237 de esta Ley, las multas serán de cincuenta a mil <b>Unidades de Medida y Actualización</b> .
<b>Artículo 260.</b> Se sancionará con multa de cien a mil <b>días</b> a la autoridad responsable que:  <b>I.</b> a IV ... ... ...	<b>Artículo 260.</b> Se sancionará con multa de cien a mil <b>Unidades de Medida y Actualización</b> a la autoridad responsable que:  <b>I.</b> a IV ... ... ...
<b>Artículo 261.</b> Se impondrá una pena de dos a seis años de prisión y multa de treinta a trescientos <b>días</b> :  <b>I.</b> ... <b>II.</b> ...	<b>Artículo 261.</b> Se impondrá una pena de dos a seis años de prisión y multa de treinta a <b>trescientas Unidades de Medida y Actualización</b> :  <b>I.</b> ... <b>II.</b> ...
<b>Artículo 262.</b> Se impondrá pena de tres a nueve años de prisión, multa de cincuenta a quinientos <b>días</b> , destitución e inhabilitación de tres a nueve años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos, al servidor público que con el carácter de autoridad responsable en el juicio de amparo o en el incidente de suspensión:  <b>I.</b> a V ...	<b>Artículo 262.</b> Se impondrá pena de tres a nueve años de prisión, multa de cincuenta a <b>quinientas Unidades de Medida y Actualización</b> , destitución e inhabilitación de tres a nueve años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos, al servidor público que con el carácter de autoridad responsable en el juicio de amparo o en el incidente de suspensión:  <b>I.</b> a V ...
<b>Artículo 263.</b> Los jueces de distrito, las autoridades judiciales de los Estados y <del>del Distrito Federal</del> cuando actúen en auxilio de la justicia federal, los presidentes de las juntas y de los	<b>Artículo 263.</b> Los jueces de distrito, las autoridades judiciales de los Estados y <b>de la Ciudad de México</b> cuando actúen en auxilio de la justicia federal, los presidentes de las juntas y de los

	<b>Unidades de Medida y Actualización.</b>
<b>Artículo 252.</b> En el caso del párrafo tercero del artículo 68 de esta Ley, cuando se promueva una nulidad que sea declarada notoriamente improcedente se impondrá multa de treinta a trescientos <b>días</b> .	<b>Artículo 252.</b> En el caso del párrafo tercero del artículo 68 de esta Ley, cuando se promueva una nulidad que sea declarada notoriamente improcedente se impondrá multa de treinta a <b>trescientas Unidades de Medida y Actualización</b> .
<b>Artículo 253.</b> En el caso del párrafo segundo del artículo 72 de esta Ley, al responsable de la pérdida de constancias se le impondrá multa de cien a mil <b>días</b> .	<b>Artículo 253.</b> En el caso del párrafo segundo del artículo 72 de esta Ley, al responsable de la pérdida de constancias se le impondrá multa de cien a mil <b>Unidades de Medida y Actualización</b> .
<b>Artículo 254.</b> En el caso del artículo 121 de esta Ley, si la autoridad no expide con oportunidad las copias o documentos solicitados por las partes o los expide incompletos o ilegibles, se le impondrá multa de cincuenta a quinientos <b>días</b> ; si a pesar de la solicitud del órgano jurisdiccional de amparo no los remite, o los remite incompletos o ilegibles, se le impondrá multa de cien a mil <b>días</b> .	<b>Artículo 254.</b> En el caso del artículo 121 de esta Ley, si la autoridad no expide con oportunidad las copias o documentos solicitados por las partes o los expide incompletos o ilegibles, se le impondrá multa de cincuenta a <b>quinientas Unidades de Medida y Actualización</b> ; si a pesar de la solicitud del órgano jurisdiccional de amparo no los remite, o los remite incompletos o ilegibles, se le impondrá multa de cien a mil <b>Unidades de Medida y Actualización</b> .
<b>Artículo 255.</b> En el caso del artículo 122 de esta Ley, si el juez de distrito desechare la impugnación presentada, impondrá al promoviente que actuó con mala fe multa de treinta a trescientos <b>días</b> .	<b>Artículo 255.</b> En el caso del artículo 122 de esta Ley, si el juez de distrito desechare la impugnación presentada, impondrá al promoviente que actuó con mala fe multa de treinta a <b>trescientas Unidades de Medida y Actualización</b> .
<b>Artículo 256.</b> En el caso del artículo 145 de esta Ley, si se acredita que la segunda suspensión se solicitó indebidamente y con mala fe, se impondrá multa de cincuenta a quinientos <b>días</b> .	<b>Artículo 256.</b> En el caso del artículo 145 de esta Ley, si se acredita que la segunda suspensión se solicitó indebidamente y con mala fe, se impondrá multa de cincuenta a <b>quinientas Unidades de Medida y Actualización</b> .
<b>Artículo 257.</b> En el caso del artículo 191 de esta Ley, si la autoridad	<b>Artículo 257.</b> En el caso del artículo 191 de esta Ley, si la autoridad

tribunales de conciliación y arbitraje, los magistrados de circuito y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación son responsables en los juicios de amparo por los delitos y faltas que cometan en los términos que los definen y castigan el Código Penal Federal y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como este Capítulo.	tribunales de conciliación y arbitraje, los magistrados de circuito y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación son responsables en los juicios de amparo por los delitos y faltas que cometan en los términos que los definen y castigan el Código Penal Federal y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como este Capítulo.
<b>Artículo 264.</b> Al ministro, magistrado o juez que dolosamente hubiere negado la causa que funda la recusación y ésta se comprueba, se le impondrán pena de dos a seis años de prisión, multa de treinta a trescientos <b>días</b> , destitución e inhabilitación por un lapso de dos a seis años.	<b>Artículo 264.</b> Al ministro, magistrado o juez que dolosamente hubiere negado la causa que funda la recusación y ésta se comprueba, se le impondrán pena de dos a seis años de prisión, multa de treinta a <b>trescientas Unidades de Medida y Actualización</b> , destitución e inhabilitación por un lapso de dos a seis años.
<b>Artículo 265.</b> Se impondrá pena de dos a seis años de prisión, multa de treinta a trescientos <b>días</b> , destitución e inhabilitación de dos a seis años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos, al juez de distrito o la autoridad que conozca de un juicio de amparo o del incidente respectivo, cuando dolosamente:  <b>I.</b> ... <b>II.</b> ...	<b>Artículo 265.</b> Se impondrá pena de dos a seis años de prisión, multa de treinta a <b>trescientas Unidades de Medida y Actualización</b> , destitución e inhabilitación de dos a seis años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos, al juez de distrito o la autoridad que conozca de un juicio de amparo o del incidente respectivo, cuando dolosamente:  <b>I.</b> ... <b>II.</b> ...
<b>Artículo 266.</b> Se impondrá pena de tres a siete años de prisión, multa de cincuenta a quinientos <b>días</b> , destitución e inhabilitación de tres a siete años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos al juez de distrito o la autoridad que conozca de un juicio de amparo o del incidente respectivo, cuando dolosamente:  <b>I.</b> ... <b>II.</b> ...	<b>Artículo 266.</b> Se impondrá pena de tres a siete años de prisión, multa de cincuenta a <b>quinientas Unidades de Medida y Actualización</b> , destitución e inhabilitación de tres a siete años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos al juez de distrito o la autoridad que conozca de un juicio de amparo o del incidente respectivo, cuando dolosamente:  <b>I.</b> ... <b>II.</b> ...

<p><b>Artículo 267.</b> Se impondrá pena de cinco a diez años de prisión, multa de cien a mil <del>días</del>, en su caso destitución e inhabilitación de cinco a diez años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos a la autoridad que dolosamente:</p> <p>I. a IV. ...</p>	<p><b>Artículo 267.</b> Se impondrá pena de cinco a diez años de prisión, multa de cien a mil <b>Unidades de Medida y Actualización</b>, en su caso destitución e inhabilitación de cinco a diez años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos a la autoridad que dolosamente:</p> <p>I. a IV. ...</p>
<p><b>Artículo 268.</b> Se impondrá pena de uno a tres años de prisión o multa de treinta a trescientos <del>días</del> y, en ambos casos, destitución e inhabilitación de uno a tres años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos a la autoridad que dolosamente aplique una norma declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante una declaratoria general de inconstitucionalidad.</p>	<p><b>Artículo 268.</b> Se impondrá pena de uno a tres años de prisión o multa de treinta a trescientas <b>Unidades de Medida y Actualización</b> y, en ambos casos, destitución e inhabilitación de uno a tres años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos a la autoridad que dolosamente aplique una norma declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante una declaratoria general de inconstitucionalidad.</p>
<p><b>Artículo 270.</b> Las multas a que se refiere este Capítulo, son equivalentes a <del>los días multa</del> previstos en el Código Penal Federal</p>	<p><b>Artículo 270. Las multas a que se refiere este Capítulo, son equivalentes a las previstas en el Código Penal Federal</b></p>

En conclusión, se presenta esta iniciativa con proyecto de

**Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, por la cual se atiende el artículo décimo cuarto transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la federación el 27 de enero de 2016 para quedar como sigue:

**Artículo Primero.** Se reforma las fracciones II y III del artículo 1o.; el primer párrafo del artículo 7o.; el tercer párrafo del artículo 9o.; el segundo párrafo del artículo 14; la fracción V del artículo 33; los incisos c) y d) de la fracción I, del artículo 107; la fracción VII del artículo 108; el artículo 137; el párrafo primero del artículo 217; el primer párrafo del artículo 238; los artículos 240 al 259; el primer párrafo del artículo 260; el primer párrafo del artículo 261; el primer párrafo del artículo 262; los artículos 263 y 264; el primer párrafo del artículo 265; el primer párrafo del artículo 266; el primer párrafo del artículo 267 y los artículos 268 y 270 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 1o. ...**

I. ...

**II.** Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de

los estados o la esfera de competencias de **la Ciudad de México**, siempre y cuando se violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; y

**III.** Por normas generales, actos u omisiones de las autoridades **de las entidades federativas**, que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal, siempre y cuando se violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas por la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

...

**Artículo 7o.** La federación, los estados, **la Ciudad de México**, los municipios, **las alcaldías** o cualquier persona moral pública podrán solicitar amparo por conducto de los servidores públicos o representantes que señalen las disposiciones aplicables, cuando la norma general, un acto u omisión los afecten en su patrimonio respecto de relaciones jurídicas en las que se encuentren en un plano de igualdad con los particulares.

....

**Artículo 9o. ...**

...

Los órganos legislativos federales, de los estados y de **la Ciudad de México**, así como los gobernadores y jefe de gobierno de éstos, procuradores General de la República y de las entidades federativas, titulares de las dependencias de la administración pública federal, estatales o municipales, podrán ser sustituidos por los servidores públicos a quienes las leyes y los reglamentos que las rigen otorguen esa atribución, o bien por conducto de los titulares de sus respectivas oficinas de asuntos jurídicos.

...

**Artículo 14. ...**

Si el promovente del juicio posteriormente carece del carácter con el que se ostentó, el órgano jurisdiccional de amparo le impondrá una multa de cincuenta a quinientas **Unidades de Medida y Actualización**, vigente al momento de realizarse la conducta sancionada y ordenará la

ratificación de la demanda al agraviado dentro de un término de tres días.

...

**Artículo 33.** ...

I. a IV. ...

**V.** Los órganos jurisdiccionales de los poderes judiciales de los estados y de **la Ciudad de México**, en los casos previstos por esta Ley.

**Artículo 107.** ...

I. ...

...

a) ...

b) ...

c) Las constituciones de los estados y el Estatuto de Gobierno de **la Ciudad de México**;

d) Las leyes de los estados y de la **Ciudad de México**;

e) a g)...;

II a IX. ...

...

**Artículo 108.** ...

I. a VI. ...

**VII.** Si el amparo se promueve con fundamento en la fracción II del artículo 1o de esta Ley, deberá precisarse la facultad reservada a los estados u otorgada a **la Ciudad de México** que haya sido invadida por la autoridad federal; si el amparo se promueve con apoyo en la fracción III de dicho artículo, se señalará el precepto de la Constitución General de la República que contenga la facultad de la autoridad federal que haya sido vulnerada o restringida; y

**VIII.** ...

**Artículo 137.** La federación, los estados, **la Ciudad de México, sus alcaldías** y los municipios estarán exentos de otorgar las garantías que esta Ley exige.

**Artículo 217.** La jurisprudencia que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Nación, funcionando en pleno o en salas, es obligatoria para éstas tratándose de la que decreta el pleno, y además para los Plenos de Circuito, los tribunales colegiados y unitarios de circuito, los juzgados de distrito, tribunales militares y judiciales del orden común de los estados y de **la Ciudad de México**, y tribunales administrativos y del trabajo, locales o federales.

...

...

...

**Artículo 238.** Las multas previstas en esta Ley se impondrán a razón del valor de la **Unidad de Medida y Actualización (UMA) Establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), publicados en el Diario Oficial de la federación** al momento de realizarse la conducta sancionada. Podrán aplicarse al quejoso o al tercero interesado y en ambos supuestos, según el caso, de manera conjunta o indistinta con quienes promuevan en su nombre, sus apoderados o sus abogados, según lo resuelva el órgano jurisdiccional de amparo.

...

**Artículo 240.** En el caso del artículo 11 de esta Ley, si quien promueve no tiene la representación que afirma, se le impondrá multa de treinta a trescientas **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 241.** Tratándose de lo previsto en el artículo 14 de esta Ley, si quien afirma ser defensor no lo demuestra, se le impondrá una multa de cincuenta a quinientas **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 242.** En el caso del párrafo tercero del artículo 16 de esta Ley, a la parte que teniendo conocimiento del fallecimiento del quejoso o del tercero interesado no lo comunique al órgano jurisdiccional de amparo, se le impondrá multa de cincuenta a quinientas **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 243.** En el caso de los artículos 20, párrafo segundo y 24 de esta Ley, si los jefes o encargados de las oficinas públicas de comunicaciones se niegan a recibir o transmitir los mensajes de referencia, se les impondrá multa de cien a mil **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 244.** En el caso del artículo 27, fracción III, inciso b) de esta Ley, a la autoridad responsable que no proporcione el domicilio del tercero interesado se le impondrá multa de cien a mil **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 245.** En el caso del artículo 28, fracción I de esta Ley, a la autoridad responsable que se niegue a recibir la notificación se le impondrá multa de cien a mil Unidades de Medida y Actualización.

**Artículo 246.** En el caso del artículo 28, fracción II de esta Ley, si el encargado de la oficina pública de comunicaciones no envía el oficio de referencia, se le impondrá multa de cien a mil **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 247.** En los casos de los artículos 32 y 68 de esta Ley, al servidor público que de mala fe practique una notificación que sea declarada nula se le impondrá multa de treinta a trescientas **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 248.** Se impondrá multa de cincuenta a quinientas **Unidades de Medida y Actualización** a quien para dar competencia a un juez de distrito o tribunal unitario de circuito, de mala fe designe como autoridad ejecutora a quien no lo sea, siempre que no se reclamen actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, extradición, desaparición forzada de personas o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, así como la incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea nacionales.

**Artículo 249.** En los casos a que se refiere el artículo 49 de esta Ley, si el juez de distrito o tribunal unitario de circuito no encontraren motivo fundado para la promoción de dos o más juicios de amparo contra el mismo acto reclamado, impondrá al o los infractores multa de cincuenta a quinientas **Unidades de Medida y Actualización**, salvo que se trate de los casos mencionados en el artículo 15 de esta Ley.

**Artículo 250.** Cuando el órgano jurisdiccional que deseche o desestime una recusación advierta que existan elementos suficientes que demuestren que su promoción se haya diri-

gido a entorpecer o dilatar el procedimiento en cuestión, se impondrá multa de treinta a trescientas **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 251.** En el caso del artículo 64 de esta Ley, a la parte que tenga conocimiento de alguna causa de sobreseimiento y no la comunique, se le impondrá multa de treinta a trescientas **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 252.** En el caso del párrafo tercero del artículo 68 de esta Ley, cuando se promueva una nulidad que sea declarada notoriamente improcedente se impondrá multa de treinta a trescientas **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 253.** En el caso del párrafo segundo del artículo 72 de esta Ley, al responsable de la pérdida de constancias se le impondrá multa de cien a mil **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 254.** En el caso del artículo 121 de esta Ley, si la autoridad no expide con oportunidad las copias o documentos solicitados por las partes o los expide incompletos o ilegibles, se le impondrá multa de cincuenta a quinientas **Unidades de Medida y Actualización**; si a pesar de la solicitud del órgano jurisdiccional de amparo no los remite, o los remite incompletos o ilegibles, se le impondrá multa de cien a mil **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 255.** En el caso del artículo 122 de esta Ley, si el juez de distrito desechare la impugnación presentada, impondrá al promovente que actuó con mala fe multa de treinta a trescientas **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 256.** En el caso del artículo 145 de esta Ley, si se acredita que la segunda suspensión se solicitó indebidamente y con mala fe, se impondrá multa de cincuenta a quinientas **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 257.** En el caso del artículo 191 de esta Ley, si la autoridad responsable no decide sobre la suspensión en las condiciones señaladas, se impondrá multa de cien a mil **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 258.** La multa a que se refieren los artículos 192 y 193 de esta Ley será de cien a mil **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 259.** En el caso de la fracción I de los artículos 236 y 237 de esta Ley, las multas serán de cincuenta a mil **Unidades de Medida y Actualización**.

**Artículo 260.** Se sancionará con multa de cien a mil **Unidades de Medida y Actualización** a la autoridad responsable que:

I. a IV. ...

...

...

**Artículo 261.** Se impondrá una pena de dos a seis años de prisión y multa de treinta a trescientas **Unidades de Medida y Actualización**:

I. ...

II. ...

**Artículo 262.** Se impondrá pena de tres a nueve años de prisión, multa de cincuenta a quinientas **Unidades de Medida y Actualización**, destitución e inhabilitación de tres a nueve años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos, al servidor público que con el carácter de autoridad responsable en el juicio de amparo o en el incidente de suspensión:

I. a V. ...

**Artículo 263.** Los jueces de distrito, las autoridades judiciales de los estados y de la Ciudad de México cuando actúen en auxilio de la justicia federal, los presidentes de las juntas y de los tribunales de conciliación y arbitraje, los magistrados de circuito y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación son responsables en los juicios de amparo por los delitos y faltas que cometan en los términos que los definen y castigan el Código Penal Federal y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la federación, así como este Capítulo.

**Artículo 264.** Al ministro, magistrado o juez que dolosamente hubiere negado la causa que funda la recusación y ésta se comprueba, se le impondrán pena de dos a seis años de prisión, multa de treinta a trescientas **Unidades de Medida y Actualización**, destitución e inhabilitación por un lapso de dos a seis años.

**Artículo 265.** Se impondrá pena de dos a seis años de prisión, multa de treinta a trescientas **Unidades de Medida y Actualización**, destitución e inhabilitación de dos a seis años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos, al

juez de distrito o la autoridad que conozca de un juicio de amparo o del incidente respectivo, cuando dolosamente:

I. ...

II. ...

**Artículo 266.** Se impondrá pena de tres a siete años de prisión, multa de cincuenta a quinientas **Unidades de Medida y Actualización**, destitución e inhabilitación de tres a siete años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos al juez de distrito o la autoridad que conozca de un juicio de amparo o del incidente respectivo, cuando dolosamente:

I. ...

II. ...

**Artículo 267.** Se impondrá pena de cinco a diez años de prisión, multa de cien a mil **Unidades de Medida y Actualización**, en su caso destitución e inhabilitación de cinco a diez años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos a la autoridad que dolosamente:

I. a IV. ...

...

**Artículo 268.** Se impondrá pena de uno a tres años de prisión o multa de treinta a trescientas **Unidades de Medida y Actualización** y, en ambos casos, destitución e inhabilitación de uno a tres años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos a la autoridad que dolosamente aplique una norma declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante una declaratoria general de inconstitucionalidad.

**Artículo 270. Las multas a que se refiere este Capítulo, son equivalentes a las previstas en el Código Penal Federal**

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente decreto.

**Tercero.** En caso de controversia respecto de la Unidad de Medida y Actualización se atenderá lo dispuesto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2018.— Diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez (rúbrica).»

**Presidencia de la diputada  
María Ávila Serna**

**La presidenta diputada María Ávila Serna: Muchas gracias, diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez. Túrnese a la Comisión de Justicia para dictamen.**